

INFORME 28/2012

DIPUTACIONES
DE CATALUÑA
TRANSFERENCIAS
CORRIENTES
A INSTITUCIONES
SIN ÁNIMO
DE LUCRO,
EJERCICIO 2008



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



INFORME 28/2012

**DIPUTACIONES
DE CATALUÑA**
TRANSFERENCIAS
CORRIENTES
A INSTITUCIONES
SIN ÁNIMO
DE LUCRO,
EJERCICIO 2008

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 23 de octubre de 2012, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente la síndica Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 28/2012, relativo a las diputaciones de Cataluña, transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2008.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 9 de noviembre de 2012

[Firma]

V^o B^o
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| ABREVIACIONES..... | 8 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 9 |
| 1.1. OBJETO Y ALCANCE..... | 9 |
| 1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES | 9 |
| 1.3. CUENTAS OBJETO DE FISCALIZACIÓN | 10 |
| 1.4. PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE..... | 11 |
| 2. DIPUTACIÓN DE BARCELONA..... | 11 |
| 2.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO..... | 11 |
| 2.2. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL RELATIVOS A TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | 12 |
| 2.2.1. Normativa aplicable..... | 12 |
| 2.2.2. Responsables de la gestión y control de las subvenciones | 13 |
| 2.3. FISCALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | 14 |
| 2.3.1. Operaciones del crédito presupuestario..... | 15 |
| 2.3.2. Ejecución del presupuesto de gasto..... | 17 |
| 2.3.2.1. <i>Concesión directa: por estar prevista nominativamente en el presupuesto.....</i> | 18 |
| 2.3.2.2. <i>Concesión en régimen de concurrencia competitiva</i> | 23 |
| 2.3.2.3. <i>Concesión directa de carácter excepcional</i> | 28 |
| 3. DIPUTACIÓN DE GIRONA | 30 |
| 3.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO..... | 30 |
| 3.2. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL RELATIVOS A TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | 31 |
| 3.3. FISCALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | 32 |
| 3.3.1. Operaciones del crédito presupuestario..... | 32 |
| 3.3.2. Ejecución del presupuesto de gasto..... | 34 |
| 3.3.2.1. <i>Concesión directa: por estar prevista nominativamente en el presupuesto.....</i> | 36 |
| 3.3.2.2. <i>Concesión en régimen de concurrencia competitiva</i> | 38 |
| 3.3.2.3. <i>Concesión directa con carácter excepcional</i> | 42 |

| | | |
|----------|--|----|
| 4. | DIPUTACIÓN DE LLEIDA | 45 |
| 4.1. | ÓRGANOS DE GOBIERNO | 45 |
| 4.2. | PROCEDIMIENTOS DE CONTROL RELATIVOS A TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | 46 |
| 4.3. | FISCALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | 47 |
| 4.3.1. | Operaciones del crédito presupuestario | 47 |
| 4.3.2. | Ejecución del presupuesto de gasto | 49 |
| 4.3.2.1. | <i>Concesión directa: por estar prevista nominativamente en el presupuesto</i> | 51 |
| 4.3.2.2. | <i>En especie</i> | 53 |
| 4.3.2.3. | <i>Concesión directa con carácter excepcional</i> | 55 |
| 4.3.2.4. | <i>Concesión en régimen de concurrencia competitiva</i> | 57 |
| 5. | DIPUTACIÓN DE TARRAGONA | 59 |
| 5.1. | ÓRGANOS DE GOBIERNO | 59 |
| 5.2. | PROCEDIMIENTOS DE CONTROL RELATIVOS A TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | 59 |
| 5.3. | FISCALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | 60 |
| 5.3.1. | Operaciones del crédito presupuestario | 61 |
| 5.3.2. | Ejecución del presupuesto de gasto | 63 |
| 5.3.2.1. | <i>Concesión directa: por estar prevista nominativamente en el presupuesto</i> | 65 |
| 5.3.2.2. | <i>Concesión en régimen de concurrencia competitiva</i> | 66 |
| 5.3.2.3. | <i>Concesión directa con carácter excepcional</i> | 70 |
| 6. | CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | 70 |
| 6.1. | OBSERVACIONES | 70 |
| 6.1.1. | Aspectos contables | 71 |
| 6.1.2. | Aspectos de legalidad | 73 |
| 6.1.2.1. | <i>Aspectos generales</i> | 73 |
| 6.1.2.2. | <i>Aspectos de legalidad de las subvenciones concedidas de forma directa</i> | 74 |
| 6.1.2.3. | <i>Aspectos de legalidad de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva</i> | 77 |
| 6.1.2.4. | <i>Aspectos de legalidad de las subvenciones en especie</i> | 79 |
| 6.2. | RECOMENDACIONES | 80 |

| | | |
|------|---|-----|
| 7. | TRÁMITE DE ALEGACIONES | 81 |
| 7.1. | ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA | 81 |
| 7.2. | ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GIRONA..... | 95 |
| 7.3. | ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA | 101 |
| 7.4. | ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA | 105 |
| 8. | RESPUESTA A LAS ALEGACIONES..... | 110 |
| 8.1. | RESPUESTA A LAS ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA | 110 |
| 8.2. | RESPUESTA A LAS ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GIRONA | 110 |
| 8.3. | RESPUESTA A LAS ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA..... | 110 |
| 8.4. | RESPUESTA A LAS ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA..... | 110 |

ABREVIACIONES

| | |
|--------|---|
| ADF | Agrupación de Defensa Forestal |
| AEAT | Agencia Estatal de Administración Tributaria |
| BEP | Bases de ejecución del presupuesto |
| BOP | Boletín Oficial de la Provincia |
| CEEI | Centre Europeu d'Empreses i Innovació |
| CIDOB | Centre d'Informació i Documentació Internacionals a Barcelona |
| CIRE | Centro de Iniciativas para la Reinserción |
| CTFC | Centro Tecnológico Forestal de Cataluña |
| FADF | Federación de Asociaciones de Defensa Forestal |
| LGS | Ley general de subvenciones |
| M€ | Millones de euros |
| ONL | Organización no lucrativa |
| RLGS | Reglamento de la Ley general de subvenciones |
| TRLRHL | Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales |
| UGT | Unión General de Trabajadores |
| UNED | Universidad Nacional de Educación a Distancia |

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO Y ALCANCE

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano fiscalizador de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite el presente informe de acuerdo con las funciones que le son encomendadas por la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.

El objeto de este informe es la fiscalización de las transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro, concepto 489 del presupuesto de gastos, de las diputaciones de Cataluña durante el ejercicio 2008. Se trata de una fiscalización de regularidad, que incluye los siguientes aspectos:

- Verificar que la información y la documentación contable de las diputaciones han sido elaboradas y se presentan conformes a los principios y normas contables que son de aplicación.
- Verificar que las actuaciones realizadas por las diputaciones se han desarrollado de acuerdo con la legislación vigente aplicable.

El alcance de la fiscalización tiene un carácter limitado ya que se ha restringido a la revisión de las transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro del presupuesto de gastos. El alcance material es el de las cuatro diputaciones catalanas, sin incluir organismos autónomos ni entes dependientes.

En cuanto al ámbito temporal, el informe se refiere al ejercicio 2008, aunque, cuando ha sido necesario y para facilitar su comprensión, se ha incluido información anterior y posterior.

1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

El trabajo ha sido realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría pública generalmente aceptados y se han realizado todas las pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones del presente informe.

Respecto a la documentación que los beneficiarios presentaron a las diputaciones para justificar la actividad subvencionada, la fiscalización realizada por la Sindicatura se ha limitado a revisarla.

Los trabajos de fiscalización y la presentación de los resultados de estos se han llevado a cabo de forma individualizada para cada una de las cuatro diputaciones.

El trabajo de campo de esta fiscalización ha finalizado en el mes de abril de 2012.

1.3. CUENTAS OBJETO DE FISCALIZACIÓN

Según la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en el concepto 489 del presupuesto se contabilizan las transferencias para gastos corrientes a favor de instituciones sin ánimo de lucro.

Según la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2008 de cada una de las diputaciones catalanas, el concepto 489 del presupuesto presenta los siguientes importes:

| Liquidación del presupuesto de gastos – Concepto 489 – Ejercicio 2008 | | | | | |
|---|-------|-------------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|
| Concepto | | Diputación de Barcelona | Diputación de Girona | Diputación de Lleida | Diputación de Tarragona |
| Crédito presupuestario inicial | (A) | 24.781.219 | 7.055.071 | 1.458.740 | 3.612.193 |
| Modificación de crédito | (B) | 10.708.960 | 1.896.903 | 1.351.364 | 3.248.878 |
| Crédito definitivo | (A+B) | 35.490.179 | 8.951.974 | 2.810.104 | 6.861.071 |
| Gastos comprometidos | | 36.092.369 | 9.470.119 | 2.458.943 | 6.111.434 |
| Obligaciones reconocidas | (C) | 26.787.788 | 8.147.711 | 1.902.691 | 4.342.945 |
| Pagos | (D) | 22.518.334 | 5.555.726 | 1.606.914 | 3.573.591 |
| Pendiente de pago a 31.12.2008 | (C–D) | 4.269.454 | 2.591.985 | 295.777 | 769.354 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de cada diputación.

A continuación se muestra el importe de las obligaciones reconocidas del concepto 489 y el porcentaje de estas sobre el importe de las obligaciones reconocidas del capítulo 4 y sobre el presupuesto total de gastos.

| Obligaciones reconocidas – Liquidación del presupuesto de gastos – Ejercicio 2008 | | | | |
|---|-------------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|
| Concepto | Diputación de Barcelona | Diputación de Girona | Diputación de Lleida | Diputación de Tarragona |
| Concepto 489: Otras transferencias | 26.787.788 | 8.147.711 | 1.902.691 | 4.342.945 |
| Capítulo 4: Transferencias corrientes | 167.000.212 | 44.139.926 | 24.031.901 | 28.562.728 |
| Porcentaje del concepto 489 sobre capítulo 4 | 16,0% | 18,5% | 7,9% | 15,2% |
| Total presupuesto de gastos | 705.600.676 | 139.523.672 | 90.961.799 | 125.794.752 |
| Porcentaje del concepto 489 sobre presupuesto total | 3,8% | 5,8% | 2,1% | 3,5% |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de cada diputación.

1.4. PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

La principal normativa aplicable a las transferencias y subvenciones, en el ejercicio 2008, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).
- Real decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.
- Real decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2. DIPUTACIÓN DE BARCELONA

A continuación se describen los órganos de gobierno y el control interno de la Diputación de Barcelona, y se presenta la fiscalización realizada y su resultado.

2.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

En la sesión plenaria extraordinaria de 22 de abril de 2008 fue elegido presidente de la Diputación don Antoni Fogué Moya, ya que Celestino Corbacho Chaves, que era diputado y presidente de la Diputación desde el 22 de abril de 2004, renunció a los cargos.

En el siguiente cuadro se muestra la composición de los órganos de gobierno de la Diputación de Barcelona a 31 de diciembre de 2008:

| Diputación de Barcelona Órganos de gobierno – Ejercicio 2008 | |
|---|---|
| Órgano | Composición |
| Pleno | 51 diputados distribuidos entre los grupos políticos de la siguiente forma: - 24 diputados del Partit dels Socialistes de Catalunya – Progrés Municipal (PSC-PM) - 17 diputados de Convergència i Unió (CiU) - 4 diputados del Partido Popular (PP) - 4 diputados de Iniciativa per Catalunya – Verds – Esquerra Unida i Alternativa – Entesa pel Progrés Municipal (ICV-EUiA-EPM) - 2 diputados de Esquerra Republicana de Catalunya – Acord Municipal (ERC-AM) |
| Presidente | Antoni Fogué Moya del PSC-PM |
| Vicepresidentes | Vicepresidente primero: Bartomeu Muñoz Calvet, del PSC-PM Vicepresidente segundo: Màrius Garcia Andrade, de ICV-EUiA-EPM Vicepresidente tercero: Jaume Vives Sobrino, de ERC-AM Vicepresidente cuarto: Carles Martí Jufresa, del PSC-PM Vicepresidente quinto: Lluís Recoder Miralles, de CiU |
| Comisión Ejecutiva | El presidente de la Diputación y 6 diputados distribuidos entre los grupos políticos de la siguiente forma: - 3 diputados del PSC-PM - 2 diputados de ICV-EUiA-EPM - 1 diputado de ERC-AM |
| Junta de Gobierno | El presidente de la Diputación y 20 diputados distribuidos entre los grupos políticos de la siguiente forma: - 13 diputados de PSC-PM - 4 diputados de ICV-EUiA-EPM - 2 diputados de ERC-AM - 1 diputado de CiU |

Fuente: Información facilitada por la Diputación de Barcelona.

2.2. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL RELATIVOS A TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

2.2.1. Normativa aplicable

Los procedimientos de control de la Diputación de Barcelona relativos a la concesión de las transferencias y subvenciones se encuentran regulados en las siguientes normas:

- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona aprobada por el Pleno de la corporación el 25 de noviembre de 2004.
- Bases de ejecución del presupuesto (BEP) de la Diputación de Barcelona del ejercicio 2008.
- Decreto de Presidencia de 25 de enero de 2005 de aprobación de los modelos tipo de documentos de concesión de subvenciones por las diferentes áreas de la Diputación de Barcelona.

2.2.2. Responsables de la gestión y control de las subvenciones

Los responsables de la gestión y control de las subvenciones son los siguientes:

Centros gestores de las subvenciones

El centro gestor es el que recibe y revisa inicialmente las solicitudes y las justificaciones de las subvenciones, y contabiliza provisionalmente los documentos contables que se envían a la Intervención.

La Dirección de Servicios Fiscales y Coordinación

Depende de la Intervención General de la Diputación y es la encargada de la fiscalización de las subvenciones. Esta se lleva a cabo, fundamentalmente, mediante una fiscalización limitada previa, complementada con una fiscalización plena a posteriori, por muestreo, tal como establece el artículo 219 del TRLRHL.

Como resultado de la fiscalización limitada previa no se emitieron informes desfavorables sobre las transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro correspondientes al ejercicio 2008.

Esta Dirección elabora dos informes semestrales de fiscalización plena a posteriori cada año, en los que revisa una muestra de las obligaciones reconocidas durante el semestre. Los resultados de estos informes referentes a las transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro para el ejercicio 2008 fueron los siguientes:

| Diputación de Barcelona Actuaciones de la Dirección de Servicios Fiscales y Coordinación referentes al concepto 489 – Ejercicio 2008 | | | |
|---|--|--|--------------|
| | Primer semestre | Segundo semestre | Total |
| Importe de las obligaciones revisadas | 2.234.555 € | 1.399.767 € | 3.634.322 € |
| Número de operaciones fiscalizadas | 25 | 17 | 42 |
| Incidencias detectadas | 0 | 0 | 0 |
| Importe total de las obligaciones reconocidas | | | 26.787.788 € |
| Porcentaje revisado | | | 13,6% |
| Recomendaciones de la fiscalización plena a posteriori | Reducir el retraso en la presentación de justificantes | Reducir el retraso en la presentación de justificantes | |

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por la Diputación.

La Dirección de Servicios Económicos

Depende también de la Intervención General de la Diputación, y se encarga del control financiero de las entidades receptoras de las transferencias y subvenciones. Su actuación se deriva de un Plan de actuaciones que, para el ejercicio 2008, se aprobó el 5 de marzo de 2009; se resume a continuación:

| Diputación de Barcelona Actuaciones de la Dirección de Servicios Económicos relativas al concepto 489 – Ejercicio 2008 | | | |
|---|--|---|---|
| Tipo de beneficiario | Criterio de selección | Trabajo de control a realizar | Muestra seleccionada |
| Consortios, fundaciones, asociaciones y otras entidades participadas de forma mayoritaria por la Diputación | Aquellos con aportaciones superiores a 90.000 € | Auditoría de regularidad | Dieciocho entidades en total, de las cuales tres reciben fondos del concepto 489: - Fundació privada Palau - Fundación Democracia y Gobierno Local - Fundació privada Institut d'Humanitats de Barcelona |
| Consortios, fundaciones, asociaciones y otras entidades participadas de forma minoritaria por la Diputación | Entidades con aportaciones superiores a 6.000 €, y cualquier entidad que por criterios de oportunidad se considere conveniente | Revisión de los estados presupuestarios y financieros, sin revisión documental en la sede de la entidad | Cincuenta y seis entidades, de las cuales veintiuna reciben fondos del concepto 489 |
| Consortios, fundaciones y otros entes no participados por la Diputación | Todas las subvenciones que se deben justificar con estados contables, además de una muestra a escoger entre las subvenciones superiores a 60.000 € | Revisión de los estados presupuestarios y financieros, sin revisión documental en la sede de la entidad | Cuarenta y seis entidades, de las cuales treinta y cuatro reciben fondos del concepto 489 |
| Otros | Revisión de los gastos de personal de las Asociaciones de Defensa Forestal (ADF) y federaciones (FADF), en relación con el Plan de vigilancia complementaria contra incendios forestales de la Diputación de Barcelona | El control financiero consiste en la revisión de una muestra de los gastos de personal | La muestra seleccionada ha sido de dieciocho ADF y tres FADF, que representan el 18,0% del gasto por este concepto |

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por la Diputación.

2.3. FISCALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La liquidación del presupuesto de gastos de la Diputación de Barcelona del ejercicio 2008 en cuanto a las transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro presenta los siguientes datos:

| Diputación de Barcelona Concepto 489 del presupuesto de gastos – Ejercicio 2008 | | |
|--|-------|------------|
| Concepto | | Importe |
| Crédito presupuestario inicial | (A) | 24.781.219 |
| Modificación del crédito | (B) | 10.708.960 |
| Crédito definitivo | (A+B) | 35.490.179 |
| Gastos comprometidos | | 36.092.369 |
| Obligaciones reconocidas | (C) | 26.787.788 |
| Pagos | (D) | 22.518.334 |
| Pendiente de pago a 31 de diciembre | (C-D) | 4.269.454 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de la Diputación.

Nota: Las BEP de la Diputación posibilitan que con respecto al concepto económico los gastos comprometidos sean superiores a los créditos definitivos siempre que se mantenga el nivel de vinculación jurídica, como en este caso.

Las operaciones que configuran el presupuesto de gastos se pueden agrupar en dos grandes apartados: operaciones del crédito presupuestario y operaciones de ejecución presupuestaria. En el primero de los apartados se encuadra la aprobación del crédito presupuestario inicial, las modificaciones de crédito y el crédito definitivo. El segundo incluye las diferentes fases de ejecución del presupuesto y comprende la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y su pago.

2.3.1. Operaciones del crédito presupuestario

A continuación se presentan la fiscalización realizada en la aprobación del crédito presupuestario inicial y las modificaciones de crédito, así como del crédito definitivo, como adición del presupuesto inicial y sus modificaciones.

Crédito presupuestario inicial

El Pleno de la Diputación de Barcelona de 22 de noviembre de 2007 aprobó, inicialmente, el presupuesto de la corporación para el ejercicio 2008. Este fue expuesto al público, mediante edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP), el 24 de noviembre de 2007. El presupuesto entró en vigor con carácter definitivo el 1 de enero de 2008, y se publicó, resumido por capítulos, en el BOP de 19 de diciembre de 2007.

El presupuesto de gastos ascendía a un total de 677,50 M€. El importe del capítulo 4, Transferencias corrientes, era de 152,78 M€, y el del concepto presupuestario 489, objeto del informe, de 24,78 M€.

El detalle por áreas de gasto de las transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro es el siguiente:

| Diputación de Barcelona Crédito inicial – Concepto 489 – Ejercicio 2008 | | |
|--|-------------------|----------------------|
| Área de gasto | Importe | Porcentaje del total |
| Prevención de incendios y espacios naturales | 7.915.100 | 31,94 |
| Cultura | 3.459.895 | 13,96 |
| Cooperación internacional | 2.682.000 | 10,82 |
| Departamento de Presidencia | 2.278.214 | 9,19 |
| Hacienda y Recursos Internos | 2.116.705 | 8,54 |
| Bienestar social | 1.627.555 | 6,57 |
| Igualdad y ciudadanía | 1.595.685 | 6,44 |
| Desarrollo económico | 1.417.400 | 5,72 |
| Salud pública y consumo | 645.800 | 2,61 |
| Educación | 426.700 | 1,72 |
| Medio ambiente | 280.340 | 1,13 |
| Deportes | 193.225 | 0,78 |
| Becas y estudios | 100.600 | 0,41 |
| Comercio | 36.000 | 0,15 |
| Infraestructuras, urbanismo y vivienda | 6.000 | 0,02 |
| Total | 24.781.219 | 100,00 |
| Porcentaje del total de los gastos | 3,66 | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de la Diputación.

El artículo 8 de la LGS establece que las administraciones públicas deben aprobar el Plan estratégico de subvenciones. Asimismo, el punto 34 de las BEP de la Diputación de Barcelona regula que este plan se debe aprobar junto con el presupuesto del ejercicio. En cumplimiento de lo expuesto, el Pleno de la Diputación aprobó el 22 de noviembre de 2007 el Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2008.

Los créditos presupuestarios que forman parte del presupuesto inicial del concepto 489 se ajustan al Plan estratégico de subvenciones aprobado por la Diputación.

Modificaciones de crédito

Durante el ejercicio 2008, las modificaciones aprobadas ascendieron a 10,71 M€, que representa el 43,2% del importe inicial. El detalle de las modificaciones, por tipo, es el siguiente:

| Diputación de Barcelona Modificaciones de crédito – Concepto 489 – Ejercicio 2008 | |
|--|-------------------|
| Tipo de modificación | Importe |
| Incorporación de remanentes | 9.180.093 |
| Suplementos de crédito | 1.472.145 |
| Créditos extraordinarios | 917.363 |
| Generación de créditos | 11.329 |
| Transferencias | 44.193 |
| Bajas por anulación | (916.163) |
| Total | 10.708.960 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de la Diputación.

Las principales características de los expedientes de modificaciones de crédito son las siguientes:

- La incorporación de remanentes corresponde a compromisos de gasto procedentes del presupuesto del ejercicio 2007, que se implementaron en un único expediente de incorporación de remanentes, aprobado por Decreto del presidente de 2 de febrero de 2008. La financiación de estas incorporaciones fue el remanente de tesorería del ejercicio 2007.
- Los suplementos de crédito se llevaron a cabo mediante cinco expedientes aprobados por el Pleno de la Diputación. Los principales suplementos de crédito eran para subvenciones destinadas a la cultura popular, 300.000 €, y para actividades de interés público, económico y humanitario, 294.000 €, así como para las siguientes entidades: Centro Aragonés de Barcelona, 175.000 €; Orfeo de Sants, 150.000 €; Fundación FECAC, 90.000 €; Centro Artístico de Sant Lluc, 27.000 €, y Fundació Joan Miró, 30.000 €.
- Los créditos extraordinarios se llevaron a cabo en cinco expedientes de modificación aprobados por el Pleno de la Diputación. Entre otros, los créditos van destinados al Congreso de Carreteras sobre Movilidad Local y Territorio, 124.423 €; Club deportivo

Les Panteres Grogues, 90.000 €; Fundació FECAC, 90.000 €; Federació Catalana de Tennis, 70.000 €; Ateneu Barcelonès, 50.000 €; Fundació Renau, 50.000 € y Fundació ACSAR, 50.000 €.

- Las modificaciones por bajas por anulaciones se han realizado, fundamentalmente, para reasignar varios créditos presupuestarios, aprobados inicialmente mediante suplementos de crédito, a partidas adecuadas a su naturaleza, de las cuales hay que destacar las siguientes: Centro Aragonés de Barcelona, 175.000 €; el Orfeo de Sants, 150.000 €; Centro Artístico de Sant Lluc, 27.000 €, y Fundació Joan Miró, 30.000 €, que al ser subvenciones para la adecuación de edificios fueron traspasadas de forma correcta del capítulo 4 del presupuesto, Transferencias corrientes, al capítulo 7, Transferencias de capital.

2.3.2. Ejecución del presupuesto de gasto

A continuación se presenta la fiscalización realizada en las diferentes fases de ejecución del presupuesto.

| Diputación de Barcelona Concepto 489 – Ejecución del presupuesto – Ejercicio 2008 | | |
|--|--------|------------|
| Concepto | | Importe |
| Crédito definitivo | | 35.490.179 |
| Gastos comprometidos | | 36.092.369 |
| Obligaciones reconocidas netas | (A) | 26.787.788 |
| Pagos | (B) | 22.518.334 |
| Pendiente de pago a 31 de diciembre | (A- B) | 4.269.454 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de la Diputación.

El importe de los gastos comprometidos fue de 36,09 M€, de los cuales 9,08 M€ procedían del ejercicio anterior (2007) y 27,01 M€ del ejercicio 2008.

La fiscalización de las transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro se ha realizado a partir de la relación de gastos comprometidos del ejercicio 2008. Estos incluyen tanto transferencias como subvenciones y se pueden dividir según su procedimiento de concesión: en régimen de concurrencia competitiva, directa porque está prevista nominativamente en el presupuesto y directa con carácter excepcional.

| Diputación de Barcelona Concepto 489 – Gastos comprometidos durante el ejercicio 2008 | |
|--|-------------------|
| Tipo de concesión | Importe |
| Concesión directa por estar prevista nominativamente en el presupuesto | 12.105.887 |
| Concesión en régimen de concurrencia competitiva | 6.115.406 |
| Concesión directa con carácter excepcional | 8.784.620 |
| Total | 27.005.913 |

Importes en euros.

Fuente: Información facilitada por la Diputación.

Para cada uno de los procedimientos de concesión se han seleccionado, para su fiscalización, los tres expedientes de mayor importe con el siguiente resultado:

| Diputación de Barcelona Selección de procedimientos de concesión – Ejercicio 2008 | | | |
|--|--|-------------------|-------------------------|
| Tipo de concesión | Concepto | Importe concedido | Número de beneficiarios |
| Directa por estar prevista nominativamente en el presupuesto | Fundació Gran Teatre del Liceu | 1.659.995 | 1 |
| Directa por estar prevista nominativamente en el presupuesto | Asignación anual de gastos de funcionamiento de los grupos políticos | 862.902 | 5 |
| Directa por estar prevista nominativamente en el presupuesto | Fundació Centre d'Informació i Documentació Internacionals a Barcelona (CIDOB) | 725.000 | 1 |
| Concurrencia competitiva | Subvenciones para la prevención local de incendios forestales | 3.750.000 | 272 |
| Concurrencia competitiva | Subvenciones para actividades destinadas a promover la cultura popular y tradicional | 643.300 | 295 |
| Concurrencia competitiva | Subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo | 500.000 | 11 |
| Directa con carácter excepcional | Desarrollo del Plan de vigilancia de incendios para las federaciones de agrupaciones de defensa forestal | 1.098.347 | 10 |
| Directa con carácter excepcional | Desarrollo del Plan de vigilancia de incendios para las agrupaciones de defensa forestal | 932.665 | 91 |
| Directo con carácter excepcional | Asociación de Propietarios Forestales Bosques Bages-Anoia | 233.000 | 1 |
| Total seleccionado | | 10.405.209 | |
| Total gasto comprometido del ejercicio 2008 | | 27.005.913 | |
| Porcentaje de selección sobre el gasto comprometido | | 38,5 | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La Diputación ha entregado a la Intervención General de la Administración del Estado la información establecida en el artículo 20 de la LGS, aunque no ha sido posible verificar si la ha enviado dentro del plazo legalmente establecido.

A continuación se presenta, para cada tipo de concesión, la fiscalización realizada y su resultado.

2.3.2.1. Concesión directa: por estar prevista nominativamente en el presupuesto

Las aportaciones fiscalizadas de concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto son las correspondientes a la Fundació Gran Teatre del Liceu, por 1,66 M€; la Fundació CIDOB, por 0,73 M€, y la asignación anual a los gastos de funcionamiento de los grupos políticos, de 0,86 M€.

La Fundació Gran Teatre del Liceu y la Fundació CIDOB son entes participados por la Diputación. El artículo 33 de las BEP regula las aportaciones dinerarias a los entes participados por la Diputación de la siguiente forma:

- Se entienden por entes participados aquellos en los que la Diputación de Barcelona tiene representación en sus órganos de gobierno, dirección y administración, y que reciben para su funcionamiento recursos económicos procedentes del presupuesto provincial.
- El beneficiario debe justificar la aplicación de la aportación con la remisión de la memoria de las actividades realizadas y de las cuentas anuales del último ejercicio.

Fundació Gran Teatre del Liceu

El artículo 7.6 de los Estatutos establece que son recursos de la fundación las transferencias de las administraciones públicas para el ejercicio de sus actividades:

En referencia a las transferencias presupuestarias o subvenciones por parte de las administraciones públicas, se establece que las mismas se destinarán a la financiación ordinaria de la explotación del Gran Teatre del Liceu y se producirán con base en los siguientes porcentajes: Administración General del Estado mediante el Ministerio de Cultura, el cuarenta y cinco por ciento (45%); Generalidad de Cataluña, el cuarenta por ciento (40%); Ayuntamiento de Barcelona, el diez por ciento (10%); Diputación de Barcelona, el cinco por ciento (5%).

[...]

Para la temporada 2007-2008 [...] el porcentaje a aportar por la Diputación de Barcelona es del seis con veinticinco por ciento (6,25%).

El presupuesto de la Diputación del ejercicio 2008 incluye la partida denominada Fundació del Liceu con un importe de 1,81 M€ que se corresponde con la aportación de la Diputación según el presupuesto de la fundación. Sin embargo, tal como se ve en el cuadro de compromisos de gasto seleccionados, el importe finalmente concedido fue de 1,66 M€, dado que el 4 de abril de 2008 el presidente de la Diputación resolvió minorar en 0,15 M€ la aportación ordinaria de la Diputación a la fundación. El motivo es que esta cantidad se pagó en exceso en el ejercicio 2006.

Por otra parte, el presidente resolvió dar por liquidado el importe a aportar por la Diputación en concepto de déficit acumulado por la fundación de las temporadas 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006, que ascendía a 1,01 M€, mediante el pago efectuado el 10 de septiembre de 2007 de 0,51 M€ y la minoración de 0,50 M€, consecuencia de haber aplicado a la disminución de déficit acumulado la devolución de la prorrata del IVA realizada por la Administración Tributaria a la fundación en cumplimiento de una sentencia del Tribunal de Estrasburgo.

Tal como establece la base 33 de las BEP, reguladora de las aportaciones dinerarias a los entes participados, la fundación justificó la aportación de la Diputación mediante la presentación de la memoria y de sus cuentas anuales.

Las incidencias detectadas en la fiscalización son derivadas de las diferencias entre los importes de las aportaciones contabilizadas por la Diputación de Barcelona y las cuentas anuales presentadas por la fundación. Se resumen a continuación:

| Diputación de Barcelona Diferencias entre los registros de la Diputación y los de la Fundació del Liceu – Ejercicio 2008 | | | | |
|---|-----------------------|------------------------|------------|--|
| Concepto de la aportación | Datos de la fundación | Datos de la Diputación | Diferencia | Observaciones |
| Compensación del déficit de las temporadas 2003-2004; 2004-2005 y 2005-2006 | 1.014,3 | 508,9 | 505,4 | Los 505,4 m€ se corresponden con el ingreso que reconoce la Diputación por la devolución de la prorrata del IVA a la Fundació Gran Teatre del Liceu (no a la Diputación). Para la Diputación este ingreso supone un menor importe a pagar a la fundación por compensación del déficit (Decreto de la Presidencia de la Diputación de fecha 4 de abril de 2008). Para la fundación es un ingreso extraordinario que se destinará a once proyectos de gasto (Acta de la Comisión Ejecutiva de la fundación de 18 de mayo de 2007). |
| Aportación ordinaria | 1.809,9 | 1.660,0 | 149,9 | Según la Diputación, en el ejercicio 2008 se pagaron 149,9 m€ menos de lo que estaba presupuestado dado que en el ejercicio 2006, por error, se pagaron 149,9 m€ de más. Según la fundación esta cantidad se aplicó a otros ingresos del ejercicio 2006. |

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia.

La Diputación y la fundación hicieron interpretaciones divergentes en cuanto al destino de los ahorros generados por la devolución de la prorrata del IVA a la fundación. La Diputación consideró que los podía aplicar a compensar, de forma unilateral, deudas pendientes de pago con la fundación por importe de 0,50 M€. Respecto a esta compensación, no se ha visto ningún documento que reconociera que la Diputación podía compensar esta deuda. De hecho, en el acta de la Comisión Ejecutiva de la fundación de 18 de mayo de 2007, de la que la Diputación es miembro, se decidió la destinación de estos importes cobrados por la fundación, que se concretaron en la realización de once proyectos de gasto. En ningún momento se reconoció la devolución de los importes a la Diputación de Barcelona, ni a ninguno de los patrones que hacían aportaciones a la fundación.

Según lo expuesto en el párrafo anterior la Diputación debería reconocer la totalidad del gasto por compensación del déficit de las temporadas 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006 de 1,01 M€ y no solo los 0,51 M€ efectivamente reconocidos.

Asimismo, la diferencia de 0,15 M€ que la fundación aplicó en el ejercicio 2006 como ingresos en la cuenta de explotación también fue compensada por la Diputación, mediante la reducción de la aportación ordinaria del ejercicio 2008 por este importe. La Sindicatura opina que la Diputación debería reclamar la devolución o compensación de este importe a la fundación, y no hacerlo de forma unilateral.

Asignación anual a los gastos de funcionamiento de los grupos políticos

Con respecto a la posibilidad de asignar una dotación económica a los grupos políticos constituidos en las corporaciones locales, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local establece lo siguiente:

[...] El Pleno de la corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos generales del Estado sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

[...]

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrá a disposición del pleno de la corporación, siempre que éste lo pida.

La dotación económica de la Diputación para hacer frente a dicho artículo fue de 0,86 M€, aplicada a la partida presupuestaria denominada Grupos políticos.

El Decreto de Presidencia de 26 de julio de 2007 fijó las asignaciones para atender los gastos de funcionamiento de los grupos políticos representados en la Diputación en la cantidad mensual de 4.937,92€ para cada uno y de 925,86€ para cada diputado del grupo correspondiente.

| Diputación de Barcelona | | | |
|--|-----------------------|------------------|-------------------|
| Asignación a los grupos políticos por el periodo 2007-2011 | | | |
| Grupo | Concepto | Importe mensual | Importe anual |
| Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PM) | Grupo | 4.937,92 | |
| | 925,86 x 24 diputados | 22.220,64 | |
| | Total | 27.158,56 | 325.902,72 |
| Convergència i Unió (CIU) | Grupo | 4.937,92 | |
| | 925,86 x 17 diputados | 15.739,62 | |
| | Total | 20.677,54 | 248.130,48 |
| Iniciativa per Catalunya – Verds (ICV-EUiA-EPM) | Grupo | 4.937,92 | |
| | 925,86 x 4 diputados | 3.703,44 | |
| | Total | 8.641,36 | 103.696,32 |
| Partido Popular (PP) | Grupo | 4.937,92 | |
| | 925,86 x 4 diputados | 3.703,44 | |
| | Total | 8.641,36 | 103.696,32 |
| Esquerra Republicana de Catalunya (ERC-AM) | Grupo | 4.937,92 | |
| | 925,86 x 2 diputados | 1.851,72 | |
| | Total | 6.789,64 | 81.475,68 |
| Total | | 71.908,46 | 862.901,52 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por la Diputación.

La fiscalización de las actuaciones realizadas por la Diputación en la asignación de los grupos políticos por gastos de funcionamiento pone de manifiesto que la asignación económica a los diferentes grupos políticos (formada por una parte fija y otra variable en función del número de diputados) se fijó por decreto de Presidencia, y no por acuerdo de Pleno, en contra de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de régimen local.

La Ley de régimen local establece que los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica del uso de estas aportaciones, que habrá que poner a disposición del Pleno de la corporación, siempre que este lo solicite. El Pleno de la Diputación de Barcelona no ha solicitado nunca a los grupos políticos la contabilidad del uso de estas aportaciones.

Se recomienda que, como forma de control del destino de estas aportaciones, el Pleno de la Diputación regule la periodicidad con la que los grupos políticos deben poner a disposición del Pleno la contabilidad de las aportaciones y el alcance de la revisión que deben efectuar los órganos de control de la Diputación.

Fundació Centre d'Informació i Documentació Internacionals a Barcelona (CIDOB)

Según los estatutos, la Diputación es uno de los patronos de la Fundació CIDOB junto con la Generalidad, el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Ministerio de Defensa, el Ayuntamiento de Barcelona, la Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona, el Consorcio Zona Franca, la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Politécnica de Cataluña, la Universidad Pompeu Fabra y la Universitat Oberta de Catalunya. De la lectura de sus Estatutos no se desprende, de forma expresa, de cuál de estas administraciones públicas depende la fundación y, por lo tanto, quién es el responsable del control.

Asimismo, los Estatutos tampoco determinan el porcentaje con el que participan los patronos en la financiación de la Fundación. El importe aportado por la Diputación en el ejercicio 2008 fue de 0,73 M€, cantidad acordada por el Pleno de la Diputación con la aprobación del presupuesto.

La justificación presentada por la fundación, la memoria de la actividad y las cuentas anuales del ejercicio 2008 se ajustan a lo regulado en la base 33 de las BEP.

El Servicio de Control Económico-Financiero de la Diputación ha realizado un informe de control financiero que consiste en el análisis de las cuentas anuales auditadas de CIDOB del ejercicio 2008 y la conciliación de las aportaciones realizadas por la Diputación con la contabilización de los ingresos del CIDOB. El informe de auditoría presenta una opinión favorable, salvo la incertidumbre sobre su equilibrio financiero, condicionado a la obtención de financiación a largo plazo, ya que el fondo de maniobra es de 1,15 M€ negativo.

2.3.2.2. Concesión en régimen de concurrencia competitiva

La fiscalización del proceso de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se detalla en páginas posteriores, ha puesto de manifiesto una incidencia de tipo general, que se detalla a continuación.

El artículo 31.2 de la LGS exige que el beneficiario, para poder cobrar la subvención, haya pagado efectivamente el gasto subvencionado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, excepto que las bases específicas de las subvenciones lo eximan expresamente.

La justificación del gasto subvencionado, presentada por los beneficiarios y validada por la Diputación, no incluía documentación soporte del efectivo pago del gasto, sin que ninguna de las bases específicas de las subvenciones, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, hubiera eximido de la exigencia del pago efectivo.

Subvenciones para la prevención local de incendios forestales

La Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2007 aprobó las bases, la convocatoria y el gasto, por 4,00 M€, por la concesión de ayudas a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) para la ejecución de los planes de prevención de incendios forestales durante el ejercicio 2008, ejecución que consiste, fundamentalmente, en el arreglo de caminos rurales.

Las ADF son entidades privadas con carácter asociativo con personalidad jurídica propia que tienen como objetivo principal la prevención y la lucha contra los incendios forestales.

De los 4,00 M€ aprobados para la concesión de las ayudas, 3,75 M€ se aplicaron al concepto presupuestario 489, objeto del informe, y 0,25 M€ se imputaron al concepto 789 como subvenciones de capital.

Se han fiscalizado los procesos de convocatoria y concesión de las subvenciones y se han detectado las siguientes incidencias, además de la ya expuesta de tipo general:

- Las bases de la convocatoria no preveían la comprobación o declaración responsable del beneficiario sobre si cumplía los requisitos para serlo, según lo establecido en el artículo 13 de la LGS.
- En el presupuesto, se imputaron gastos por 55.651 € al concepto presupuestario 789, que deberían haber sido imputados, por su naturaleza, al concepto 489.
- No se ha facilitado a la Sindicatura la notificación a los beneficiarios de la concesión de la subvención, en contra del artículo 12 de las Bases reguladoras de dicha subvención.

- La Diputación no ha publicado en el diario oficial las subvenciones concedidas, contrariamente a lo establecido en el artículo 18 de la LGS.

Para la fiscalización de la justificación de la subvención y de su pago se ha seleccionado a los siguientes beneficiarios:

| Diputación de Barcelona Selección de beneficiarios de subvenciones para la prevención local de incendios forestales – Ejercicio 2008 | |
|---|---------|
| Beneficiario | Importe |
| ADF Puig de l'Àliga – Castellet | 14.400 |
| ADF Castellfollit de Riubregós | 12.991 |
| ADF Vacarisses-Rellinars | 12.203 |
| ADF Montesmón | 12.154 |
| ADF Serralada de Montalt | 6.911 |

Importes en euros.

Base de selección: Cinco beneficiarios escogidos de forma aleatoria.

A continuación se detallan las incidencias que se han puesto de manifiesto en la fiscalización de las cinco subvenciones seleccionadas:

- La documentación presentada como justificación de la subvención no ha permitido comprobar el cumplimiento del artículo 19.3 de la LGS, por el que los ingresos totales de la actividad subvencionada no pueden ser superiores a su coste. No obstante, el formulario de justificación utilizado en el ejercicio 2009 ya resuelve este hecho.
- La subvención concedida a la ADF Puig de l'Àliga–Castellet no ha sido revocada formalmente, aunque no ha sido justificada por parte del beneficiario, ni pagada por la Diputación.
- La ADF Vacarisses-Rellinars justificó una cantidad inferior al presupuesto de la actividad presentado en la solicitud, con una diferencia de 871 €. Se ha podido constatar que, aunque esta diferencia no se ha hecho efectiva a la ADF, ha sido revocada formalmente.

Subvenciones para actividades destinadas a promover la cultura popular y tradicional

Se ha fiscalizado la convocatoria y concesión de las subvenciones para actividades destinadas a promover la cultura popular y tradicional a favor de asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro y entes locales durante el año 2008, sin ninguna incidencia a destacar además de la ya expuesta de tipo general.

Para la fiscalización de la justificación de la subvención y su pago se ha seleccionado a los siguientes beneficiarios:

| Diputación de Barcelona Selección de beneficiarios de subvenciones para promover la cultura popular y tradicional – Ejercicio 2008 | |
|---|---------|
| Beneficiario | Importe |
| Casa Cultural Sabor Andaluz | 2.000 |
| Casa de Cantabria de Barcelona | 1.200 |
| Asociación Cultural Rondeños Andaluces | 1.200 |
| Casa regional de Murcia y Albacete | 1.000 |
| Casa de Cádiz | 600 |

Importes en euros.

Base de selección: Cinco beneficiarios escogidos de forma aleatoria.

La fiscalización de la justificación de la subvención y su pago presenta la incidencia de que la subvención concedida en la Casa Regional de Murcia y Albacete no ha sido revocada formalmente, aunque no ha sido justificada por parte del beneficiario, ni pagada por la Diputación.

Subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo 2008-2009

La Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 2007 aprobó las bases, la apertura de convocatoria y el gasto plurianual de 1,00 M€ para la concesión de subvenciones para programas de cooperación en países en vías de desarrollo. Se distribuyó en 0,50 M€ para el ejercicio 2008 y 0,50 M€ para el ejercicio 2009.

El objetivo de los proyectos subvencionados debe ser el fortalecimiento de la sociedad civil organizada del Sur para la mejora de la gobernabilidad democrática local. Los proyectos deben estar enmarcados en estrategias de desarrollo local y deben prever la interacción con los gobiernos locales.

El 17 de julio de 2008, la Junta de Gobierno aprobó la relación de proyectos subvencionados y desestimados, las aportaciones a realizar a cada proyecto, y el modelo de convenio de colaboración a formalizar con las entidades subvencionadas.

Se ha fiscalizado la convocatoria y concesión de las subvenciones con la incidencia a destacar, que se expone a continuación, aparte de la ya expuesta de tipo general.

El punto 2.7 de las bases de concesión aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación establece que para justificar la subvención se debe presentar, entre otras cosas, una relación de la totalidad de gastos del presupuesto del proyecto, y no requiere la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en contra de lo establecido en el artículo 30.3 de la LGS.

Es opinión de la Sindicatura que, por las subvenciones concedidas superiores a 60.000 € (límite establecido por la cuenta justificativa del gasto) se debería exigir la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

Para la fiscalización de la justificación de la subvención y su pago se ha seleccionado a los siguientes beneficiarios:

| Diputación de Barcelona Selección de beneficiarios de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo – Ejercicios 2008 y 2009 | | | |
|--|------------------|---------------------|---------------------|
| Entidad | Subvención total | Disposición de 2008 | Disposición de 2009 |
| Proyecto Local | 100.516 | 50.258 | 50.258 |
| Fundació CODESPA Catalunya | 44.935 | 22.467 | 22.468 |
| Asociación para la Cooperación con el Sur – ACSUR | 120.000 | 60.000 | 60.000 |
| Centro de Estudios Amazónicos – CEAM | 57.310 | 28.655 | 28.655 |
| Educación Sin Fronteras | 70.000 | 35.000 | 35.000 |

Importes en euros.

Base de selección: Cinco beneficiarios escogidos de forma aleatoria.

A continuación se detallan las incidencias que se han puesto de manifiesto en la fiscalización de la justificación y el pago de las subvenciones seleccionadas:

Proyecto Local

Proyecto Local es un proyecto para la mejora de la gobernabilidad local y el apoderamiento de la sociedad civil en los municipios de San Fernando y Santa Isabel de la cuenca del río Jubones, en Ecuador.

La fiscalización presenta la incidencia de que la relación de gastos justificados no incluía el detalle de la totalidad de los gastos de la actividad, sino solo la parte financiada por la Diputación, lo que hizo que no se hubiera justificado la totalidad de los gastos del proyecto para el que se concedió la subvención.

Fundació CODESPA Catalunya

La Fundació CODESPA Catalunya hizo un proyecto para implementar un sistema alternativo de gestión de residuos sólidos domiciliarios, en Cerro el Pino, Perú.

La fiscalización presenta las siguientes incidencias:

- La financiación aportada por la fundación al proyecto, según la solicitud de la entidad, es del 6,7% del total, inferior al 10,0% que requiere el punto 2.1.3 *f* de las Bases de la convocatoria de la subvención.
- Con respecto a la justificación del proyecto, la relación de gastos correspondiente a la parte de proyecto financiada por otras entidades (Fundació CODESPA Catalunya, Ciudad saludable, Municipalidad de La Victoria, etc.) no detalla los datos del proveedor ni la fecha de la factura o documento acreditativo equivalente.

Asociación para la Cooperación con el Sur – ACSUR

La Asociación para la Cooperación con el Sur – ACSUR hizo un proyecto de construcción de democracia participativa con equidad de género en el municipio de San Francisco Libre, en Nicaragua.

La fiscalización presenta las siguientes incidencias:

- El certificado de realización de la actuación se presentó el 18 de enero de 2011, fuera del plazo previsto en el convenio, de 30 de septiembre de 2010.
- La relación de gastos justificados y financiados por ACSUR ascendía a un total de 43.543 €, de los cuales 39.084 € eran gastos de personal, en los que había una falta de detalle ya que no incluían el nombre o el NIF del trabajador.
- La relación de gastos justificados y financiados por los beneficiarios del municipio nicaragüense (Líderes Comunitarios) ascendía a un total de 26.368 €. La justificación presentada no detallaba la naturaleza del gasto, los datos del proveedor y la fecha de la factura o documento acreditativo equivalente.
- La relación de gastos justificados no incluía el detalle de la totalidad de los gastos de la actividad y, en concreto, los financiados por los ayuntamientos de El Prat de Llobregat, Badalona y Caldes de Montbui, por un total de 11. 200 €.

Centro de Estudios Amazónicos – CEAM

El Centro de Estudios Amazónicos – CEAM llevó a cabo un proyecto para la implementación de una red de coordinación para la gestión y el control de aguas comunitarias de consumo entre el gobierno local y el municipio de San Ignacio de Moxos, Beni – Bolivia.

La fiscalización del procedimiento, de la justificación y del pago de la subvención de la Diputación no ha puesto de manifiesto ninguna incidencia.

Educación Sin Fronteras

Educación Sin Fronteras es un proyecto Educación popular para la gobernabilidad democrática y la participación ciudadana, en El Salvador.

La fiscalización presenta la incidencia de que la relación de gastos correspondiente a la parte de proyecto financiada por otras entidades (Fundación de Educación Popular de Ciazoy y Consejo Municipal de Perulapia) no detallaba los datos del proveedor ni la fecha de la factura o documento acreditativo equivalente.

2.3.2.3. Concesión directa de carácter excepcional

Las subvenciones fiscalizadas concedidas con carácter excepcional son las siguientes: desarrollo del Plan de vigilancia de incendios para las federaciones de agrupaciones de defensa forestal por 1,10 M€, desarrollo del Plan de vigilancia de incendios para las agrupaciones de defensa forestal por 0,93 M€, y Asociación de Propietarios Forestales Bosques Bages-Anoia por 0,23 M€.

Subvención para el desarrollo del Plan de vigilancia de incendios a federaciones de agrupaciones de defensa forestal (FADF) y a agrupaciones de defensa forestal (ADF)

Anualmente la Diputación planifica y coordina el Plan de vigilancia de incendios con la ADF, la FADF, ayuntamientos y otras instituciones. Este plan consiste, fundamentalmente, en la contratación de personal y alquiler de vehículos para la vigilancia de los itinerarios con riesgo de incendio durante los meses de verano.

La Junta de Gobierno de la Diputación de 7 de febrero de 2008 aprobó el Programa técnico que desarrollaba el Plan de vigilancia contra incendios forestales de 2008. La principal característica del plan era la división del territorio de la provincia en quince zonas con un total de ciento veintiséis rutas de vigilancia, cada una de ellas con una unidad móvil. El grueso de la campaña de vigilancia se inició el 6 de junio y finalizó el 2 de septiembre y la estructura operativa eran doscientas ochenta y siete personas entre técnicos de zona, operadores de comunicaciones y vigilantes.

Las tareas que deben realizar las ADF son la selección y contratación del personal que participa en el Plan de vigilancia de su ámbito territorial, además del seguimiento y control de las actividades del personal a su cargo.

El 26 de marzo y el 17 de abril de 2008, la Presidencia de la Diputación y la Junta de Gobierno aprobaron los convenios de colaboración con las ADF y las FADF y autorizaron gastos por 0,93 M€ y 1,10 M€, respectivamente.

Estos convenios no especificaban la forma de justificación de los importes recibidos por parte de las ADF y las FADF. No obstante, establecían la realización de un control financiero de los gastos generados en la ejecución del plan.

La Diputación encargó a la empresa Faura Casas, Auditors-Consultors, SL el control financiero de los gastos generados del plan en relación con las cantidades concedidas a las ADF y a las FADF. Dicho informe, que ha realizado el trabajo de control sobre una muestra del 18,0% del gasto, no incluye ninguna incidencia a destacar.

Aparte de ello, la fiscalización realizada por la Sindicatura presenta las siguientes incidencias:

- En el expediente falta la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- Los convenios no especificaban la forma de justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios. No obstante, establecían la posibilidad de realizar un control financiero de los gastos generados en la ejecución del Plan de vigilancia contra incendios forestales en relación con las cantidades concedidas a las ADF y a las FADF por la Diputación de Barcelona.

Asociación de Propietarios Forestales de Bosques Bages-Anoia

La Junta de Gobierno de la Diputación de 7 de febrero de 2008 aprobó el Programa anual del año 2008 de la Asociación de Propietarios Forestales Bosques Bages-Anoia, que desarrolla el Plan marco de mejora y gestión de la superficie forestal aprobado por el Pleno de la Diputación de 8 marzo de 2004. El gasto autorizado por la Diputación para la financiación de dicho programa asciende a 0,23 M€, que representa el 100% del coste de este.

El programa del ejercicio 2008 lo debía realizar la asociación. También lo debía justificar mediante la presentación de las facturas de gasto, antes del 31 de marzo de 2009, plazo prorrogado hasta el 31 de octubre de 2009, según la Resolución de 15 de julio de 2009.

El Servicio de Control Económico-Financiero de la Diputación elaboró un informe de control financiero que consistía en la revisión de los estados financieros de la asociación y en la conciliación de los ingresos de la asociación con las subvenciones concedidas por la Diputación. La conclusión del informe fue la siguiente:

Del resultado del análisis, sobre la base de las pruebas realizadas y debido a lo comentado en el apartado 4.1), solo podemos concluir que las transferencias de la Diputación de Barcelona han sido conciliadas. No obstante, en esta conciliación se debe tener en cuenta que la información utilizada no ha sido ningún documento contable aprobado por la asociación, sino una ficha de control extracontable de ingresos y gastos en la que no figura ninguna aprobación y/o autorización por parte de los responsables de la asociación.

En la fiscalización realizada por la Sindicatura se han observado las siguientes incidencias:

- En el expediente falta la comprobación o declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de una subvención que regula el artículo 13 de la LGS.
- No se ha publicado en el *Diario Oficial de la Provincia* la concesión de la subvención, contrariamente a lo establecido en el artículo 18 de la LGS.
- La última justificación presentada por la asociación, con registro de entrada de 25 de noviembre de 2009, de 12.347 €, se presentó fuera de plazo.

- El emisor de una de las facturas justificativas de la subvención, de 9.173 €, era uno de los miembros de la asociación beneficiaria. El artículo 29.7.d de la LGS establece que no se puede contratar la ejecución total o parcial de actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- El informe de control financiero emitido por el Servicio de Control Económico-Financiero de la Diputación pone de manifiesto la falta de documentos contables autorizados de la asociación, por lo que la Diputación, que ya requirió de nuevo estos documentos, pero no aportaron más información, debería iniciar los trámites de reintegro de la subvención.

3. DIPUTACIÓN DE GIRONA

A continuación se describen los órganos de gobierno y el control interno de la Diputación de Girona, y se presenta la fiscalización realizada y su resultado.

3.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

El presidente de la Diputación de Girona durante el ejercicio 2008 era don Enric Vilert Butchosa, elegido por el Pleno de la Diputación el 30 de julio de 2007.

En el siguiente cuadro se muestra la composición de los órganos de gobierno de la Diputación de Girona en el ejercicio 2008:

| Diputación de Girona Órganos de gobierno – Ejercicio 2008 | |
|--|--|
| Órgano | Composición |
| Pleno | 27 diputados distribuidos entre los grupos políticos de la siguiente forma: - 12 diputados de Convergència i Unió (CiU) - 9 diputados del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PM) - 6 diputados de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC-AM) |
| Presidente | Enric Vilert Butchosa, de ERC |
| Vicepresidentes | Vicepresidenta primera: M. Teresa Ferrés Àvila, del PSC-PM Vicepresidente segundo: Jaume Sitjà Rovira, de ERC-AM Vicepresidente tercero: Joan Pluma Vilanova, del PSC-PM Vicepresidente cuarto: Roger Zamorano Rodrigo, de ERC-AM Vicepresidente quinto: Narcís Casassa Font, del PSC-PM |
| Junta de Gobierno | El presidente de la Diputación y 8 diputados distribuidos entre los grupos políticos de la siguiente forma: - 5 diputados del PSC-PM - 3 diputados de ERC-AM |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

3.2. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL RELATIVOS A TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

La Diputación de Girona regula el funcionamiento y el control de las subvenciones con las siguientes normas:

- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona, aprobada por el Pleno de la corporación el 24 de octubre de 2006.
- Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Girona del ejercicio 2008.
- Bases específicas de concesión de las subvenciones mediante concurrencia competitiva.

Los departamentos de la Diputación encargados de la gestión y control de las subvenciones son:

- El Departamento promotor de la subvención, que recibe y revisa inicialmente las solicitudes y justificaciones de las subvenciones y que contabiliza provisionalmente los documentos contables que se envían a la Intervención.
- El Departamento de Intervención, que recibe la información del Departamento promotor y fiscaliza todas las fases antes de la contabilización definitiva de los documentos contables provisionales.

La Intervención de la Diputación realiza la intervención previa plena de los gastos al no haberse acogido a lo regulado en el artículo 219 del TRLRHL, que posibilita una fiscalización previa limitada. Durante el ejercicio 2008 la Intervención no elaboró informes negativos respecto a las transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro.

El Pleno de la Diputación aprobó el Plan anual de control financiero de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2008, el 20 de octubre de 2009, que para este año se centraba en el control financiero de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Para llevar a cabo dicho plan la Diputación contrató la firma Faura-Casas Auditors-Consultors, SL.

De acuerdo con el informe de control financiero de la firma auditora, la Sindicatura considera que es procedente el reintegro de las subvenciones concedidas a los cuatro beneficiarios revisados:

| Diputación de Girona Subvenciones concedidas en 2008 que deben ser reintegradas a la Diputación | | | | |
|--|------------------------|----------------------|------------------|--------------------|
| Beneficiario | Partida presupuestaria | Importe a reintegrar | Intereses demora | Total a reintegrar |
| Asociación Cultural Individu Ocult | 500 451 48902 | 24.000 | 3.287 | 27.287 |
| Agrupación Teatral de las Comarcas Gerundenses | 500 451 48902 | 20.000 | 2.822 | 22.822 |
| Asociación Difusión Musical Cámara de Música en Vivo | 500 451 48902 | 15.000 | 1.854 | 16.854 |
| ARPAGI – Asociación de Realizadores y Productores Audiovisuales de Girona | 500 451 48902 | 18.000 | 1.949 | 19.949 |
| Total | | 77.000 | 9.912 | 86.912 |

Importes en euros.

Fuente: Expediente de reintegro de las subvenciones.

El presidente de la Diputación, en la Resolución de 13 de julio de 2010 aprobó el inicio del procedimiento de reintegro de las cuatro subvenciones. A inicios de 2011 estos expedientes se encontraban en fase de interposición de los correspondientes recursos de reposición.

La Sindicatura considera que, dado que todas las subvenciones examinadas han sido objeto de revocación, la Diputación debería haber ampliado de forma sustancial los trabajos de control financiero.

3.3. FISCALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La liquidación del presupuesto de gastos de la Diputación de Girona del ejercicio 2008 presenta, en relación con el concepto presupuestario 489, los siguientes datos:

| Diputación de Girona Concepto 489 del presupuesto de gastos – Ejercicio 2008 | | |
|---|-------|-----------|
| Concepto | | Importe |
| Crédito presupuestario inicial | (A) | 7.055.071 |
| Modificación del crédito | (B) | 1.896.903 |
| Crédito definitivo | (A+B) | 8.951.974 |
| Gastos comprometidos | | 9.470.119 |
| Obligaciones reconocidas | (C) | 8.147.711 |
| Pagos | (D) | 5.555.726 |
| Pendiente de pago a 31 de diciembre | (C-D) | 2.591.985 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de la Diputación.

3.3.1. Operaciones del crédito presupuestario

A continuación se presenta la fiscalización realizada en la aprobación del crédito presupuestario inicial y las modificaciones de crédito, así como del crédito definitivo, como adición del presupuesto inicial y sus modificaciones.

Crédito presupuestario inicial

El 27 de diciembre de 2007 el Pleno de la Diputación de Girona aprobó el presupuesto de la corporación para el ejercicio 2008. Este fue expuesto al público mediante Edicto en el BOP el 31 de diciembre de 2007 y se publicó, resumido por capítulos, en el BOP de 21 de enero de 2008. El presupuesto entró en vigor con carácter definitivo el 22 de enero de 2008, fuera de plazo.

Del 1 de enero de 2008 al 22 de enero de 2008 el presupuesto en vigor fue el presupuesto prorrogado del ejercicio 2007, tal como establece el artículo 21 del Real decreto 500/1990.

El presupuesto total de gastos ascendía a un total de 136,29 M€. El importe del capítulo 4, Transferencias corrientes, era de 43,01 M€ y el importe del concepto presupuestario 489 era de 7,06 M€, con la siguiente distribución por áreas de actividad:

| Diputación de Girona Crédito inicial – Concepto 489 – Ejercicio 2008 | | |
|---|------------------|----------------------|
| Área de actuación | Importe | Porcentaje del total |
| Cooperación cultural | 3.794.475 | 53,78 |
| Cooperación deportiva | 1.000.000 | 14,17 |
| Medio ambiente y territorio | 671.500 | 9,52 |
| Cooperación en acción social | 380.000 | 5,39 |
| Departamento de la Presidencia | 350.000 | 4,96 |
| Promoción económica | 260.000 | 3,69 |
| Órganos de Gobierno - Representación | 216.000 | 3,06 |
| Comunicación y cultura | 168.000 | 2,38 |
| Otros | 215.096 | 3,05 |
| Total | 7.055.071 | 100,00 |
| Porcentaje del total de los gastos | 5,18 | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de la Diputación.

La Diputación de Girona no disponía del Plan estratégico de subvenciones correspondiente al ejercicio 2008, establecido en el artículo 8.1 de la LGS, en el que se debían concretar los objetivos y efectos que se pretendían con la aplicación del plan, los plazos necesarios para su consecución, los costes previstos y su financiación.

Modificaciones de crédito

Durante el ejercicio 2008 las modificaciones aprobadas ascendieron a 1,90 M€, que representan el 26,9% del crédito inicial. El detalle de las modificaciones por tipo es el siguiente:

| Diputación de Girona Modificaciones de crédito – Concepto 489 – Ejercicio 2008 | |
|---|------------------|
| Tipo de modificación | Importe |
| Incorporación de remanentes | 1.058.878 |
| Suplementos de crédito | 907.661 |
| Créditos extraordinarios | 145.500 |
| Transferencias de crédito | 163.814 |
| Bajas por anulación | (378.950) |
| Total | 1.896.903 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de la Diputación.

Las principales características de los expedientes de modificaciones de crédito son las siguientes:

- La incorporación de remanentes corresponde a compromisos de gasto procedentes del presupuesto del ejercicio 2007. Las modificaciones se implementaron en diez expedientes de incorporación de remanentes aprobados por el presidente mediante Decreto y sobre los que el interventor emitió informe. Su financiación fue el remanente de tesorería del ejercicio 2007.
- Los suplementos de crédito se llevaron a cabo en cuatro expedientes aprobados por el Pleno de la Diputación. Corresponden, fundamentalmente, a convenios de cooperación con organizaciones no lucrativas por 0,37 M€ y a transferencias a la Fundació Casa de Cultura de Girona por 0,28 M€.
- Los créditos extraordinarios se llevaron a cabo en dos expedientes de modificación aprobados por el Pleno de la Diputación. Correspondían a convenios firmados con la Unió de Pagesos y el Consorcio Forestal de Cataluña, por 83.000 €, y para la organización del Máster en Alta Función Directiva por 62.500 €.
- Las transferencias de crédito se llevaron a cabo en cuatro expedientes de modificación que se ha verificado que se tramitaron de forma correcta en cuanto a la existencia del informe de Intervención y a la aprobación mediante Decreto de Presidencia.
- Las modificaciones por bajas por anulaciones se efectuaron para reasignar varios créditos presupuestarios a partidas adecuadas a su naturaleza de forma correcta.

El trabajo de fiscalización ha consistido en verificar que los expedientes de modificación se tramitaron de forma correcta en cuanto a órgano competente para su aprobación, existencia del informe de intervención, exposición pública y publicación en el BOP. No se ha encontrado ninguna incidencia a destacar.

3.3.2. Ejecución del presupuesto de gasto

A continuación se presenta de forma agrupada la fiscalización realizada en las diferentes fases de ejecución del presupuesto que incluye la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y su pago.

| Diputación de Girona Concepto 489 – Ejecución del presupuesto – Ejercicio 2008 | | |
|---|-------|-----------|
| Concepto | | Importe |
| Crédito definitivo | | 8.951.974 |
| Gastos comprometidos | | 9.470.119 |
| Obligaciones reconocidas netas | (A) | 8.147.711 |
| Pagos | (B) | 5.555.726 |
| Pendiente de pago a 31 de diciembre | (A-B) | 2.591.985 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de la Diputación.

Nota: Las BEP de la Diputación posibilitan que por concepto económico los gastos comprometidos sean superiores a los créditos definitivos siempre que se mantenga el nivel de vinculación jurídica, como en este caso.

El presupuesto de gastos muestra que el importe de gastos comprometidos contabilizados en el ejercicio 2008 fue de 9,47 M€, de los cuales 1,06 M€ procedían del ejercicio anterior, 2007, y 8,41 M€ del ejercicio 2008.

La fiscalización del concepto presupuestario 489 se ha realizado a partir de la relación de gastos comprometidos del ejercicio 2008. Estos incluyen tanto transferencias como subvenciones y se pueden agrupar según su procedimiento de concesión de la siguiente forma:

| Diputación de Girona Concepto 489 – Gastos comprometidos durante el ejercicio 2008 | |
|---|------------------|
| Tipo de concesión | Importe |
| Concesión directa por estar prevista nominativamente en el presupuesto | 2.630.488 |
| Concesión en régimen de concurrencia competitiva | 2.214.342 |
| Concesión directa con carácter excepcional | 3.566.411 |
| Total | 8.411.241 |

Importes en euros.

Fuente: Información facilitada por la Diputación.

Para cada uno de los procedimientos de concesión de subvenciones se han seleccionado los tres expedientes de mayor importe. El resultado ha sido el siguiente:

| Diputación de Girona Selección de procedimientos de concesión de subvenciones – Ejercicio 2008 | | | |
|---|---|-------------------|-------------------------|
| Tipo de concesión | Concepto | Importe concedido | Número de beneficiarios |
| Directa por estar prevista nominativamente en el presupuesto | Aportaciones Fundació privada Casa de Cultura de Girona | 1.590.000 | 1 |
| Directa por estar prevista nominativamente en el presupuesto | Aportación al Patronato UNED de Girona | 200.000 | 1 |
| Directa por estar prevista nominativamente en el presupuesto | Aportación Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya | 200.000 | 1 |
| Concurrencia competitiva | Actividades culturales para organizaciones no lucrativas | 796.800 | 280 |
| Concurrencia competitiva | Subvención a entidades deportivas | 400.000 | 167 |
| Concurrencia competitiva | Línea de apoyo a las asociaciones de defensa forestal | 270.000 | 55 |
| Directa con carácter excepcional | Convenio para el Festival Temporada Alta. Bitò Produccions | 125.000 | 1 |
| Directa con carácter excepcional | Convenio Orquesta Cambra Empordà | 100.000 | 1 |
| Directa con carácter excepcional | Convenio para el fomento del baloncesto. Club de Bàsquet Sant Josep | 100.000 | 1 |
| Total seleccionado | | 3.781.800 | |
| Total gasto comprometido | | 8.411.241 | |
| Porcentaje de selección sobre el gasto comprometido | | 45,0 | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El total de las ayudas y subvenciones seleccionadas son nueve, con una cobertura del 45,0% de los gastos comprometidos del ejercicio 2008.

Con respecto a las subvenciones seleccionadas, la Diputación no ha rendido a la Intervención General de la Administración del Estado la información establecida en el artículo 20 de la LGS, que establece que las administraciones públicas le deben rendir la siguiente información sobre subvenciones concedidas: bases reguladoras de las subvenciones, convocatorias, identificación de los beneficiarios con los importes concedidos y cobrados, así como las resoluciones de reintegro.

A continuación se presenta, para cada uno de los tipos de concesión, la fiscalización realizada y su resultado.

3.3.2.1. Concesión directa: por estar prevista nominativamente en el presupuesto

Las aportaciones fiscalizadas de concesión directa porque estaban previstas nominativamente en el presupuesto se detallan a continuación.

Fundació Privada Casa de Cultura de Girona

El presupuesto del ejercicio 2008 de la Diputación incluía la partida presupuestaria de tipo nominativo 500 451 48907, a la Fundació Casa de Cultura de Girona, por 1,31 M€, cuyo destino era la aportación anual al presupuesto de dicha fundación.

La fundación fue creada por la Diputación de Girona el 13 de mayo de 2003, que aportó la totalidad del capital fundacional.

En el ejercicio 2008 la Diputación de Girona aportó a la fundación 1,59 M€, que representan el 92,5% de los ingresos totales de la fundación, por los siguientes conceptos:

| Diputación de Girona Aportaciones a la Fundació privada Casa de Cultura de Girona – Ejercicio 2008 | | |
|---|------------------|---|
| Concepto | Importe | Concepto |
| Aportación inicial del ejercicio 2008 | 1.310.000 | Aportación a partir de la partida presupuestaria nominativa del presupuesto inicial de la Diputación |
| Aportación complementaria del ejercicio 2008 | 100.000 | Incremento de la aportación a partir de la modificación de crédito aprobada por la Diputación |
| Museos comarcas de Girona | 180.000 | Para cumplir el proyecto Red de Museos de sociedad y territorio de las comarcas gerundenses, en el que la fundación hace de transmisor económico entre la Diputación y los organismos gestores de los museos. |
| Total | 1.590.000 | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por la Diputación.

La Diputación trató este importe como una aportación destinada a financiar, de forma global, la actividad de un ente dependiente de la Diputación, por lo tanto no incluido dentro del ámbito de aplicación de la LGS, y lo tramitó como tal.

Con respecto al resultado de la fiscalización realizada, hay que decir que en el ejercicio 2008 la Diputación no ha realizado ninguna actuación de control financiero de la fundación como ente dependiente de esta y, por lo tanto, el destino de los fondos concedidos a la fundación no ha sido objeto de comprobación por parte de los órganos de control de la Diputación.

Consortio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Girona

La partida presupuestaria 500 422 48907 denominada A la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) corresponde a una aportación nominativa al presupuesto inicial aprobado por 0,20 M€, y con destino al Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Girona (en adelante el Consorcio).

El Consorcio está constituido por la Diputación de Girona, el Ayuntamiento de Girona y la UNED. Los Estatutos del Consorcio fueron aprobados por la Diputación de Girona el 15 de mayo de 2001.

Según los Estatutos, las entidades que forman el consorcio están obligadas a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del centro. En cumplimiento de esto, en el ejercicio 2008, la Diputación de Girona aportó al Consorcio 0,20 M€ que representan el 38,3% de los ingresos totales del Consorcio, 0,52 M€.

La fiscalización del procedimiento, de la justificación y del pago de la aportación de la Diputación no ha puesto de manifiesto ninguna incidencia.

Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya

El Pleno de la Diputación de 23 de septiembre de 2008 aprobó el convenio de colaboración con la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya para la promoción de actividades de extensión universitaria en el ámbito de las comarcas gerundenses. La aportación de la Diputación se fijó en una subvención de 0,53 M€ repartida en tres anualidades: 0,20 M€ en el ejercicio 2008; 0,18 M€ en el 2009, y 0,15 M€ en el 2010.

Esta subvención se concedió a partir del artículo 22.2.a de la LGS, que permite la concesión directa de subvenciones a las previstas nominativamente en el presupuesto.

El presupuesto de la Diputación del ejercicio 2008 incluía, dentro del concepto presupuestario 489, la partida presupuestaria nominativa, A la Universitat Oberta de Catalunya, con un importe de 0,23 M€.

El convenio establece que la fundación debe presentar la cuenta justificativa de la actividad realizada y de su coste antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

En la fiscalización realizada a la justificación y pago de la subvención se ha visto la falta de presentación por parte del beneficiario de la cuenta justificativa de la actividad realizada, en la que se debía incluir, entre otros, la totalidad de ingresos y subvenciones que la habían financiado.¹

3.3.2.2. Concesión en régimen de concurrencia competitiva

La fiscalización del proceso de concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva, que se describe en las siguientes páginas, ha puesto de manifiesto una serie de incidencias, de las cuales se detallan las que afectan a todas las subvenciones analizadas, con carácter general:²

- Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones incluyen los correspondientes criterios de valoración. No obstante, estas no especifican la forma de puntuar los criterios de valoración de las solicitudes presentadas.
- La propuesta de concesión de las subvenciones de la comisión calificadora no especificaba la puntuación obtenida por los beneficiarios de las subvenciones. Asimismo, no se ha recibido de la Diputación información sobre la aplicación de los criterios utilizados para determinar la propuesta de resolución.
- El artículo 18 de la LGS y la Ordenanza general de subvenciones establecen que trimestralmente se debe publicar en el BOP la relación de subvenciones concedidas. En el caso de las subvenciones culturales para organizaciones no lucrativas y subvenciones a entidades deportivas, la publicación de la concesión sobrepasó en tres meses el plazo fijado en dicha ordenanza. En las subvenciones para actividades de apoyo a las ADF, la Diputación no publicó la concesión de las subvenciones en el BOP.

Subvención en régimen de concurrencia competitiva de actividades culturales para organizaciones no lucrativas (ONL)

La Diputación de Girona, con carácter anual, realiza una convocatoria pública de subvenciones para realizar proyectos, programas y actividades culturales, así como acciones de apoyo a la creación y difusión artística.

1. Atendiendo a la alegación segunda y tercera del apartado 3.3.2.1 de la Diputación de Girona, se suprime la segunda y la tercera incidencia del redactado inicial del informe.

2. Atendiendo a la alegación primera del apartado 3.3.2.2 de la Diputación de Girona, se suprime la segunda incidencia del redactado inicial del informe.

Los destinatarios son las entidades no lucrativas que desarrollan acciones de fomento a la cultura y a las artes en el ámbito de la demarcación de Girona. El sistema de concesión es la concurrencia competitiva mediante concurso.

- El 19 de febrero de 2008 el Pleno aprobó las bases de concesión y la convocatoria de la subvención. Las incidencias particulares que se han puesto de manifiesto en la fiscalización de este proceso son las siguientes:³
- Falta el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería de la Seguridad Social en sesenta y seis de las doscientas ochenta solicitudes presentadas por los beneficiarios.
- El documento contable de autorización del gasto fue superior en 0,10 M€ al gasto máximo autorizado por el Pleno, que fue de 0,70 M€.

Para la fiscalización de la justificación de la subvención y su pago se ha seleccionado a los siguientes beneficiarios:

| Diputación de Girona Selección de beneficiarios de subvenciones de actividades culturales por la ONL – Ejercicio 2008 | |
|--|---------|
| Beneficiario | Importe |
| Fundació privada catalana Xarxa d'Espectacle Infantil i Juvenil de Catalunya | 20.000 |
| Asociación Cultural A4 de Girona | 4.000 |
| Asociación Cultural Zona Experimental de Trabajos Artísticos | 4.000 |
| Asociación juvenil de Vilabertran | 1.500 |
| Colla Gegantera de Cornellà de Terri | 500 |

Importes en euros.

Base de selección: Cinco entidades beneficiarias al azar.

De la fiscalización realizada se ha visto que la justificación incluía los siguientes gastos no subvencionables:

- Asociación Cultural Zona Experimental de Trabajos Artísticos: la justificación incluía gastos facturados por el presidente y la secretaria de la asociación por 5.399€ y 5.200€, respectivamente, en contra del artículo 29.7d de la LGS, que dice que no se pueden concertar gastos con personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la actividad subvencionada.
- Asociación Cultural A4 de Girona: la justificación incluía gastos facturados por el tesorero de la asociación por 1.421€.

3. Atendiendo a la alegación segunda del apartado 3.3.2.2 dela Diputación de Girona, se suprime la primera y la segunda incidencia del redactado inicial del informe.

- Fundació privada catalana Xarxa d'Espectacle Infantil i Juvenil de Catalunya: la justificació incluía gastos de funcionamiento por 8.483 €, que no son subvencionables según el artículo 4 de las bases de la convocatoria.
- Respecto a la Colla Gegantera de Cornellà de Terri, la Diputación ha informado de que esta subvención, aunque fue concedida, no fue pagada por la falta de justificación de la beneficiaria. En estos casos, se recomienda que la Diputación efectúe un procedimiento de cierre de la subvención.

Subvención en régimen de concurrencia competitiva por actividades deportivas para entidades deportivas

La Diputación de Girona, con carácter anual, realiza una convocatoria pública de subvenciones para proyectos de promoción de la actividad físico-deportiva y de competición (escolar y federada).

Los destinatarios de estas subvenciones son las entidades deportivas de las comarcas de Girona. El sistema de concesión es la concurrencia competitiva mediante concurso.

Para la fiscalización de la justificación de la subvención y su pago se ha seleccionado a los siguientes beneficiarios:

| Diputación de Girona Selección de beneficiarios de subvenciones de actividades deportivas – Ejercicio 2008 | |
|---|---------|
| Beneficiario | Importe |
| Club de Bàsquet Escolles Pies de Figueres | 3.520 |
| Club Gimnàstica Sarrià | 2.860 |
| Club Unió Esportiva la Jonquera | 2.640 |
| Aligots Club Esportiu UdG | 1.700 |
| Club de Twirling Costa Brava Blanes | 1.325 |

Importes en euros.

Base de selección: Cinco entidades beneficiarias al azar.

La fiscalización realizada no muestra ninguna incidencia a destacar.

Subvención en régimen de concurrencia competitiva para actuaciones en materia forestal para agrupaciones de defensa forestal

La Diputación de Girona, con carácter anual, realiza una convocatoria pública de subvenciones para las actuaciones de prevención de incendios forestales de las ADF y para las actuaciones de apoyo de las asociaciones o federaciones de las ADF.

Los destinatarios de estas subvenciones son las ADF y las asociaciones o federaciones de ADF de la demarcación de Girona. El sistema de concesión es la concurrencia competitiva mediante concurso.

Las actividades y actuaciones subvencionadas se deben realizar entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de junio de 2009.

El 18 de diciembre de 2007, el Pleno acordó la aprobación de las bases de concesión y de la convocatoria. Las incidencias encontradas son las siguientes:

- El informe de la Secretaría de la Diputación que se adjunta al expediente de aprobación de las bases de concesión de las subvenciones no informaba sobre la legalidad de estas, sino sobre el órgano competente para su aprobación, por lo que el informe se considera insuficiente.
- La Intervención informó de la falta del certificado de la AEAT o de la Tesorería de la Seguridad Social en cincuenta y una de las cincuenta y cuatro solicitudes revisadas.

Para la fiscalización de la justificación de la subvención y su pago se ha seleccionado a los siguientes beneficiarios:

| Diputación de Girona Selección de beneficiarios de subvenciones de actuaciones en materia forestal – Ejercicio 2008 | |
|--|---------|
| Beneficiario | Importe |
| Ayuntamiento de La Vall d'en Bas | 8.826 |
| ADF Sales de Llierca y Tortellà | 4.800 |
| ADF Finestres | 4.800 |
| ADF de Maià de Montcal | 3.900 |
| ADF Argelaguer, Besalú y Sant Ferriol | 3.490 |

Importes en euros.

Base de selección: Cinco entidades beneficiarias al azar.

La fiscalización realizada pone de manifiesto la siguiente incidencia:

Respecto al Ayuntamiento de La Vall d'en Bas, la Diputación aprobó el 16 de diciembre de 2008 un convenio con el Ayuntamiento para la constitución de una reserva forestal en un terreno propiedad de este. Como compensación, por la falta de aprovechamiento del bosque al convertirse en reserva forestal, la Diputación le concedió una subvención de 24.520 €.

Los 24.520 €, tal como establece el convenio en la cláusula quinta, se aplicaron contablemente a las siguientes partidas presupuestarias:

- 46202: Programa ayuntamientos propietarios de terrenos forestales, por 15.694 €
- 48904: Ayudas ADF para la prevención y extinción de incendios forestales por el resto, 8.826 €, esta última de forma incorrecta, ya que se debería haber aplicado al concepto presupuestario 462.

3.3.2.3. Concesión directa con carácter excepcional

Las subvenciones fiscalizadas concedidas con carácter excepcional son el Convenio para el Festival Temporada Alta con Bitò Produccions, SL, de 0,13 M€; el Convenio Orquesta Cambra de l'Empordà, de 0,10 M€, y el Convenio para el fomento del baloncesto con el Club de Bàsquet Sant Josep, 0,10 M€.

Las incidencias detectadas de tipo general son las siguientes:

- Las subvenciones concedidas de forma directa no incluyen el informe sobre el carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y que justifican la dificultad de convocatoria pública. La LGS establece como obligatorio este informe, y detalla el contenido en los supuestos del artículo 22.2.c.
- La Diputación no ha publicitado las subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con los supuestos del artículo 22.2.c, en el *Diario Oficial de la Provincia* con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, contrariamente a lo establecido en el artículo 18 de la LGS.

Convenio para el Festival Temporada Alta con Bitò Produccions, SL

La Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2006 aprobó un convenio de colaboración entre la empresa Bitò Produccions, SL y la Diputación de Girona para la consolidación del Festival Temporada Alta de teatro que tiene lugar anualmente en las comarcas gerundenses. Este convenio era la continuación de un convenio firmado en el ejercicio 2001 para un periodo de tres años que fue renovado, por dos años más, en el ejercicio 2004.

El Festival es gestionado por la empresa Bitò Produccions, SL y coorganizado por el Ayuntamiento de Girona, el Ayuntamiento de Salt, la Generalidad de Cataluña y la Diputación de Girona. Esta última, mediante el convenio antes mencionado, aportó las siguientes subvenciones a la empresa:

- Año 2006: 0,10 M€
- Año 2007: 0,12 M€
- Año 2008: 0,13 M€

Hay que señalar que el apartado 32.1.e de las BEP de la Diputación y el artículo 174 TRLRHL no permiten la adquisición de compromisos plurianuales con empresas privadas, como es el caso de este convenio.

La Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona establece, en el artículo 17, que las concesiones de subvenciones de carácter excepcional se deben formalizar en un convenio, previa la solicitud del interesado. Este convenio debe incluir, entre otras cosas, una descripción detallada del gasto a subvencionar, un presupuesto del gasto y los fondos de financiación del objeto a subvencionar. Asimismo, la resolución de la subven-

ción debe contener, entre otros, el porcentaje de financiación que representa la subvención en relación con el gasto de la actividad.

Todos estos aspectos (importe de las actuaciones a subvencionar, porcentaje de financiación que representa la subvención y fondos de financiación previstos) no están recogidos en el convenio plurianual 2006-2008 y tampoco en el expediente de la subvención correspondiente al ejercicio 2008.

El expediente de la subvención para el ejercicio 2008 incluye la siguiente documentación:

| Diputación de Girona Subvención a Bitò Produccions, SL para el Festival Temporada Alta – Ejercicio 2008 | | |
|--|---|--|
| Actuaciones | Importes y fechas | Incidencias |
| Solicitud | | Falta |
| Documento contable AD | 28.1.2008 – Importe de 125.000 € Aplicado a la partida presupuestaria de Convenios para la cooperación con ONL | Aplicado incorrectamente en el concepto presupuestario 489: la beneficiaria no es una organización no lucrativa (ONL) sino una sociedad limitada (SL) |
| Justificación del beneficiario | 19.11.2008 – Incluye la documentación exigida en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 21.6.2006: - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales - Certificado de aceptación de la subvención - Certificado de relación de gastos (135.860 €) - Certificado de que el gasto ha servido para el objeto subvencionado - Facturas compulsadas | El convenio no incluye el coste de las actuaciones a subvencionar o el porcentaje de financiación que representa la subvención concedida. El convenio no regula la comunicación a la Diputación de las diferentes ayudas o subvenciones recibidas de otras administraciones. Las facturas que forman parte del certificado de relación de gastos presentan las siguientes incidencias (véase anexo 1). |
| Aprobación del gasto | 31.12.2008 | |
| Informe de Intervención | 24.11.2008 | |
| Documento contable de obligación | 24.11.2008 por importe de 125.000 € | |
| Documento contable de pago | 20.01.2009 por importe de 125.000 € | |
| Pago | 22.1.2009 - Transferencia bancaria | |

Fuente: Expediente de la subvención a Bitò Produccions, SL.

| Diputación de Girona Anexo 1 al expediente de la subvención a Bitò Produccions, SL | | | |
|--|------------|-----------|--|
| Proveedor | Fecha | Importe | Incidencia |
| Festival de Avignon Cloître St. Louis 20 Rue du Portail Boquier 84000 Avignon | 30.7.2008 | 10.000,00 | La factura va a nombre de Temporada Alta 2008 Festival de la Tardor de Catalunya, sin CIF. Debería ir a nombre de Bitò Produccions, SL y con su CIF |
| Festival de Avignon Cloître St. Louis 20 Rue du Portail Boquier 84000 Avignon | 8.10.2008 | 18.100,00 | La factura va a nombre de Temporada Alta 2008 Festival de la Tardor de Catalunya, sin CIF. Debería ir a nombre de Bitò Produccions, SL y con su CIF |
| Mal Pelo SCCL | 30.11.2008 | 16.240,00 | La fecha de la factura, que forma parte de la justificación del gasto, es posterior a la fecha del registro de entrada de la justificación presentada por el beneficiario (19.11.2008) |

Importes en euros.

Fuente: Expediente de la subvención a Bitò Produccions, SL.

El acuerdo de la Junta de Gobierno establece que la empresa debe presentar a la Diputación un certificado sobre los gastos del festival y el comprobante de las facturas pagadas por este concepto. La justificación presentada a la Diputación por la beneficiaria no incluye documentación soporte del pago de las facturas.

Fundació Orquestra de Cambra de l'Empordà

La Junta de Gobierno de 17 de junio de 2008 aprobó un convenio de colaboración entre la Diputación y la Fundació Orquestra de Cambra de l'Empordà para la promoción de la música. El convenio establecía que la Diputación subvencionaría la financiación de las actividades de la fundación en 0,30 M€, repartida en tres anualidades: 0,10 M€ en el ejercicio 2008, 0,10 M€ en el 2009 y 0,10 M€ en el 2010. Estos importes se podían fraccionar de forma trimestral.

Según el artículo 17 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación, la resolución de la subvención debe contener, entre otros, el porcentaje de financiación que representa la subvención en relación con el gasto de la actividad. Sin embargo, ni la resolución de la Junta de Gobierno ni el convenio firmado incluían este dato.

La fundación debía presentar a la Diputación, antes del 30 de noviembre de 2008, la cuenta justificativa, que está formada por una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad, la relación de gastos de la actividad con sus facturas, una relación de otros ingresos y subvenciones y un ejemplar de su obra gráfica o audiovisual.

La cuenta justificativa presentada por la fundación no incluía la memoria justificativa del cumplimiento de la actividad, ni la relación de los otros ingresos o subvenciones que habían financiado la actividad, ni ejemplares de la obra gráfica y audiovisual utilizada en la difusión pública de la fundación.

El pacto octavo del convenio establece la creación de la Comisión de Seguimiento del convenio, integrada por representantes de la Diputación y de la fundación, para el seguimiento y la valoración de las actividades de la fundación. No obstante, esta comisión no fue creada.

Club de Bàsquet Sant Josep, temporada 2008-2009

El 5 de septiembre de 2008 el Club de Bàsquet Sant Josep solicitó una subvención de 0,15 M€ (aunque finalmente la subvención concedida fue de 0,10 M€) para el fomento y la promoción de la práctica del baloncesto, con un presupuesto total de la actuación de 0,81 M€.

La Junta de Gobierno de 18 de noviembre de 2008 aprobó un convenio de colaboración entre la Diputación y el Club de Bàsquet Sant Josep de Girona para el fomento de la práctica del baloncesto para la temporada 2008-2009.

El convenio establecía que la Diputación debía transferir al club 0,10 M€ en concepto de apoyo al proyecto de baloncesto, que incluía tanto el baloncesto base como el del primer equipo. Como contrapartida, el club debía realizar varias tareas de apoyo detalladas en el convenio.

El club debía presentar a la Diputación, antes del 31 de diciembre de 2009, la cuenta justificativa simplificada con una relación de gastos referidos a las actividades del convenio por un importe mínimo de 0,10 M€. También debía presentar, antes del 15 de julio de 2009, una memoria que acreditara las actividades realizadas.

De los 0,10 M€ a pagar al club, la Diputación debió pagar 8.224 € al Juzgado de lo Social 2 de Girona, en concepto de retenciones judiciales, de acuerdo con un oficio de dicho juzgado.

De la fiscalización realizada se desprenden las siguientes observaciones:

- El artículo 17 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación establece que la resolución de la subvención debe contener, entre otros, el porcentaje de financiación que representa la subvención en relación con el gasto de la actividad. Sin embargo, ni la resolución de la Junta de Gobierno ni el convenio firmado incluyen este dato.
- La cuenta justificativa presentada por el club no especificaba la existencia de otras fuentes de financiación tal como requiere el artículo 30.4 de la LGS. Vista esta carencia la Sindicatura no puede determinar si el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superaba el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, falta la memoria que acreditaba y justificaba el grado de consecución de los objetivos fijados tal como establece el pacto 9 del convenio.

4. DIPUTACIÓN DE LLEIDA

A continuación se describen los órganos de gobierno y el control interno de la Diputación de Lleida y se presenta la fiscalización realizada y su resultado.

4.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

El Pleno de la Diputación de Lleida de 8 de agosto de 2007 eligió como presidente de la corporación a Jaume Gilabert Torruella.

En el siguiente cuadro se muestra la composición de los órganos de gobierno de la Diputación de Lleida durante el ejercicio 2008:

| Diputación de Lleida Órganos de gobierno – Ejercicio 2008 | |
|--|--|
| Órgano | Composición |
| Pleno | 25 diputados distribuidos entre los grupos políticos de la siguiente forma: - 11 diputados de Convergència i Unió (CiU) - 9 diputados del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC) - 3 diputados de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) - 1 diputado del Partido Popular de Cataluña (PPC) - 1 diputado de Unitat d'Aran (UA) |
| Presidente | Jaume Gilabert Torruella de ERC |
| Vicepresidentes | Vicepresidente primero: Miquel Aguilà Barril, de PSC Vicepresidente segundo: Josep Presseguer Gené, del PSC Vicepresidente tercero: Gabriel Pena Remolà, de ERC Vicepresidente cuarto: Joan Riu Llonch, de UA |
| Junta de Gobierno | El presidente de la Diputación y 6 diputados distribuidos entre los grupos políticos de la siguiente forma: - 3 diputados del PSC - 2 diputados de ERC - 1 diputado de UA |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

4.2. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL RELATIVOS A TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

La Diputación dispone la siguiente normativa interna que regula la gestión de las subvenciones:

- BEP de la Diputación de Lleida del ejercicio 2008, que incluye un anexo de normativa reguladora de las subvenciones nominativas y excepcionales de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.
- Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos, aprobada por el Pleno de la Diputación de Lleida el 16 de septiembre de 2005.

La gestión y control de las subvenciones la realizan:

- El servicio promotor de la subvención, que se encarga de tramitar las solicitudes presentadas por los beneficiarios y las justificaciones de las subvenciones y emite los correspondientes informes de conformidad, tanto de la concesión como de la adecuación de la justificación de las subvenciones.
- El Departamento de Intervención, que recibe la información del servicio promotor, fiscaliza el gasto y lo contabiliza.

Hasta el año 2007, la Diputación concedía las subvenciones exclusivamente por el procedimiento de concesión directa. En 2008, la Diputación empezó a conceder subvenciones por

el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, con la aprobación de las bases específicas de concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de actividades feriales.

Las BEP establecen la fiscalización previa limitada de las subvenciones, que consiste en la comprobación de la existencia de crédito presupuestario, de que este sea el adecuado y que el órgano que propone y aprueba el gasto sea el competente. Las bases también establecen la realización de una fiscalización plena a posteriori, a la finalización del ejercicio que la Diputación no ha hecho.

Asimismo, la Diputación no efectuó el control financiero de las subvenciones con respecto a sus beneficiarios, señalado en el título III de la LGS.

La Diputación de Lleida no efectuó la fiscalización plena a posteriori establecida en sus BEP y no realizó el control financiero de las subvenciones, recogido en el título III de la LGS. No obstante, una vez analizadas las subvenciones escogidas para la fiscalización, se ha verificado que la Diputación realizó un control correcto en cuanto a la justificación de los gastos subvencionados, previamente a su pago.

4.3. FISCALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La liquidación del presupuesto de gastos de la Diputación de Lleida del ejercicio 2008, con respecto al concepto presupuestario 489, es la siguiente:

| Diputación de Lleida Concepto 489 del presupuesto de gastos – Ejercicio 2008 | | |
|---|-------|-----------|
| Concepto | | Importe |
| Crédito presupuestario inicial | (A) | 1.458.740 |
| Modificación del crédito | (B) | 1.351.364 |
| Crédito definitivo | (A+B) | 2.810.104 |
| Gastos comprometidos | | 2.458.943 |
| Obligaciones reconocidas | (C) | 1.902.691 |
| Pagos | (D) | 1.606.914 |
| Pendiente de pago a 31 de diciembre | (C-D) | 295.777 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de la Diputación.

4.3.1. Operaciones del crédito presupuestario

A continuación se presenta la fiscalización realizada de la aprobación del crédito presupuestario inicial y las modificaciones de crédito, así como del crédito definitivo, como adición del presupuesto inicial, y sus modificaciones.

Crédito presupuestario inicial

El Pleno de la Diputación de Lleida aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2008 el 21 de diciembre de 2007, que fue expuesto al público mediante edicto publicado en el BOP el 22 de diciembre de 2007. Asimismo se publicó, resumido por capítulos, en el BOP de 17 de enero de 2008. El presupuesto entró en vigor con carácter definitivo el 18 de enero de 2008, fuera de plazo.

Del 1 al 18 de enero de 2008 el presupuesto en vigor fue, según lo establecido en el artículo 21 del Real decreto 500/1990, el presupuesto prorrogado del ejercicio 2007.

El presupuesto de gastos ascendía a 90,20 M€, de los cuales 22,01 M€ correspondían al capítulo 4, Transferencias corrientes. Dentro de este capítulo está recogido el concepto presupuestario 489, objeto del informe, con un presupuesto inicial de 1,46 M€, con el siguiente detalle:

| Diputación de Lleida Crédito inicial – Concepto 489 – Ejercicio 2008 | | |
|---|------------------|----------------------|
| Área de actuación | Importe | Porcentaje del total |
| Subvenciones para actividades en ferias y exposiciones | 350.000 | 23,99 |
| Aportación Fundació Centre Europeu d'Empreses i Innovació | 300.000 | 20,57 |
| Delegación UNED de Cervera | 258.589 | 17,73 |
| Convenio Centro de Tecnológico Forestal de Cataluña | 120.000 | 8,23 |
| Delegación UNED de La Seu d'Urgell | 90.151 | 6,18 |
| Trabajos externos de imprenta provincial | 60.000 | 4,11 |
| Feria de Lleida, subvenciones para actividades | 60.000 | 4,11 |
| Convenio para actividades de la Universidad de Lleida | 60.000 | 4,11 |
| Convenio Centre de Desenvolupament Rural Integrat de Catalunya | 60.000 | 4,11 |
| Universidad Catalana de Verano | 30.000 | 2,06 |
| Convenio Vaca Bruna Bon Repòs | 30.000 | 2,06 |
| Junta Comité, Actividades de la Asoc. dep. cult. s/pactos | 25.000 | 1,71 |
| Subvención a COSITAL para actividades | 9.000 | 0,62 |
| Red administraciones locales. Arco Latino | 6.000 | 0,41 |
| Total | 1.458.740 | 23,99 |
| Porcentaje del total de los gastos | 1,62 | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de la Diputación.

COSITAL: Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

La Diputación de Lleida no aprobó el Plan estratégico de subvenciones, regulado en el artículo 8.1 de la LGS, en el que se debían concretar los objetivos y efectos que se pretendían con la aplicación del plan, los plazos necesarios para su consecución, los costes previstos y su financiación.

Modificaciones de crédito

El crédito aprobado inicialmente para el concepto presupuestario 489 fue de 1,46 M€. Durante el ejercicio 2008 las modificaciones aprobadas ascendieron a 1,35 M€, lo que representa el 92,6% del crédito inicial. El detalle de las modificaciones, por tipo, es el siguiente:

| Diputación de Lleida Modificaciones de crédito – Concepto 489 – Ejercicio 2008 | |
|---|------------------|
| Tipo de modificación | Importe |
| Incorporación de remanentes | 803.344 |
| Suplementos de crédito | 352.020 |
| Transferencias | 196.000 |
| Total | 1.351.364 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de la Diputación.

Las principales características de los expedientes de modificaciones de crédito son las siguientes:

- Las incorporaciones de remanentes se implementaron en un expediente de modificación, aprobado por el presidente mediante decreto y sobre el que el interventor emitió informe. Su financiación fue el remanente de tesorería del ejercicio 2007. El expediente no incluye información sobre el motivo de la incorporación de cada uno de los créditos que se incluyen en el expediente, tal como se señala en el artículo 47 del Real decreto 500/1990, sobre limitaciones a la incorporación de créditos en ejercicios posteriores.
- Los suplementos de crédito ascienden a 0,35 M€ y se llevaron a cabo en dos expedientes aprobados por el Pleno de la Diputación. Se ha comprobado que los expedientes se tramitaron de forma correcta en cuanto a la existencia de informe de Intervención, exposición pública y publicación en el BOP. Corresponden, principalmente, a incrementos de crédito para subvenciones destinadas a actividades para ferias y exposiciones, 150.000 €; a trabajos externos de la imprenta provincial, 40.000 €, y al proyecto Equal Mujer y Hombre Rurales, 150.000 €, que, finalmente, no se realizó en el ejercicio 2008.
- Se ha comprobado que los expedientes de transferencia de crédito se tramitaron de forma correcta en cuanto a la existencia de informe de Intervención y aprobación mediante decreto de Presidencia. Los incrementos corresponden en su totalidad a trabajos externos de la imprenta provincial, por 0,20 M€.

4.3.2. Ejecución del presupuesto de gasto

A continuación se presenta de forma agrupada la fiscalización realizada en las diferentes fases de ejecución del presupuesto.

| Diputación de Lleida Concepto 489 – Ejecución del presupuesto – Ejercicio 2008 | | |
|---|-------|-----------|
| Concepto | | Importe |
| Crédito definitivo | | 2.810.104 |
| Gastos comprometidos | | 2.458.943 |
| Obligaciones reconocidas netas | (A) | 1.902.691 |
| Pagos | (B) | 1.606.914 |
| Pendiente de pago a 31 de diciembre | (A-B) | 295.777 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de la Diputación.

El presupuesto de gastos muestra que el importe de gastos comprometidos contabilizados en el ejercicio 2008 fue de 2,46 M€, de los cuales 0,67 M€ procedían de gastos comprometidos del ejercicio anterior, 2007, y el resto, de gastos comprometidos en el ejercicio 2008, que es la base de la fiscalización.

Los compromisos de gasto del ejercicio 2008 se pueden agrupar, a partir de los procedimientos de concesión de las ayudas o subvenciones, en los siguientes tipos:

| Diputación de Lleida Concepto 489 – Gastos comprometidos durante el ejercicio 2008 | |
|---|------------------|
| Tipo de concesión | Importe |
| Concesión directa por estar prevista nominativamente en el presupuesto | 1.018.444 |
| Subvención en especie | 295.781 |
| Concesión directa con carácter excepcional | 248.684 |
| Concesión en régimen de concurrencia competitiva | 223.175 |
| Total | 1.786.084 |

Importes en euros.

Fuente: Información facilitada por la Diputación.

Para cada uno de los procedimientos de concesión de subvenciones se han seleccionado los tres expedientes de mayor importe, con el siguiente resultado:

| Diputación de Lleida Selección de procedimientos de concesión de subvenciones – Ejercicio 2008 | | | |
|---|---|-------------------|-------------------------|
| Tipo de concesión | Concepto | Importe concedido | Número de beneficiarios |
| Directa por estar prevista nominativamente en el presupuesto | Centre Europeu d'Empreses i Innovació | 299.531 | 1 |
| Directa por estar prevista nominativamente en el presupuesto | Delegación UNED Cervera | 258.589 | 1 |
| Directa por estar prevista nominativamente en el presupuesto | Centro Tecnológico Forestal | 120.000 | 1 |
| En especie | Trabajos externos. Imprenta provincial | 295.781 | 285 |
| Directa con carácter excepcional | Patronato Ferias Mollerussa | 120.000 | 1 |
| Directa con carácter excepcional | Instituto Municipal Progreso y Cultura | 70.000 | 1 |
| Directa con carácter excepcional | Junta, Comité, Actividades deportivas según pactos | 21.276 | 316 |
| Concurrencia competitiva | Convocatoria de concesión de subvenciones a las entidades locales de las comarcas de Lleida para la realización de actividades feriales durante el año 2008 | 199.675 | 52 |
| Concurrencia competitiva | Convocatoria de concesión de subvenciones a las entidades locales de las comarcas de Lleida para la realización de actividades feriales durante el año 2008 | 23.500 | 4 |
| Total seleccionado | | 1.408.352 | |
| Total gasto comprometido | | 1.786.084 | |
| Porcentaje de selección sobre el gasto comprometido | | 78,9 | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Con respecto a la subvención en especie, se ha seleccionado la única de este tipo. Con respecto a las de concurrencia, las dos seleccionadas son las únicas concedidas.

Con respecto a las subvenciones seleccionadas, la Diputación no ha enviado a la Intervención General de la Administración del Estado la información establecida en el artículo 20 de la LGS, en el que se dice que las administraciones públicas deben rendir a dicha Intervención General la siguiente información sobre subvenciones concedidas: bases reguladoras de las subvenciones, convocatorias, identificación de los beneficiarios con los importes concedidos y cobrados, y las resoluciones de reintegro.

A continuación se presenta, para cada uno de los tipos de concesión, la fiscalización realizada y el resultado de esta.

4.3.2.1. *Concesión directa: por estar prevista nominativamente en el presupuesto*

Las aportaciones fiscalizadas de concesión directa por estar previstas nominativamente en el presupuesto se explican a continuación.

Aportación al Centre Europeu d'Empreses i Innovació de Lleida

El presupuesto del ejercicio 2008 de la Diputación incluía la partida presupuestaria de tipo nominativo 016 721 4890000, Aportación Fundació Centre Europeu d'Empreses i Innovació (CEEI), por 0,30 M€, que correspondía a la aportación anual al Centre Europeu d'Empreses i Innovació de Lleida (CEEILLEIDA), fundación promovida y participada por la Diputación.

De los Estatutos de CEEILLEIDA se desprende que es una fundación privada sin ánimo de lucro. Sus finalidades son la evaluación y selección de emprendedores y proyectos, y la asistencia técnica y financiera de estos.

El Patronato de CEEILLEIDA está constituido por:

- El presidente de la Diputación de Lleida, que es el presidente nato del Patronato

- Representantes de las siguientes entidades y organizaciones:
 - Diputación de Lleida
 - Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lleida
 - Cámara de Comercio e Industria de Tàrrega
 - Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial
 - Confederación de Organizaciones Empresariales de Lleida
 - Universidad de Lleida
 - Ayuntamiento de Lleida
 - UGT
 - CCOO
 - Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona

Aunque la Diputación no controla mayoritariamente el Patronato, tiene la potestad para nombrar al presidente y al director. Además, en el ejercicio 2008, la Diputación de Lleida aportó a CEEILLEIDA un total de 0,30 M€, que supusieron un 86,0% de sus ingresos.

La Diputación trató los 0,30 M€ como una aportación destinada a financiar, de forma global, la actividad de un ente dependiente de la Diputación, por lo tanto no incluido dentro del ámbito de aplicación de la LGS, y lo ha tramitado como tal.

Desde su constitución, el 16 de junio de 2005, la fundación realiza las actividades en espacios propiedad de la Diputación. Asimismo, en la fundación trabajan personas a jornada completa que son cedidas por la Diputación sin ningún documento que lo acredite.

En relación con el resultado de la fiscalización realizada, hay que decir lo siguiente:

- La Diputación ha informado de que en el ejercicio 2008 no realizó ninguna actuación de control financiero de la fundación como ente dependiente de esta y, por lo tanto, el destino de los fondos concedidos a la fundación no fue objeto de comprobación por parte de los órganos de control de la Diputación.
- La cesión del inmovilizado y del personal, sin contraprestación económica por parte de la fundación a la Diputación y sin apoyo jurídico, se debería haber tramitado como una subvención adicional de la Diputación a la fundación.

Centro asociado a la Universidad Nacional de Educación a distancia de Cervera

La partida presupuestaria 015 422 4890000, denominada Delegación UNED de Cervera, corresponde a una subvención nominativa en el presupuesto inicial aprobado por 0,26 M€, y con destino al Centro Asociado de la UNED de Cervera, en adelante el Centro, del que la Diputación es miembro.

La finalidad y la justificación de esta aportación son las siguientes:

- El objeto de la subvención era la financiación del coste del personal docente y de administración del centro del ejercicio 2008.
- Se debían justificar gastos por el 100,0% de la subvención. El documento justificativo fue un certificado del director del centro relativo al coste de los gastos de personal docente.
- Previamente al pago de la subvención, el Centro debía aportar a la Diputación el presupuesto aprobado del ejercicio 2008 y la liquidación de 2007.

La fiscalización del procedimiento, de la justificación y del pago de la subvención de la Diputación no ha puesto de manifiesto ninguna incidencia.

Centro Tecnológico Forestal de Cataluña

La partida presupuestaria 010 721 4890002, denominada Convenio Centro Tecnológico Forestal de Cataluña, corresponde a una aportación nominativa a esta entidad (en adelante el Centro) por 0,12 M€, de la que la Diputación es miembro.

Adicionalmente, en el Pleno de 21 de diciembre de 2007 se acordó lo siguiente:

- Que se aprobaba la concesión de 0,12 M€ en concepto de aportaciones ordinarias por los gastos del Convenio con el Centro Tecnológico Forestal de Cataluña.
- Que para el cobro de esas subvenciones era necesario acreditar que se había realizado el gasto por un importe igual o superior a 0,12 M€.
- Que las subvenciones se debían justificar dentro del ejercicio en que se concedían.
- Que, para hacer efectiva la ayuda, era necesario presentar a la Diputación los justificantes del gasto realizado que, en este caso, sería mediante:
 - Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior
 - Copia certificada de la previsión de ingresos del ejercicio actual

El importe de 0,12 M€ fue reconocido como obligación en el presupuesto 2008, y abonado al Centro en dos cuotas de 60.000 €.

En relación con el resultado de la fiscalización realizada, hay que destacar lo siguiente:⁴

- Las justificaciones requeridas en el acuerdo de concesión de la subvención (cuentas del ejercicio anterior y previsión de ingresos del ejercicio actual) no se ajustan a los requisitos del punto 22 del anexo de normativa reguladora de subvenciones nominativas y excepcionales, adjunto a las BEP, donde se especifica que la documentación justificativa deben ser facturas o documentos similares.

4.3.2.2. En especie

La Diputación incluyó dentro del concepto presupuestario 489 la partida 0101114890002, Trabajos externos de la Imprenta Provincial, por 0,30 M€, de los cuales 0,24 M€ corresponden a modificaciones de crédito del ejercicio 2008 (0,20 M€ transferencias de crédito y 0,04 M€ suplementos de crédito) y 0,06 M€ al presupuesto aprobado, inicialmente, para el ejercicio.

4. Atendiendo a la alegación B de la Diputación de Lleida, se suprime la incidencia primera del redactado inicial del informe.

Esta partida recoge las subvenciones en especie, fundamentalmente materiales de difusión de actividades y promoción turística y cultural, dadas a las entidades locales de la provincia de Lleida y, también, a entidades sin ánimo de lucro.

Con respecto al ejercicio 2008, la Diputación no reguló el funcionamiento de concesión de estos tipos de ayudas. El procedimiento utilizado fue el siguiente: la entidad beneficiaria solicitaba la ayuda a la Diputación (normalmente referente a la impresión de programas de mano, dípticos, trípticos o mapas, etc.). El Departamento de Presidencia de la Diputación enviaba la solicitud al Servicio de Ediciones y Artes Gráficas, que valoraba económicamente el coste de la impresión y que se encargaba de realizar el trabajo por sus propios medios o bien lo contrataba a imprentas externas.

La plasmación contable de estas subvenciones es la siguiente:

- Se contabilizó el gasto del trabajo contratado a imprentas externas en el capítulo 2, Gastos de bienes y servicios, del presupuesto de la Diputación.
- Se contabilizó el gasto de la subvención en especie, dada a la entidad local o a la entidad sin ánimo de lucro, en la partida presupuestaria Trabajos externos de la Imprenta Provincial, incluida dentro de las transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro del presupuesto de gastos de la Diputación.
- Se contabilizó un ingreso, por el importe del gasto subvencionado, en el capítulo 3, Tasas y otros ingresos, del presupuesto de ingresos de la Diputación.

Para la fiscalización de la concesión, justificación y el pago, se han seleccionado las cinco actuaciones siguientes:

| Diputación de Lleida Selección de beneficiarios de subvenciones en especie – Ejercicio 2008 | | |
|--|---|---------|
| Actuación | Beneficiario | Importe |
| Folletos <i>Festa Major 2008</i> | Ayuntamiento de Torrefarrera | 4.184 |
| Mapas de rutas ornitológicas | Consortio de El Montsec | 1.458 |
| Dípticos de <i>Són 25 anys</i> , invitaciones y carteles | Escola Acordió de Lleida | 927 |
| Carteles <i>Festa de l'Horta 2008</i> y trípticos | Asociación de Vecinos de la Partida Marimunt y Limitrofes | 552 |
| Trípticos del primer certamen teatral | Hogar de Personas Sordas de Lleida | 379 |

Importes en euros.

Base de selección: Cinco beneficiarios escogidos de forma aleatoria.

La fiscalización realizada ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- La Diputación debe regular y tramitar este tipo de ayudas como subvenciones en especie, y por lo tanto someterlas a la LGS, de acuerdo con el artículo 3.1 del RLGS, y crear

unas bases de concesión para introducir criterios de publicidad, transparencia y concurrencia.

- La Diputación contabilizó, incorrectamente, la concesión de las subvenciones en especie dentro de su presupuesto. Las subvenciones en especie se deben contabilizar, exclusivamente, en la contabilidad financiera.

La contabilización presupuestaria debe incluir solo el gasto de adquirir, a un tercero, el bien objeto de la subvención.

Asimismo, los beneficiarios de este tipo de subvenciones son, además de entidades sin ánimo de lucro, entidades locales que no forman parte del concepto presupuestario 489.

- Con respecto al Ayuntamiento de Torrefarrera, la Escola d'Acordió de Lleida y la Asociación de Vecinos de la Partida Marimunt y Limítrofes, el decreto de aprobación del gasto fue del ejercicio 2009, y en cambio se contabilizaron como gasto en 2008.

4.3.2.3. *Concesión directa con carácter excepcional*

La fiscalización de las subvenciones de concesión directa concedidas por la Diputación de Lleida ha puesto de manifiesto la siguiente incidencia de tipo general de acuerdo con los supuestos del artículo 22.2.c de la LGS, las concesiones analizadas no incluyen el informe sobre el carácter singular de la subvención y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y que justifiquen la dificultad de convocatoria pública que establece dicha ley.

Patronato Ferias de Mollerussa

El Pleno de la Diputación de 31 de marzo de 2008 aprobó un convenio de colaboración con el Patronato Municipal de Ferias de Mollerussa, organismo autónomo del Ayuntamiento de este municipio, para la realización de actividades feriales durante los años 2008-2011. El importe total de la subvención fue de 0,48 M€ a razón de 0,12 M€ para cada una de las anualidades.

La Diputación de Lleida concede subvenciones para la realización de actividades feriales que desarrollen los entes locales de las comarcas de Lleida, así como sus organismos autónomos. El municipio de Mollerussa queda excluido de la convocatoria pública, dado que, por su importancia y por la pluralidad de certámenes organizados, la Diputación consideró necesario establecer un marco estable de colaboración.

La fiscalización realizada ha detectado las siguientes incidencias:

- El convenio se firmó con un informe de la Intervención en el que se ponía de manifiesto la falta de la memoria justificativa que acreditara razones de interés o utilidad pública que justificaran la concesión de una subvención de forma directa, en contra de lo establecido en el artículo 22.2.c de la LGS.
- La justificación de la actividad subvencionada se presentó el 16 de octubre de 2009, fuera del plazo establecido en el convenio (primer trimestre del ejercicio 2009).
- El punto 23a de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación establece que para gastos subvencionables que superen la cuantía de 30.000 € en el caso de obras, o de 12.000 € en el caso de suministros de bienes, el beneficiario debe solicitar un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y que las ofertas deben formar parte de la justificación del gasto. En el expediente no consta esta documentación, aunque hay facturas que superan dichos importes.
- El beneficiario de la subvención es una entidad local dependiente del Ayuntamiento de Mollerussa, por lo tanto se debería haber contabilizado en el concepto 462 del presupuesto de gastos, en lugar del 489 utilizado por la Diputación.

Instituto Municipal Progreso y Cultura

El 31 de marzo de 2008 el Pleno de la Diputación de Lleida aprobó un convenio de colaboración con el Instituto Municipal Progreso y Cultura de Balaguer, organismo autónomo del Ayuntamiento de este municipio, para la realización de actividades feriales durante los años de 2008 a 2011. El importe total de la subvención fue de 70.000 € para cada una de las anualidades.

Como resultado de la fiscalización realizada hay que hacer las siguientes observaciones:

- El convenio se firmó con un informe de la Intervención en el que se ponía de manifiesto la falta de memoria justificativa que acreditara razones de interés o utilidad pública que justificaran la concesión de una subvención de forma directa, en contra de lo establecido en el artículo 22.2.c de la LGS.
- El punto 23a de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación establece que para gastos subvencionables que superen la cuantía de 30.000 € en el caso de obras, o de 12.000 € en el caso de suministros de bienes, el beneficiario debe pedir un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y que las ofertas deben formar parte de la justificación del gasto. En el expediente no consta esta documentación, aunque hay facturas que superan dichos importes.
- El beneficiario de la subvención es una entidad local dependiente del Ayuntamiento de Balaguer, por lo tanto se debería haber contabilizado en el concepto 462 del presupuesto de gastos, en lugar del 489 utilizado por la Diputación.

Junta, Comité, Actividades deportivas según pacto convenio

El presupuesto del ejercicio 2008 incluía la partida presupuestaria 023 122 48900, Junta, Comité, Actividades deportivas según pacto convenio, con un importe de gastos comprometidos de 21.276 €.

El artículo 50 denominado Actividades deportivas y culturales, del documento Pactos – convenio del personal de la Diputación (2000 -2001) vigente en el ejercicio 2008, incluía en el apartado de acción social lo siguiente:

La Diputación consignará anualmente en su presupuesto una partida por importe de 4.500.000 pesetas. Dicha cantidad podrá disponerse mediante anticipo de caja fija y el importe no agotado del año en curso, se acumulará en los siguientes ejercicios. Esta partida se destinará a promocionar actividades deportivas y culturales entre los trabajadores de la Diputación y se incrementará anualmente según el IPC del año anterior.

Los gastos del artículo 50 del documento Pactos – convenio del personal de la Diputación fueron de 21.276 € en el ejercicio 2008 y se contabilizaron en el concepto presupuestario 489. Estos gastos eran ayudas de la Diputación a sus trabajadores para actividades deportivas y culturales. Como justificación, cada trabajador aportaba facturas de gastos de actividades culturales (libros, etc.) o de actividades deportivas (como, por ejemplo, la cuota de un centro deportivo).

Este gasto, 21.276 €, debía formar parte de la nómina del personal a efectos fiscales y de cotización a la Seguridad Social y se debía aplicar al capítulo 1, Gastos de personal, del presupuesto, asimilado a un gasto de cariz social de los trabajadores, y no a transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro.

4.3.2.4. Concesión en régimen de concurrencia competitiva

El ejercicio 2008 fue el primer año en el que la Diputación adjudicó subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva. Durante el ejercicio se aprobaron las bases de concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de actividades feriales. La convocatoria de esta subvención preveía dos procedimientos selectivos con dos periodos de presentación de solicitudes a lo largo del ejercicio 2008, por un importe de 199.675 € el primero y de 23.500 € el segundo.

A continuación se detallan las incidencias de tipo general que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del proceso de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

- Las subvenciones iban destinadas a entidades locales (ayuntamientos, consorcios, etc.), por lo tanto se deberían haber contabilizado en el artículo 46, A entidades locales, del presupuesto de gastos y no en el concepto 489.

- Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones no incluían la forma de puntuar los criterios de valoración de las solicitudes presentadas.
- No había propuesta de concesión valorada de las subvenciones por parte de órgano colegiado calificador, contrariamente a lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS.

El director del área de Servicio de Asistencia a los Municipios hizo la propuesta de concesión de subvención de cada una de las solicitudes sin ninguna valoración de los criterios incluidos en las bases. La Junta de Gobierno resolvió quiénes eran los beneficiarios a los que se concedía la subvención y el importe de esta, aunque no había constancia de la valoración de los criterios, ni de las solicitudes desestimadas, ni del motivo de la denegación.

- La contabilización de la autorización de la convocatoria de la subvención no se realizó en la fecha del acto administrativo sino con posterioridad, junto con la contabilización de la concesión de la subvención.

Para la fiscalización de la justificación de la subvención y su pago se ha seleccionado a los siguientes beneficiarios:

| Diputación de Lleida Selección de beneficiarios de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva – Ejercicio 2008 | |
|--|---------|
| Beneficiario | Importe |
| Ayuntamiento de Tàrrega – 10ª Feria de Artistas y Actividades Tradicionales | 16.000 |
| Ayuntamiento de Tremp – Feria de primavera | 16.000 |
| Ayuntamiento de La Seu d'Urgell – Feria de San Ermengol | 16.000 |
| Ayuntamiento de Almacelles – 4ª Feria del Agua y 17ª Feria de Almacelles | 2.000 |
| Ayuntamiento de Maials – XI edición de la Feria del Aceite Verde | 2.000 |
| Ayuntamiento de Navès – Feria de Santa Lucía de Navès | 1.175 |

Importes en euros.

Base de selección: Seis entidades beneficiarias al azar.

De la fiscalización realizada se desprenden las siguientes observaciones:

- Subvención al Ayuntamiento de Tremp por 16.000 €: la justificación de la subvención se presentó el 23 de noviembre de 2009, fuera del plazo establecido en la convocatoria, dentro del primer trimestre de 2009.
- Subvención al Ayuntamiento de Navès por 1.175 €: esta subvención no se pagó al beneficiario por falta de justificación de la actividad realizada.

Para estos casos, se recomienda que la Diputación efectúe un procedimiento de cierre de la subvención.

5. DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

A continuación se describen los órganos de gobierno y el control interno de la Diputación de Tarragona, y se presentan la fiscalización realizada y el resultado de esta.

5.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

El presidente de la Diputación de Tarragona, Josep Poblet Tous, fue elegido por el Pleno el 19 de julio de 2007.

En el siguiente cuadro se muestra la composición de los órganos de gobierno de la Diputación de Tarragona durante el ejercicio 2008:

| Diputación de Tarragona Órganos de gobierno – Ejercicio 2008 | |
|---|--|
| Órgano | Composición |
| Pleno | 27 diputados distribuidos entre los grupos políticos de la siguiente manera: - 12 diputados de Convergència i Unió (CiU) - 11 diputados del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC) - 2 diputados de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) - 2 diputados del Partido Popular de Cataluña (PPC) |
| Presidente | Josep Poblet Tous de CiU |
| Vicepresidentes | Vicepresidente primero: Miquel Àngel López Mallol, de PPC Vicepresidente segundo: Albert Vallvé Navarro, de CiU Vicepresidente de representación territorial en el Campo de Tarragona: Joaquim Nin Borredà, de CiU Vicepresidente de representación territorial en las Tierras del Ebro: Pere Panisello Chavarria, de CiU |
| Junta de Gobierno | El presidente de la Diputación y 8 diputados distribuidos entre los grupos políticos de la siguiente manera: - 6 diputados de CiU - 2 diputados del PPC |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

5.2. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL RELATIVOS A TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

La normativa interna de la Diputación de Tarragona relativa a la concesión de subvenciones es la siguiente:

- Bases generales de subvenciones de la Diputación aprobadas por el Pleno de la Diputación el 28 de septiembre de 2007.
- Bases de ejecución del presupuesto de 2008 aprobadas por el Pleno de la Diputación el 30 de noviembre de 2007.

- Circular 1/2007 de la Intervención sobre el nuevo circuito documental en la tramitación de las subvenciones, convenios y otras aportaciones sin contrapartida derivado del proyecto para el intercambio de información entre las aplicaciones de contabilidad y de subvenciones.

El personal de cada centro gestor de la subvención es el encargado de su control, y es el que recibe y revisa inicialmente las solicitudes y justificaciones de las subvenciones, y el que propone la concesión y aceptación de los justificantes presentados. El Departamento de Intervención recibe la información del centro gestor y lleva a cabo la fiscalización limitada previa de todas las fases antes de la contabilización de los documentos contables, y el control financiero a posteriori.

Las BEP regulan que las subvenciones están sujetas a fiscalización limitada previa. La fiscalización limitada previa consiste en la comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la verificación de que el órgano de aprobación es el competente, y con respecto a las justificaciones de las subvenciones, la comprobación de que hay un informe favorable del órgano gestor sobre la corrección de los justificantes.

La fiscalización plena a posteriori, según la base 73 de las BEP de la Diputación, se desarrolla conjuntamente con el control financiero.

En relación con el control financiero de las subvenciones del ejercicio 2008, el Pleno de la Diputación de 24 de abril de 2009 aprobó la Instrucción de control interno, en la que se regula el control financiero a realizar. La Intervención de la Diputación ha informado de que en enero de 2011 no habían finalizado los trabajos de control correspondientes a las subvenciones concedidas en los ejercicios 2006 y 2007, y no se habían iniciado los correspondientes a las subvenciones concedidas en 2008.

En opinión de la Sindicatura, los procedimientos descritos no presentan debilidades de control interno, y se ajustan a la legalidad, excepto en los siguientes aspectos:

- El control financiero llevaba un retraso considerable, dado que en enero de 2011 no se había realizado el correspondiente a las subvenciones concedidas en 2008.
- No se llevó a cabo la fiscalización plena a posteriori sobre los gastos de las subvenciones del ejercicio 2008, ya que esta se realiza conjuntamente con el control financiero.

5.3. FISCALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La liquidación del presupuesto de gastos de la Diputación de Tarragona del ejercicio 2008, con respecto a las transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro del presupuesto de gastos, presenta los siguientes datos:

| Diputación de Tarragona Concepto 489 del presupuesto de gastos – Ejercicio 2008 | | |
|--|-------|-----------|
| Concepto | | Importe |
| Crédito presupuestario inicial | (A) | 3.612.193 |
| Modificación del crédito | (B) | 3.248.878 |
| Crédito definitivo | (A+B) | 6.861.071 |
| Gastos comprometidos | | 6.111.434 |
| Obligaciones reconocidas | (C) | 4.342.945 |
| Pagos | (D) | 3.573.591 |
| Pendiente de pago a 31 de diciembre | (C-D) | 769.354 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de la Diputación.

5.3.1. Operaciones del crédito presupuestario

A continuación se presenta la fiscalización realizada en las operaciones del crédito presupuestario.

Crédito presupuestario inicial

El Pleno de la Diputación aprobó inicialmente el presupuesto de la corporación para el ejercicio 2008 el 30 de noviembre de 2007, el cual fue expuesto al público mediante Edicto en el BOP el 4 de diciembre de 2007. El presupuesto entró en vigor con carácter definitivo el 1 de enero de 2008, y se publicó, resumido por capítulos, en el BOP de 31 de diciembre de 2007.

El presupuesto de gastos ascendía a 113,58 M€, de los cuales 25,95 € correspondían al capítulo 4, Transferencias corrientes. Dentro de este capítulo se recogen las transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro, objeto del informe, con un presupuesto inicial de 3,61 M€, y el siguiente detalle por áreas de gasto:

| Diputación de Tarragona Crédito inicial – Concepto 489 – Ejercicio 2008 | | |
|--|------------------|----------------------|
| Área de gasto | Importe | Porcentaje del total |
| Promoción y difusión de la cultura | 2.030.842 | 56,23 |
| Comunicación social y participación ciudadana | 927.750 | 25,68 |
| Actividades deportivas | 280.000 | 7,75 |
| Órganos de gobierno | 133.000 | 3,68 |
| Medio ambiente | 100.000 | 2,77 |
| Ayudas a la prensa local | 75.000 | 2,08 |
| Investigación científica | 60.101 | 1,66 |
| Otros | 5.500 | 0,15 |
| Total | 3.612.193 | 100,00 |
| Porcentaje del total de los gastos | 3,18 | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del Presupuesto de la Diputación.

El artículo 8 de la LGS establece que los órganos de las administraciones públicas o cualquier ente que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación.

El Plan estratégico de subvenciones elaborado por la Diputación no fue aprobado por el Pleno y no incluía información sobre objetivos, coste previsible y fuentes de financiación, tal como se establece en el artículo 8 de la LGS. No se ha podido verificar que el crédito presupuestario inicial de las transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro se ajustara al plan.

Modificaciones de crédito

Durante el ejercicio 2008, las modificaciones aprobadas ascendieron a 3,25 M€, que representa el 90,0% del importe inicial. El detalle de las modificaciones, por tipo, es el siguiente:

| Diputación de Tarragona Modificaciones de crédito – Concepto 489 – Ejercicio 2008 | |
|--|------------------|
| Tipo de modificación | Importe |
| Incorporación de remanentes | 1.660.509 |
| Generación de créditos | 761.948 |
| Créditos extraordinarios | 528.000 |
| Suplementos de crédito | 286.837 |
| Transferencias | 102.584 |
| Bajas por anulación | (91.000) |
| Total | 3.248.878 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de la Diputación.

Las principales características de los expedientes de modificaciones de crédito son las siguientes:

- La incorporación de remanentes de 1,66 M€ corresponde a compromisos de gasto procedentes del presupuesto del ejercicio 2007. Las modificaciones se implementaron en un único expediente de incorporación de remanentes, aprobado por Decreto del presidente de la Diputación de 28 de febrero de 2008 y cuya financiación fue el remanente de tesorería del ejercicio 2007.
- Las generaciones de créditos son, fundamentalmente, convenios con diferentes asociaciones de carácter social financiados con ingresos procedentes de aportaciones de la obra social de la entidad financiera la Caixa. Las más significativas son las siguientes:

| Diputación de Tarragona Generaciones de crédito más significativas – Concepto 489 – Ejercicio 2008 | |
|---|---------|
| Entidad | Importe |
| Centro de Iniciativas para la Reinserción (CIRE) | 150.000 |
| Taller Baix Camp | 120.000 |
| Asociación Aurora | 120.000 |
| Asociación El Ventall | 120.000 |
| Centro Tecnológico y Forestal de Cataluña (CTFC) | 67.323 |
| Asociación GINAC | 40.000 |
| Asociación para el Desarrollo Rural de las Montañas de Prades | 30.000 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por la Diputación.

- El resto, 0,83 M€, son, fundamentalmente, créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Los de mayor importe son los convenios con CCOO y UGT por 75.000 € cada uno, el convenio con el Centro de Tecnificación Deportiva por 60.000 € y el incremento de la partida por actividades culturales en 0,20 M€.

Las modificaciones de crédito se hicieron con los correspondientes expedientes de aprobación. Se ha verificado que estos se tramitaron de forma correcta en cuanto a la aprobación por el órgano competente, existencia de informe de Intervención, exposición pública y publicación en el BOP.

5.3.2. Ejecución del presupuesto de gasto

A continuación se presenta de forma agrupada la fiscalización realizada en las diferentes fases de ejecución del presupuesto.

| Diputación de Tarragona Concepto 489 – Ejecución del presupuesto – Ejercicio 2008 | | |
|--|-------|-----------|
| Concepto | | Importe |
| Crédito definitivo | | 6.861.071 |
| Gastos comprometidos | | 6.111.434 |
| Obligaciones reconocidas netas | (A) | 4.342.945 |
| Pagos | (B) | 3.573.591 |
| Pendiente de pago a 31 de diciembre | (A-B) | 769.354 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de la Diputación.

El importe de los gastos comprometidos era de 6,11 M€, de los cuales 1,64 M€ procedían del ejercicio anterior, 2007, y 4,47 M€ de gastos del ejercicio 2008.

La fiscalización de las transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro se ha realizado de acuerdo con la relación de gastos comprometidos del ejercicio 2008. Estos incluían tanto transferencias como subvenciones y se pueden dividir, según su procedi-

miento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, directa por estar prevista nominativamente en el presupuesto y directa con carácter excepcional.

| Diputación de Tarragona Concepto 489 – Gastos comprometidos durante el ejercicio 2008 | |
|--|------------------|
| Tipo de concesión | Importe |
| Concesión directa por estar prevista nominativamente al presupuesto | 1.569.171 |
| Concesión en régimen de concurrencia competitiva | 1.423.312 |
| Concesión directa con carácter excepcional | 1.480.620 |
| Total | 4.473.103 |

Importes en euros.

Fuente: Información facilitada por la Diputación.

Para cada uno de los procedimientos de concesión se han seleccionado los tres de mayor importe con el siguiente resultado:

| Diputación de Tarragona Selección de procedimientos de concesión de subvenciones – Ejercicio 2008 | | | |
|--|--|-------------------|-------------------------|
| Tipo de concesión | Concepto | Importe concedido | Número de beneficiarios |
| Directa por estar prevista nominativamente en el presupuesto | Convenio con la Asociación de Padres Minusválidos de El Baix Camp | 120.000 | 1 |
| Directa por estar prevista nominativamente en el presupuesto | Convenio para mejoras medioambientales del Pont del Diable | 120.000 | 1 |
| Directa por estar prevista nominativamente en el presupuesto | Convenio con la Asociación privada Santa Teresa del Ventall | 120.000 | 1 |
| Concurrencia competitiva | Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas y actividades culturales | 800.000 | 423 |
| Concurrencia competitiva | Subvenciones a asociaciones de vecinos y similares para programas y actividades culturales | 300.000 | 161 |
| Concurrencia competitiva | Subvenciones en publicaciones periódicas de carácter local y comarcal | 75.000 | 41 |
| Directa con carácter excepcional | Convenio Consejo Deportivo de El Tarragonès | 74.265 | 1 |
| Directa con carácter excepcional | Convenio Consejo Deportivo de El Baix Camp | 61.738 | 1 |
| Directa con carácter excepcional | Convenio Consejo Deportivo de El Baix Ebre | 34.097 | 1 |
| Total seleccionado | | 1.705.100 | |
| Total gasto comprometido | | 4.473.103 | |
| Porcentaje de selección sobre el gasto comprometido | | 38,1 | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la Diputación.

La Diputación envió a la Intervención General de la Administración del Estado la información establecida en el artículo 20 de la LGS, aunque con posterioridad al plazo fijado.

A continuación se presenta, para cada uno de los tipos de concesión, la fiscalización realizada y su resultado.

5.3.2.1. **Concesión directa: por estar prevista nominativamente en el presupuesto**

Las tres subvenciones seleccionadas de concesión directa, previstas nominativamente en el presupuesto, se incluyen dentro del marco de un convenio de colaboración con la Caixa.

El 17 de enero de 2006 la Diputación de Tarragona y la Obra Social de la Caixa firmaron un convenio de colaboración para la gestión sostenible de espacios naturales y el empleo de colectivos con dificultades especiales en la demarcación de Tarragona. Este convenio tiene una duración de tres años, en los que la Caixa se compromete a aportar un millón de euros anualmente, mientras que la Diputación se compromete a poner los medios técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas.

Para la gestión del convenio se creó una comisión paritaria formada por representantes de cada una de las partes, en la que se acordaba el programa de trabajo y el presupuesto.

Los proyectos a realizar por terceros durante 2008 aprobados en la comisión paritaria de 11 de diciembre de 2007, y ratificados por la Junta de Gobierno de la Diputación, fueron los siguientes:

| Diputación de Tarragona Proyectos a realizar por terceros, dentro del convenio firmado con la Caixa – Ejercicio 2008 | | |
|---|----------------|--|
| Proyecto | Importe | Entidad |
| 1. Desbrozo selectivo y limpieza de distintos tramos de rieras y torrentes de El Baix Penedès | 120.000 | Fundació privada Santa Teresa del Ventall |
| 2. Recuperación de pastos y adecuación de fuentes naturales en La Mussara (Baix Penedès) | 120.000 | Asociación de Padres de Minusválidos del Baix Camp |
| 3. II fase del Proyecto de mejora del entorno fluvial del río Gaià en el tramo de la Resclosa de la Riera, en el término municipal de La Riera de Gaià (Tarragonès) | 120.000 | Asociación Aurora |
| 4. Recuperación del Bosc del Comú en Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant (Baix Camp) | 150.000 | CIRE |
| 5. Adecuación y mejora de torrentes en el término municipal de Vallmoll (Alt Camp) | 40.000 | Fundació Ginesta |
| 6. III fase del Proyecto de recuperación de los castaños afectados por la enfermedad del chancro en las montañas de Prades | 30.000 | Asociación D.R. Montañas de Prades |
| 7. Fomento del cultivo de la trufa negra como herramienta de desarrollo rural en la comarca de El Priorat | 43.160 | CTFC |
| 8. Valorización de la flora medicinal del parque natural de Els Ports | 24.163 | CTFC |
| Total | 647.323 | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por la Diputación.

Nota: Los proyectos número 4, 7 y 8 se concedieron en el ejercicio 2008. No obstante, la autorización y disposición del gasto se ha aplicado en el presupuesto de 2009, a pesar de tener la reserva de crédito efectuada en el ejercicio 2008.

Además, en la comisión paritaria de 14 de abril de 2008 se acordó la realización del proyecto de mejoras medioambientales en la finca municipal del Pont del Diable que debería llevar a cabo la Fundació Onada por 0,12 M€.

La Diputación subvencionó los gastos de los tres proyectos seleccionados con 0,12 M€ cada uno. Esta cantidad era la totalidad del presupuesto.

En la fiscalización de la concesión de las tres subvenciones seleccionadas y de su justificación se han detectado las siguientes incidencias:

- La relación de gastos presentada por las entidades para justificar la subvención no detalla el acreedor, el importe, la fecha de emisión, ni su pago. Asimismo, no incluye el detalle de los otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad. Además, no ha sido posible vincular la mayor parte de facturas o documentos de valor probatorio adjuntos al expediente de justificación con la relación de gastos presentados.
- La fecha de contabilización de la obligación reconocida del gasto es anterior al acuerdo de aprobación de este. Esto hace que se haya contabilizado en 2008 obligaciones reconocidas por 0,12 M€, aprobadas en el ejercicio 2009.

5.3.2.2. Concesión en régimen de concurrencia competitiva

A continuación se detallan las incidencias de tipo general que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del proceso de concesión y justificación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

- Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones incluyen los correspondientes criterios de valoración y la puntuación máxima que se debe aplicar a cada criterio, pero no establecen los criterios objetivos que se deben seguir para obtener la puntuación concreta de cada solicitud de subvención, hecho que limita el principio de objetividad y transparencia en la gestión de las subvenciones.
- Las bases de concesión de las subvenciones deberían prever la manera en la que el órgano competente debe comprobar los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de las subvenciones.
- Las bases de la convocatoria no prevén la comprobación o declaración responsable del beneficiario sobre si cumple los requisitos para serlo fijados en el artículo 13 de la LGS.

- El artículo 31.2 de la LGS exige que, para poder cobrar la subvención, el beneficiario haya pagado efectivamente el gasto subvencionado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, excepto que las bases específicas de las subvenciones lo eximan expresamente de hacerlo.

La justificación del gasto subvencionado, presentada por los beneficiarios y validada por la Diputación, no incluye documentación soporte del pago efectivo del gasto, sin que ninguna de las bases específicas de las subvenciones, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, los hayan eximido de hacerlo.

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas y actividades culturales

La Diputación de Tarragona, con carácter anual, realiza una convocatoria pública de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro de las comarcas de Tarragona para programas y actividades culturales de interés general, siendo el sistema de concesión la concurrencia competitiva mediante concurso.

La Junta de Gobierno de 11 de enero de 2008 aprobó las bases, la convocatoria y el gasto, por 0,80 M€. Se ha fiscalizado la convocatoria y concesión de las subvenciones con la siguiente incidencia a destacar aparte de las ya expuestas de tipo general.

La Diputación concedió subvenciones por 35.600 € a veinte beneficiarios que presentaron la solicitud de la subvención fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Para la fiscalización de la justificación de la subvención y su pago se ha seleccionado a los siguientes beneficiarios:

| Diputación de Tarragona Selección de beneficiarios de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro – Ejercicio 2008 | |
|---|---------|
| Beneficiario | Importe |
| Asociación Els Tres Tombs de Albinyana | 1.500 |
| Els Pastorets del Vendrell | 7.000 |
| Unió Musical de Mas de Barberans | 3.000 |
| Coral infantil Rierol | 1.000 |
| Coral Els Rossinyols del Montsià | 300 |

Importes en euros.

Base de selección: Cinco beneficiarios escogidos de forma aleatoria.

Nota: Los importes justificados por Els Pastorets del Vendrell, la coral infantil Rierol y la coral Els Rossinyols del Montsià son inferiores al presupuesto de la actividad presentado en la solicitud, aunque también son inferiores los importes concedidos de subvención con respecto al importe solicitado.

En la fiscalización de las cinco subvenciones seleccionadas se ha puesto de manifiesto que las facturas presentadas como justificación por la asociación Els Tres Tombs de

Albinyana y la coral Els Rossinyols del Montsià no detallan la totalidad de los gastos del balance económico de la actividad subvencionada.⁵

Subvenciones a asociaciones de vecinos y similares para programas y actividades culturales

La Diputación de Tarragona, con carácter anual, realiza una convocatoria pública de subvenciones para asociaciones de vecinos y similares de las comarcas de Tarragona para programas y actividades culturales. El sistema de concesión es la concurrencia competitiva mediante concurso.

La Junta de Gobierno de 11 de enero de 2008 aprobó las bases, la convocatoria y el gasto, por 0,30 M€.

Se ha fiscalizado la convocatoria y la concesión de las subvenciones con la siguiente incidencia a destacar, aparte de las ya expuestas de tipo general: la Diputación concedió subvenciones por 32.000€ a dieciocho beneficiarios que presentaron la solicitud de la subvención fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Para la fiscalización de la justificación de la subvención y su pago se ha seleccionado a los siguientes beneficiarios:

| Diputación de Tarragona Selección de beneficiarios de subvenciones a asociaciones de vecinos y similares – Ejercicio 2008 | |
|--|---------|
| Beneficiario | Importe |
| Asociación de Vecinos de Sant Salvador de El Vendrell | 3.600 |
| Entidad Urbanística de Conservación Pilar Macià | 2.800 |
| Asociación de Vecinos Barrio Montserrat de Reus | 2.500 |
| Asociación de Vecinos Amigos Parque Riu Clar de Tarragona | 1.900 |
| Asociación de Vecinos de Remolins Pintor Casanova de Tortosa | 3.300 |

Importes en euros.

Base de selección: Cinco beneficiarios escogidos de forma aleatoria.

A continuación se detalla la incidencia que se ha puesto de manifiesto:⁶

Las facturas presentadas como justificación por la Asociación de Vecinos de Sant Salvador de El Vendrell, la Asociación de Vecinos Barrio Montserrat de Reus, la Asociación de Vecinos Amigos Parque Riu Clar de Tarragona y la Asociación de Vecinos de Remolins Pintor Casanova de Tortosa no detallan la totalidad de los gastos del balance económico de la actividad subvencionada.

5. Atendiendo a la alegación décima de la Diputación de Tarragona, se suprime la incidencia primera del redactado inicial del informe.

6. Atendiendo a la alegación duodécima de la Diputación de Tarragona, se suprime la incidencia primera del redactado inicial del informe.

Subvenciones a publicaciones periódicas de carácter local y comarcal

La Diputación de Tarragona, con carácter anual, realiza una convocatoria pública de subvenciones para publicaciones periódicas de carácter local y comarcal escritas total o mayoritariamente en catalán para contribuir a su consolidación y mejora. En el ejercicio 2008 el sistema de concesión de este tipo de subvenciones fue la concurrencia competitiva mediante concurso.

La Junta de Gobierno de 11 de enero de 2008 aprobó las bases, la convocatoria y el gasto por 75.000 €.

Para la fiscalización de la justificación de la subvención y su pago se ha seleccionado a los siguientes beneficiarios:

| Diputación de Tarragona Selección de beneficiarios de subvenciones a publicaciones periódicas – Ejercicio 2008 | |
|---|---------|
| Beneficiario | Importe |
| Asociación cultural El Pedrís de la Plaça | 2.300 |
| Asociación cultural recreativa Col·lectiu 1714 | 1.650 |
| La Cabana. Grupo de prensa local | 1.560 |
| Centro de Historia Natural de La Conca de Barberà | 765 |
| Centro Cultural Recreativo de Ulldecona | 2.175 |

Importes en euros

Base de selección: Cinco beneficiarios escogidos de forma aleatoria.

A continuación se detallan las incidencias que se han puesto de manifiesto en la fiscalización de las cinco subvenciones seleccionadas:

- El importe de la subvención concedida es superior al importe solicitado por el beneficiario, en el caso de la asociación cultural El Pedrís de la Plaça y del Centro de Historia Natural de La Conca de Barberà. Asimismo, la fecha de contabilización de la obligación reconocida del gasto es anterior al acuerdo de aprobación de este. Esto hace que se contabilizara en 2008 la obligación reconocida aprobada en el ejercicio 2009.
- Las facturas presentadas como justificación por la asociación cultural El Pedrís de la Plaça, por La Cabana, grupo de prensa local, y por el Centro de Historia Natural de La Conca de Barberà no detallan la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada.
- Los importes justificados por la asociación cultural recreativa Col·lectiu 1714, por el Centro de Historia Natural de La Conca de Barberà y por el Centro Cultural Recreativo de Ulldecona son inferiores al presupuesto de la actividad presentado en la solicitud.
- La Asociación cultural recreativa Col·lectiu 1714 no ha presentado la relación de facturas que requiere el modelo normalizado de justificación de las bases de la convocatoria ni los documentos acreditativos del gasto.

5.3.2.3. Concesión directa con carácter excepcional

Las subvenciones a los consejos deportivos de las comarcas de Tarragona, de 0,28 M€, se aplicaron a la partida presupuestaria Convenio actividades consejos deportivos.

Anualmente, los consejos deportivos de la demarcación de Tarragona proponen a la Diputación la distribución del importe previsto en dicha partida presupuestaria. La distribución consta de un importe fijo, igual para todos los consejos, y otro variable en función del número de participantes. Esta propuesta y el convenio del ejercicio 2008 fueron aprobados por la Junta de Gobierno de la Diputación el 18 de julio de 2008.

La justificación de estas subvenciones se hizo mediante la presentación de una cuenta detallada de los ingresos y gastos totales de las actuaciones y se adjuntaron los documentos acreditativos, así como una memoria de la actividad. El importe a justificar debe ser, como mínimo, la cantidad concedida.

Se han fiscalizado la concesión de las subvenciones y su justificación, y se ha puesto de manifiesto que la fecha de contabilización de la obligación reconocida del gasto es anterior al acuerdo de aprobación de este. Esto hace que en 2008 se contabilizaran obligaciones reconocidas, por un total de 0,14 M€, aprobadas en el ejercicio 2009.

6. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se han fiscalizado las transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro, concepto 489 del presupuesto de gastos de las diputaciones de Cataluña, correspondiente al ejercicio 2008.

En opinión de la Sindicatura, la información y documentación contable relativa a las transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro del presupuesto de gastos de las diputaciones de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona, para el ejercicio 2008, han sido elaboradas y se presentan conforme a los principios y normas contables que son de aplicación, salvo las imputaciones incorrectas que se mencionan a continuación. Con respecto a la legalidad, las actuaciones contabilizadas en el concepto 489 del presupuesto de gastos se han desarrollado, en términos generales, de acuerdo con la legislación vigente aplicable, salvo las observaciones que se presentan acto seguido.

6.1. OBSERVACIONES

A continuación se formulan las observaciones más significativas relativas a la fiscalización de Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro, concepto 489 del presupuesto de gastos, de las diputaciones de Cataluña, ejercicio 2008.

6.1.1. Aspectos contables

Operaciones del crédito presupuestario

Las observaciones relativas a las operaciones del crédito presupuestario son las siguientes:

- El presupuesto de la Diputación de Lleida y el de la Diputación de Girona para el ejercicio 2008 entraron en vigor con carácter definitivo fuera de plazo, en enero de 2008.
- Dentro de las modificaciones de crédito del presupuesto de la Diputación de Lleida, correspondientes al concepto 489 realizadas en el ejercicio 2008, el expediente de modificación de las incorporaciones de remanente no incluye información sobre los motivos de las incorporaciones, en contra de lo previsto en el artículo 47 del Real decreto 500/1990.
- La Diputación de Lleida contabilizó de forma incorrecta la concesión de las subvenciones en especie dentro de su presupuesto, ya que se deben contabilizar solo en la contabilidad financiera.
- En la subvención para el desarrollo del Plan de vigilancia de incendios a la FADF y a la ADF de la Diputación de Barcelona, en la que faltaban documentos contables de la asociación, la Diputación debería haber iniciado los trámites de revocación de la subvención. También, en la subvención para la prevención local de incendios forestales de la Diputación de Barcelona, uno de los cinco beneficiarios analizados no justificó la subvención y la Diputación no la pagó, pero falta la revocación formal de la subvención. Lo mismo pasa en la subvención para actividades destinadas a promover la cultura popular y tradicional. En lo concerniente también a la Diputación de Barcelona, uno de los cinco beneficiarios justificó una cantidad inferior al presupuesto de la actividad presentado en la solicitud, y la Diputación pagó solo la cantidad justificada. En este caso, falta también la revocación formal por esta cantidad. Por último, en uno de los seis beneficiarios de la convocatoria de la Diputación de Lleida, falta también la revocación de la subvención concedida, ya que el beneficiario tampoco justificó la actividad realizada.

Imputación de gastos de forma incorrecta

En varias ocasiones, se han imputado en el concepto 489 gastos que corresponden a otros conceptos, o viceversa, por su naturaleza o bien por el beneficiario. En concreto:

- De la Diputación de Barcelona, en la subvención para la prevención local de incendios forestales, se imputaron 55.651 € en el concepto presupuestario 789 cuando, por su naturaleza, se deberían haber imputado en el concepto 489.

- En la subvención para actuaciones en materia forestal para la ADF de la Diputación de Girona, se contabilizaron 8.826€ en el concepto 489 cuando, por su naturaleza, deberían haberse contabilizado en el concepto 462.
- En la subvención para el Festival Temporada Alta de la Diputación de Girona se aplicaron incorrectamente 125.000€ en el concepto 489, ya que la beneficiaria no era una organización no lucrativa sino que se trataba de una sociedad limitada.
- En las subvenciones al Patronato Ferias de Mollerussa y al Instituto Municipal Progreso y Cultura y a entidades locales para la realización de actividades feriales de la Diputación de Lleida, los beneficiarios de la subvención eran entidades locales, por lo que se deberían haber contabilizado en el concepto 46.
- La subvención Junta, Comité, Actividades deportivas según pacto convenio de la Diputación de Lleida, corresponde a ayudas al personal, por lo que se debería haber contabilizado como gastos de personal.

Contabilizaciones incorrectas

Las observaciones son las siguientes:

- Durante el ejercicio 2008, la Diputación de Barcelona para la aportación a la Fundació Gran Teatre del Liceu contabilizó 0,51 M€ en vez de 1,01 M€ que, en opinión de la Sindicatura, correspondería haber contabilizado. Además, como aportación ordinaria se contabilizaron 1,66 M€ frente a los 1,81 M€, a causa de que la Diputación minoró en 0,15 M€ que pagaron de más en 2006, por error. La Sindicatura cree que se debe reclamar este importe a la fundación, la cual no reconoce esta deuda.
- En las subvenciones en especie concedidas por la Diputación de Lleida, en tres de los cinco beneficiarios analizados, el Decreto de aprobación del gasto fue del ejercicio 2009, mientras que la contabilización del gasto se realizó en 2008. También en la convocatoria en concurrencia competitiva, la contabilización de la autorización de la subvención no se realizó en la fecha del acto administrativo de autorización, sino con posterioridad junto con la contabilización de la concesión de la subvención.
- En las subvenciones incluidas en el marco del convenio de colaboración de la Caixa, de la Diputación de Tarragona, la fecha de contabilización de la obligación reconocida del gasto es anterior al acuerdo de su aprobación. Esto hace que en 2008 se contabilizara la obligación reconocida aprobada en el ejercicio 2009. Lo mismo pasa con dos de los cinco beneficiarios de la subvención para publicaciones periódicas de carácter local y comarcal y con las subvenciones a los consejos deportivos de las comarcas de Tarragona.

Procedimiento de aprobación del gasto

Las observaciones relativas al procedimiento de aprobación del gasto son las siguientes:

- En la subvención de actividades culturales para la ONL de la Diputación de Girona, el documento contable de autorización del gasto fue superior en 0,10 M€ al gasto máximo autorizado por el Pleno, que era de 0,70 M€.
- En el convenio para el Festival Temporada Alta de la Diputación de Girona se adquirieron compromisos plurianuales (por tres años) con la sociedad Bitò Produccions, SL, en contra de las BEP de la Diputación y del artículo 174 del TRLRHL, que no permiten la adquisición de compromisos plurianuales con empresas privadas.

6.1.2. Aspectos de legalidad

6.1.2.1. Aspectos generales

Información a enviar a la IGAE

Las diputaciones de Barcelona y Tarragona enviaron la información establecida en el artículo 20 de la LGS, aunque en el primer caso no ha sido posible verificar si se va enviado dentro del plazo legalmente establecido y, en el caso de Tarragona, se envió fuera de plazo.

Las diputaciones de Girona y Lleida no enviaron a la IGAE la información sobre subvenciones establecida en el artículo 20 de la LGS.

Plan estratégico de subvenciones

El Pleno de la Diputación de Barcelona aprobó el Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2008 establecido en el artículo 8.1 de la LGS el 22 de noviembre de 2007.

La Diputación de Tarragona disponía de un Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2008, pero no fue aprobado por el Pleno, no incluía información sobre los objetivos, sobre el coste previsto y las fuentes de financiación, y no se ha podido verificar que el crédito presupuestario inicial del concepto presupuestario 489 se ajustara al plan.

Las diputaciones de Girona y de Lleida no disponían del Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio fiscalizado.

Control financiero

El control financiero de la Diputación de Barcelona se considera adecuado con respecto al gasto 489 del presupuesto de gastos.

Las observaciones relativas al control financiero para las diputaciones de Girona, Lleida y Tarragona son las siguientes:

- Del informe de control financiero de la Diputación de Girona, referente a las subvenciones del fondo de asociacionismo cultural, contabilizadas durante el ejercicio 2008 en el concepto 489, se concluye que procedía el reintegro de las subvenciones concedidas a los cuatro beneficiarios revisados, procedimiento que se inició para las cuatro subvenciones. Visto este resultado, la Sindicatura considera que se debería haber ampliado el control financiero.

En el ejercicio 2008, la Diputación no realizó ninguna actuación de control financiero de la Fundació Privada Casa de Cultura de Girona como ente dependiente de ella y, por lo tanto, el destino de los fondos concedidos a la fundación no fue objeto de comprobación por parte de los órganos de control de la Diputación.

En último término, la Diputación de Girona tampoco efectuó el control financiero de las subvenciones con respecto a los beneficiarios.

- La Diputación de Lleida no efectuó la fiscalización plena a posteriori establecida en sus BEP y no realizó el control financiero de las subvenciones recogido en el título III de la LGS.

Con respecto a la Fundació CEEILLEIDA, la Diputación de Lleida no realizó ninguna actuación de control financiero en el ejercicio 2008, como ente dependiente de ella y, por lo tanto, el destino de los fondos concedidos a la fundación no fue objeto de comprobación por parte de los órganos de control de la Diputación.

- Con respecto a la Diputación de Tarragona, el 24 de abril de 2009 el Pleno aprobó la Instrucción de control interno, en la que se regulaba el control financiero que se debía realizar. A principios de 2011 todavía no habían finalizado los trabajos de control correspondientes a las subvenciones concedidas en los ejercicios 2006 y 2007, y no se habían iniciado los correspondientes a las subvenciones concedidas en 2008.

6.1.2.2. Aspectos de legalidad de las subvenciones concedidas de forma directa

A continuación, se incluyen las observaciones de tipo legal más significativas relativas a las subvenciones concedidas de forma directa, por estar previstas nominativamente en el presupuesto y por su carácter excepcional, así como por tratarse de aportaciones a entes dependientes de las diputaciones.

Justificaciones incorrectas o incompletas o falta de justificación

Las observaciones son las siguientes:

- La subvención a la Asociación de Propietarios Forestales de Bosques Bages-Anoia de la Diputación de Barcelona y la subvención al Patronato Ferias de Mollerussa de la Diputación de Lleida se justificaron fuera de plazo.
- En la subvención para la Universitat Oberta de Catalunya, el beneficiario no presentó la cuenta justificativa de la actividad realizada.
- En la subvención que la Diputación de Girona concede a Bitò Produccions, SL, la justificación presentada por el beneficiario no incluía documentación soporte que permitiera verificar el pago de las facturas.
- En la aportación de la Diputación de Lleida al Centro Tecnológico Forestal de Cataluña, para justificar el gasto, el acuerdo de concesión prevé las cuentas del ejercicio anterior, así como la previsión de ingresos del ejercicio actual, mientras que el anexo de la normativa reguladora de subvenciones de dicha Diputación prevé la justificación mediante facturas o documentos similares.
- En las aportaciones que realiza la Diputación de Lleida al Patronato Ferias de Mollerussa y al Instituto Municipal de Progreso, los beneficiarios no solicitaron un mínimo de tres ofertas para los gastos subvencionables que superaban la cuantía de 30.000 € en el caso de obras y de 12.000 € en el caso de suministros, tal como preveían las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación.
- En las tres aportaciones seleccionadas a la Diputación de Tarragona, concedidas de forma directa por estar previstas nominativamente en el presupuesto, la relación de gastos presentada no detallaba el acreedor, el importe, la fecha, ni el pago. Tampoco se incluían los otros ingresos que habían financiado la actividad. Además, no ha sido posible vincular la mayor parte de las facturas adjuntas con la relación de gastos.
- En dos de las tres subvenciones analizadas de la Diputación de Girona, de las concedidas de forma directa con carácter excepcional, la cuenta justificativa que presenta el beneficiario no incluía el detalle de los otros ingresos o subvenciones que financiaban la actividad, por lo que no se ha podido determinar si el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos, superaba el coste de la actividad subvencionada.

Convenios inexistentes o incompletos

Con respecto a los convenios, las observaciones son las siguientes:

- En la subvención para el desarrollo del Plan de vigilancia de incendios de la Diputación de Barcelona, los convenios no especificaban la forma de justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios.⁷
- El convenio de la Diputación de Girona con el Festival Temporada Alta Bitò Produccions, SL no incluía el importe de las actuaciones, el porcentaje de financiación de la Diputación, ni las fuentes de financiación previstas.⁸

Otros incumplimientos legales

Las observaciones son las siguientes:

- En la asignación anual a los gastos de funcionamiento de los partidos políticos de la Diputación de Barcelona, esta asignación se fijó por decreto de Presidencia y no por acuerdo del Pleno, en contra del artículo 73 de la Ley 7/1985, de bases de régimen local.
- En la subvención para el desarrollo del Plan de vigilancia de incendios a FADF y ADF de la Diputación de Barcelona faltaba la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- En la subvención a la Asociación de Propietarios Forestales de Bosques Bages-Anoia de la Diputación de Barcelona faltaba la comprobación o declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de una subvención, tal como regula el artículo 13 LGS.
- En la misma subvención anterior de la Diputación de Barcelona, así como en las tres subvenciones analizadas concedidas de forma directa con carácter excepcional de la Diputación de Girona, no se publicaron las subvenciones concedidas.
- En la misma subvención anterior de la Diputación de Barcelona, se presentó una factura como gasto, emitida por un miembro directo de la asociación beneficiaria, en contra del artículo 29.7.d de la LGS.
- En las subvenciones analizadas, concedidas de forma directa con carácter excepcional, de la Diputación de Girona y de la Diputación de Lleida no se incluía el informe sobre el carácter singular de la subvención ni las razones que acreditaban el interés público, social, económico o humanitario y que justificaran la dificultad de convocatoria pública, que regula el artículo 22.2.c de la LGS.

7. Atendiendo a la alegación segunda del apartado 3.3.2.1 de la Diputación de Girona, se suprime la primera incidencia de la redacción inicial del informe.

8. Atendiendo a la alegación B) de la Diputación de Lleida, se suprime la incidencia del redactado inicial del informe.

6.1.2.3. Aspectos de legalidad de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva

A continuación, se incluyen las observaciones de tipo legal más significativas relativas a las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Publicidad

En una de las subvenciones analizadas de la Diputación de Barcelona y en las tres de la Diputación de Girona, no se publicaron en los diarios oficiales las subvenciones concedidas, en contra de lo establecido en el artículo 18 de la LGS.

Justificación incorrecta o falta de detalle

Las observaciones son las siguientes:

- En las subvenciones analizadas de la Diputación de Barcelona y de la Diputación de Tarragona, la justificación del gasto subvencionado no incluía documentación soporte del pago efectivo del gasto y en las bases de las convocatorias no se la había eximido de hacerlo, en contra de lo exigido en el artículo 31.2 de la LGS.
- En una de las subvenciones de la Diputación de Barcelona, las bases de concesión no requerían la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente para justificar la subvención, en contra de lo establecido en el artículo 30.3 de la LGS. Tampoco se detallaron los datos del proveedor ni la fecha de la factura de los gastos correspondientes a la parte del proyecto financiada por otras entidades. Por último, uno de los cinco beneficiarios analizados no detalló el nombre o NIF del trabajador en los gastos de personal justificados, que suponían el 89,7% de los gastos totales justificados.
- En una de las subvenciones de la Diputación de Girona, se justificaban gastos no subvencionables, como gastos facturados por el presidente y la secretaria de la entidad beneficiaria en un caso; gastos facturados por el tesorero, en otro caso, y gastos de funcionamiento que no eran subvencionables de acuerdo con las bases de la convocatoria.
- En las tres subvenciones de la Diputación de Tarragona las facturas presentadas como justificación no detallaban la totalidad de los gastos del balance económico de la actividad subvencionada: en la subvención a entidades sin ánimo de lucro para programas y actividades culturales, esto pasa en dos de los cinco beneficiarios analizados; en la subvención a asociaciones de vecinos y similares para programas y actividades culturales, en cuatro de los cinco beneficiarios analizados, y en la subvención a publicaciones periódicas de carácter local y comarcal, en tres de los cinco beneficiarios analizados.

- En una de las subvenciones de la Diputación de Tarragona, uno de los cinco beneficiarios no presentó la relación de facturas que requerían las bases de la convocatoria ni los documentos que acreditaran el gasto.⁹
- En una de las subvenciones de la Diputación de Barcelona uno de los cinco beneficiarios analizados no aportó el 10% de la financiación del proyecto (solo el 6,7%) que requerían las bases de la convocatoria de la subvención.
- En una de las subvenciones analizadas de la Diputación de Barcelona, la documentación presentada como justificación de la subvención no ha permitido comprobar el cumplimiento del artículo 19.3 de la LGS, por el que los ingresos totales de la actividad subvencionada no pueden ser superiores al coste de esta. Además, uno de los cinco beneficiarios analizados en la relación de gastos solo incluyó los correspondientes a la parte financiada por la Diputación.¹⁰
- En dos de las subvenciones de la Diputación de Girona faltaban los certificados de la AEAT y de la Seguridad Social, en concreto en el 23,6% y en el 94,4% de las solicitudes presentadas.

Incumplimientos de plazos

Las observaciones son las siguientes:

- Uno de los cinco beneficiarios de una de las subvenciones de la Diputación de Barcelona presentó el certificado de realización de la actuación fuera del plazo previsto en el convenio de colaboración.
- Uno de los seis beneficiarios analizados de la subvención de la Diputación de Lleida presentó la justificación fuera de plazo y, en una de las subvenciones de la Diputación de Tarragona, dieciocho beneficiarios presentaron la solicitud fuera del plazo, y se les concedió subvenciones por 32.000€, en global.

Bases de la convocatoria

Con respecto a las bases, las observaciones son las siguientes:

- En una de las subvenciones analizadas de la Diputación de Barcelona y en las tres subvenciones analizadas de la Diputación de Tarragona, las bases de la convocatoria no

9. Atendiendo a la alegación duodécima de la Diputación de Tarragona, se suprime la segunda incidencia de la Diputación de Tarragona del redactado inicial del informe.

10. Atendiendo a la alegación décima de la Diputación de Tarragona, se suprime la incidencia del redactado inicial del informe.

preveían la comprobación o declaración responsable del beneficiario sobre si cumplían los requisitos de acuerdo con el artículo 13 de la LGS.

- En una de las subvenciones analizadas de la Diputación de Barcelona, no se ha visto la notificación a los beneficiarios de la concesión de la subvención, en contra de lo establecido en el artículo 12 de las Bases reguladoras de dicha subvención.
- En las subvenciones de la Diputación de Girona, en la de la Diputación de Lleida y en las de la Diputación de Tarragona, las bases reguladoras incluían los correspondientes criterios de valoración, pero no especificaban la forma de puntuarlos. Asimismo, en las subvenciones de la Diputación de Girona, la propuesta de concesión de las subvenciones de la comisión calificadora no especificaba la puntuación obtenida por los beneficiarios de las subvenciones.

En la Diputación de Lleida no había propuesta de concesión valorada de las subvenciones por parte de un órgano calificador, contrariamente a lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS. El director del área de Servicio de Asistencia a los Municipios es quien hizo la propuesta de concesión de cada una de las solicitudes sin valorar los criterios incluidos en las bases.

- En una de las subvenciones de la Diputación de Girona, las bases de la convocatoria se aprobaron un mes después de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de subvención para los beneficiarios.
- Las bases de concesión de las subvenciones de la Diputación de Girona y las de la Diputación de Tarragona, al no solicitar las facturas de los gastos, deberían prever algún medio de comprobación de estos, para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de las subvenciones.¹¹

Importes concedidos superiores a los solicitados

Dos de los cinco beneficiarios analizados de subvenciones de la Diputación de Tarragona a publicaciones periódicas locales y comarcales recibieron un importe superior al solicitado.

6.1.2.4. Aspectos de legalidad de las subvenciones en especie

La Diputación de Lleida elaboró materiales de difusión de actividades y promoción turística y cultural, para las entidades locales y sin ánimo de lucro de la provincia de Lleida, sin hacer ninguna convocatoria de subvenciones. Es preciso que la Diputación tramite estos

11. Atendiendo a la alegación segunda del apartado 3.3.2.2 de la Diputación de Girona, se suprime la incidencia del redactado inicial del informe.

tipos de ayudas como subvenciones en especie con el objetivo de introducir criterios de transparencia, publicidad y concurrencia.

Además, y también en una de las tres subvenciones analizadas de la Diputación de Lleida, de las concedidas de forma directa, la Diputación cedió parte de sus instalaciones y parte de su personal al beneficiario, sin ninguna prestación económica por parte de este. Esta cesión se debería haber tratado como una subvención adicional que la Diputación concedió al beneficiario aparte de la aportación.

6.2. RECOMENDACIONES

Cada una de las incidencias puestas de manifiesto a lo largo del informe lleva implícitamente la recomendación de su corrección. No obstante, y vista su importancia, a continuación se ponen de manifiesto las siguientes recomendaciones:

- El artículo 8 de la LGS establece la obligación de que las administraciones públicas dispongan del correspondiente Plan estratégico de subvenciones. Este debe ser un verdadero instrumento de planificación de las políticas públicas para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social.

Es preciso que las diputaciones de Girona, Lleida y Tarragona aprueben los correspondientes planes estratégicos y que estos desarrollen adecuadamente sus objetivos, los efectos de su aplicación, los costes previsibles y la financiación, así como su seguimiento y evaluación.

- Hay que enviar, dentro del plazo establecido y en la forma apropiada, a la Intervención General de la Administración del Estado, la información establecida en el artículo 20 de la LGS sobre las subvenciones concedidas por las administraciones públicas: bases reguladoras, convocatorias, identificación de los beneficiarios con los importes concedidos y cobrados.
- Las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de las diputaciones incluyen los correspondientes criterios de valoración. No obstante, estas, en general, no especifican la forma de puntuar los criterios de valoración de las solicitudes presentadas. Hay que establecer unos criterios de priorización más concretos y dejar constancia en los acuerdos de concesión de la puntuación obtenida para cada uno de los criterios.
- A fin de comprobar la adecuación y veracidad de la justificación presentada por los beneficiarios de las subvenciones, sería conveniente que las diputaciones implantaran y/o ampliaran el control financiero sobre las subvenciones, regulado en el título III de la LGS, que tiene por objeto verificar, entre otros:
 - La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas por los beneficiarios a la Administración y que afecten a la financiación de la actividad subvencionada y la correcta obtención y utilización de la subvención.
- En aras de garantizar los principios de publicidad y de concurrencia, la Sindicatura recomienda que, salvo los casos de aportaciones ordinarias a los entes participados por las diputaciones y otros debidamente justificados, se limite, en tanto que sea posible, la concesión de las subvenciones nominativas y directas y se utilice de forma habitual el procedimiento de concurrencia competitiva.
- El informe de control financiero contratado por la Diputación de Girona sobre las subvenciones del fondo de asociacionismo cultural del concepto 489 concluye que la totalidad de los beneficiarios de las subvenciones seleccionados deben reintegrar el importe de la subvención concedida por la Diputación. La Sindicatura considera que, dado que todas las subvenciones examinadas han sido objeto de revocación, la Diputación debería haber ampliado de forma sustancial los trabajos de control financiero.

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con la normativa vigente el proyecto del presente informe de fiscalización fue enviado a las diputaciones de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona a fin de que, si fuera el caso, presentaran las alegaciones correspondientes en el plazo establecido.

7.1. ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

Se transcriben¹² a continuación las alegaciones presentadas por la Diputación de Barcelona al contenido del informe:

Salvador Esteve Figueras, presidente de la Diputación de Barcelona, actuando en nombre y representación de esta, en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 34 1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, mediante el presente escrito

EXPONE:

Que en fecha 30 de julio de 2012 se notificó a esta Corporación el contenido del proyecto de informe 44/2010-F elaborado por la Sindicatura de Cuentas, relativo a la fiscalización de regularidad contable y de cumplimiento de la legalidad de las trans-

12. Las alegaciones presentadas estaban redactadas en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

ferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro, concepto 489 del presupuesto de gastos, de las Diputaciones de Cataluña, ejercicio 2008.

Que en lo concerniente a las incidencias que en el mismo se señalan con relación a la gestión hecha por la Diputación de Barcelona, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas y dentro del plazo establecido al efecto, paso a formular las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. CONSIGNACIONES NOMINATIVAS AL PRESUPUESTO

A.- Fundació Gran Teatre del Liceu

- 1.- La Diputación de Barcelona ha contabilizado como aportación ordinaria para 2008 1,66 M€ frente a los 1,81 M€ que correspondía, dado que ha minorado 0,15 M€ que por error se pagaron de más en el año 2006.

La Diputación de Barcelona, como miembro de la fundación y según sus Estatutos, tiene la obligación de participar con un porcentaje del 5% en la financiación de sus actividades.

En el año 2008 se constató que la aportación que la Diputación había abonado correspondiente al año 2006 había sido en 149.900€ más alta de lo que en realidad correspondía, de forma que, por decreto del presidente de fecha 4 de abril de 2008, se aprobó descontar este importe pagado en exceso, de los 1.809.895,00€ que tenía consignados presupuestariamente como aportación para el ejercicio 2008, y de esta forma, en el año 2008 solo se abonaron por este concepto 1.659.995 €.

En relación con esta forma de actuar, la Sindicatura entiende que se debería haber reclamado la devolución de este importe o tramitar la correspondiente compensación de deuda, y en este sentido, tomamos nota de la opinión de la Sindicatura para tenerla en cuenta ante un hipotético caso similar.

A pesar de todo, queremos dejar constancia que, si bien se pueden sostener posiciones discrepantes respecto al procedimiento seguido para regularizar estas aportaciones, se trata únicamente de un defecto procedimental de forma, ya que es bastante evidente el conocimiento y consentimiento implícito de la situación por parte de la fundación, y lo que es más importante, que siempre se actuó en favor de los intereses de la Diputación y sin causarle ningún perjuicio económico, dado que el resultado final de la corrección efectuada en términos monetarios resituó el importe de las aportaciones a la fundación durante el periodo 2006/2008 en lo que debía ser su valor real.

- 2.- La Sindicatura indica que, durante el ejercicio 2008, la Diputación de Barcelona contabilizó como aportación a la Fundació Gran Teatre del Liceu 0,51 M€ en vez de los 1,01 M€ que en opinión de la Sindicatura correspondería contabilizar.

La Comisión Ejecutiva de la Fundació del Gran Teatre del Liceu, con fecha 20 de junio del año 2005, aprobó el déficit histórico acumulado generado en la temporada 2003/2004, así como la previsión de las temporadas 2004/2005 y 2005/2006, por un importe total de 10.499.511,58 €. En la misma sesión se acordó el reparto de la financiación de esta deuda entre las diferentes administraciones públicas que integraban esta fundación, correspondiendo a la Diputación de Barcelona un importe de 1.014.257,26 €.

De acuerdo con una sentencia del Tribunal de Estrasburgo, la Administración del Estado debió devolver a la fundación el IVA soportado deducible derivado de la aplicación del régimen de prorata, y el importe que como consecuencia de esta devolución correspondía que la fundación devolviera a la Diputación de Barcelona era de 505.395,24 €.

A la vista de este hecho, la Diputación realizó una compensación de deudas tácita entre los saldos vivos entre ambas administraciones y abonó solo la diferencia entre este importe devuelto de IVA y el de 1.014.257,24 € que le correspondía pagar, es decir, 508.862,02 €, y mediante decreto del presidente de fecha 4 de abril de 2008 dio por liquidada la totalidad del importe que le correspondía en concepto de déficit acumulado.

Durante la realización por parte de la Diputación del informe de control financiero del ejercicio 2009 de la Fundació del Gran Teatre del Liceu, se puso de manifiesto una discrepancia entre lo que consta en la contabilidad de la fundación y lo que consta en la de la Diputación, ya que, si bien esta última considera liquidada definitivamente la deuda, la fundación muestra una pendiente de cobro por el importe compensado.

Esta discrepancia entre ambas contabilidades no es responsabilidad de esta Diputación ya que parece tener su origen en acuerdos adoptados en el año 2007 por la Comisión Ejecutiva de la fundación, de los cuales se desprende la intención de que este diferencial fuera absorbido con la concesión de subvenciones finalistas por parte de la Diputación durante un periodo máximo de seis años, si bien se ha podido constatar la inexistencia de acuerdos o resoluciones de esta Diputación que sustenten este compromiso de financiación a seis años.

Ciertamente en informes de control financiero posteriores hemos confirmado que este importe pendiente de cobro disminuyó en el año 2009 en 93.371,55 € fruto de la concesión de unas subvenciones finalistas, si bien se ha mantenido inalterable en los ejercicios 2010 y 2011, siendo el saldo pendiente a 31 de agosto de 2011 de 412.023,69 € según consta en la memoria del ejercicio de la fundación.

Visto todo lo expuesto, entendemos que hay que deshacer la presunta discrepancia contable en favor de los datos que constan en la contabilidad de la Diputación, afirmando que la deuda de la Diputación con la fundación es cero, y que no existe ningún importe que sea exigible por parte de la fundación, hecho que queda corroborado en el tiempo, puesto que en ningún caso se ha reclamado su pago por parte de la fundación.

B.- Asignación anual a los gastos de funcionamiento de los grupos políticos

- 1.- La Sindicatura de Cuentas señala que esta asignación se fija por decreto de Presidencia y no por acuerdo del Pleno, en contra de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRBRL).

El artículo 73.3 de la LRBRL establece que el Pleno podrá asignar una dotación económica a los grupos políticos, atribuyendo a esta asignación un carácter potestativo.

Haciendo uso de esta potestad, el Pleno de la Diputación en sesión de 30 de enero de 2003, aprobó por unanimidad el Reglamento orgánico de la Diputación, que en su artículo 41.4 reconoce de forma explícita que:

“Los grupos políticos podrán percibir asignaciones que se consignarán expresamente en el presupuesto para atender a sus gastos de funcionamiento”

En desarrollo de esta previsión, los presupuestos corporativos anualmente aprobados por el propio Pleno incorporan una aplicación presupuestaria expresa en la que se consignan los importes que global y conjuntamente corresponde hacer efectivos a los grupos políticos de esta Diputación.

A nuestro entender, este contexto reglamentario y presupuestario aprobado por el Pleno, da estricto cumplimiento a la previsión contenida en la LRBRL, de forma que el decreto del presidente de la Diputación únicamente tiene por función autorizar y disponer contablemente la distribución de los importes concretos que corresponden a cada grupo, de forma igualitaria y sobre la base de los dos tramos previstos en la LRBRL, es decir, un componente fijo idéntico para todos los grupos, y uno variable en función del número de diputados de cada uno de ellos.

No obstante, esta corporación toma nota de la opinión de la Sindicatura para tenerla en cuenta en el futuro.

SEGUNDA. CONCESIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

A.- Subvenciones para la prevención local de incendios forestales

- 1.- La Sindicatura indica que en el presupuesto de esta convocatoria se han imputado gastos por 55.651 € al concepto presupuestario 789, que deberían haber sido imputados, por su naturaleza, al concepto 489.

Sobre este punto hay que decir que esta Diputación no puede presentar unas alegaciones adecuadas al ignorar el origen de este dato, ya que no corresponde a ninguna de las cinco entidades beneficiarias fiscalizadas. La difícil identificación de este importe deriva, además, del hecho de que esta convocatoria tenía un importe global de 4 millones de euros, que fueron distribuidos entre cerca de 270 concesiones, cada una de ellas destinada a varias actuaciones que económicamente se cuantificaban de forma individualizada, y que se calificaban como gasto corriente o de inversión en función de su objeto.

Teniendo en cuenta que gran parte de las actuaciones subvencionadas giraban en torno a tareas de mantenimiento de caminos y otros equipamientos, puede haberse producido alguna disfunción en su imputación presupuestaria derivada del hecho de que estos gastos eran considerados por la propia Orden de estructura de presupuestos de las entidades locales del año 1989 gasto corriente a menos que supusieran incremento de capacidad, rendimiento o alargamiento de la vida útil del bien, caso en que se consideraban gasto de inversión.

Obviamente, en algún caso esta característica puede no ser del todo clara y prestarse a confusión, si bien hay que destacar que la aparentemente errónea calificación presupuestaria de 55.651€ supone solo un 1,40% del importe total de las concesiones efectuadas.

2.- La Sindicatura pone de manifiesto que no se ha facilitado la notificación a los beneficiarios de la concesión de las subvenciones.

Dentro de esta convocatoria de subvenciones se hicieron concesiones a 123 ADF para actuaciones a realizar en 272 municipios. Cada concesión se notificaba por una parte al presidente de la ADF beneficiaria y por otra al alcalde del municipio en el que se ejecutarían las actuaciones, lo que hacía un total de 395 notificaciones.

Teniendo en cuenta su volumen y que todas ellas eran enviadas el mismo día, el centro gestor solo archivó la del primer municipio y la de la primera ADF por orden alfabético, es decir el Ayuntamiento de Abrera y la ADF Alt Berguedà, cuya copia se adjunta.

Por lo tanto, podemos afirmar que, a pesar de este criterio de archivo y conservación de las notificaciones, creemos que los principios probatorios aportados por la Diputación y examinados por los auditores, son bastante indicativos del efectivo cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (en adelante LGS) respecto a la notificación a los interesados.

3.- La Sindicatura señala que la documentación presentada como justificación por los cinco beneficiarios fiscalizados no permite comprobar el cumplimiento del artículo 19.3 de la LGS, en virtud del cual los ingresos totales de la actividad subvencionada no pueden ser superiores a su coste.

En relación con esto, con carácter general debemos recordar que la base 9 de las reguladoras de esta convocatoria exigía que, en el momento de presentar la solicitud de subvención, se presentara una declaración de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas por la misma finalidad.

Aparte de esto, de acuerdo con los datos que constan en el expediente de los cinco beneficiarios revisados por la Sindicatura queremos hacer las siguientes puntualizaciones que se desprenden de la documentación obrante en el expediente y cuya copia se adjunta:

1.- ADF Montesmon: Con la justificación declaró una subvención del Ayuntamiento de Montclar de 1.350,43€, así como que la aportación efectuada por la Diputación de 12.153,89€ conjuntamente con las otras fuentes de financiación de la actuación no superaba el coste total de la misma de 13.504,32€.

2.- ADF Castellfollit de Riubregós: Con la justificación declaró una subvención del Ayuntamiento de Castellfollit de Riubregós de 1.443,40€, así como que la aportación efectuada por la Diputación de 12.990,59€ conjuntamente con las otras fuentes de financiación de la actuación no superaba el coste total de la misma de 14.434€.

3.- ADF Vacarisses: Junto con la justificación presentaron un “Hago Constar” en el que se manifestaba la no solicitud de otra subvención por la misma actividad.

4.- ADF Serralada de Montalt: Consta un informe de conformidad con el pago de la subvención firmado por el director del centro gestor en fecha 21 de julio de 2008, en el que se deja constancia de que la entidad beneficiaria acreditó en el momento de presentar la justificación económica la inexistencia de sobrefinanciación de la actividad subvencionada.

5.- ADF Puig de l'Àliga Castellet: La subvención no se llegó a justificar ni pagar nunca.

B.- Subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo 2008-2009

- 1.- La Sindicatura indica que las bases reguladoras de esta línea de subvenciones establecen como justificación la presentación de una relación de la totalidad de los gastos del proyecto, no requiriendo la presentación de facturas u otros documentos probatorios equivalentes en contra de lo establecido en el artículo 30 LGS. La Sindicatura añade que en el caso de subvenciones por importe superior a los 60.000€ se debería exigir su presentación.

En relación con esta cuestión, en primer lugar queremos decir que las bases reguladoras de estas subvenciones no prevén en ninguna parte que su justificación se haga mediante cuenta justificativa, y por lo tanto, en primera instancia debemos afirmar que no hay que tener en cuenta los límites cuantitativos que el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS) establece para la aportación de justificantes de gasto.

Dicho esto, es preciso aclarar que la modalidad de justificación concreta aplicable a estas subvenciones era mediante informes de control financiero elaborados por la Intervención General.

Esta es una metodología de justificación no prevista en la LGS ni en el RLGS, pero sí en el artículo 18.1.g) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (en adelante OGS) aplicable en el año 2008. Este hecho es consecuencia de que la OGS fue aprobada en el año 2004, dos años antes de la aprobación del RLGS, es decir, en un momento en que todavía no se habían definido reglamentariamente las diferentes formas de justificación y en que la única regulación sobre este tema se contenía en el artículo 30 de la LGS. Teniendo en cuenta que este artículo así como la regulación posterior sobre justificación de subvenciones contenida en el RLGS no tienen carácter de normativa básica, en el año 2008 era de aplicación preferente la previsión contenida en el artículo 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (en adelante ROAS).

En el caso concreto que nos ocupa, se trataba de subvenciones a proyectos con un presupuesto elevado, desagregados en un número muy importante de gastos de menor importe, ejecutados en el extranjero y financiados por diferentes agentes. Para racionalizar las obligaciones de justificación de las entidades beneficia-

rias, minimizando los riesgos del movimiento de importantes cantidades de documentación, se optó por dicha posibilidad de la OGS, sometiendo estas subvenciones a un procedimiento de justificación mediante informes de control financiero.

Una lectura integradora de la base reguladora 2.7 de esta convocatoria junto con los artículos 18.1.g) de la OGS, y el punto 2.e) del pacto segundo de los convenios que la Diputación firmó con cada uno de los beneficiarios, muestra inequívocamente este hecho.

En este marco de control, en cumplimiento de lo previsto en el propio artículo 18.1.g) de la OGS, se exigía a los beneficiarios que:

- 1.- Con carácter previo al pago de la subvención presentarán una memoria de la actividad subvencionada, cuyo contenido y plazos de presentación eran los que se detallaban en el artículo 2.7 de las bases.
- 2.- Conservarán y custodiarán las facturas o documentos probatorios en la sede de la entidad durante un periodo de 6 años para cualquier revisión por parte de la Diputación de Barcelona.

Complementariamente, tal como indican el último párrafo de la base 2.7.2 y la base 2.12, la Diputación podría realizar auditorías de los proyectos cofinanciados de acuerdo con lo previsto en el Plan de actuaciones de control financiero aprobado anualmente.

Hay que decir a este respecto que, dado que las actividades subvencionadas se debían ejecutar como máximo hasta el 30 de junio de 2010, y dado que el plazo de presentación de documentación finalizaba el 30 de septiembre de 2010, los controles financieros se debían efectuar a lo largo del año 2011 y posteriores, de forma que no estaban disponibles en el momento en que la Sindicatura realizó sus actuaciones (abril de 2011).

- 2.- **La Sindicatura pone de relieve que, según su solicitud, una de las cinco entidades beneficiarias fiscalizadas (CODESPA) aportaba una cofinanciación equivalente a un 6,7% del coste del proyecto y que esto era contrario a lo previsto en la base reguladora 2.1.3.f) que exigía un mínimo del 10%.**

La exigencia de que el beneficiario participara en la financiación del proyecto con una aportación mínima de un 10% de su coste tenía básicamente por objeto garantizar la seriedad de la propuesta, la fiabilidad del presupuesto presentado con la solicitud así como implicar al solicitante de una forma significativa en la gestión económica del proyecto en caso de resultar beneficiario. De hecho la propia ubicación sistemática de esta exigencia dentro de la documentación a aportar con la solicitud y no dentro de obligaciones de los beneficiarios abona esta tesis. Por otra parte, hay que recordar que las bases de esta convocatoria establecían una fase de preselección de proyectos y un posterior proceso de concertación conducente a una reformulación técnica y económica, hecho que permitía modular el efecto de ciertas exigencias objetivas de las bases, dado el interés del proyecto y el carácter solidario y humanitario de unas subvenciones de cooperación al desarrollo del tercer mundo.

La Sindicatura indica que de la solicitud de subvención se desprende una cofinanciación por parte del solicitante equivalente a un 6,7% del coste del proyecto, y

por lo tanto inferior al 10% mencionado. No obstante, debemos señalar que, fruto del proceso de reformulación antes mencionado, en este caso concreto el presupuesto del coste del proyecto se vio significativamente reducido pasando de los 138.958€ previstos en la solicitud a 119.445€, con el consecuente impacto en términos porcentuales que esto supone respecto a las aportaciones de los financiadores. Además, en el análisis y posterior reformulación del proyecto se tuvo muy presente la existencia de otras entidades cofinanciadoras del proyecto que sumadas a la aportación directa del beneficiario permitían llegar a una cofinanciación en torno al 62% del coste total del proyecto.

En cualquier caso, cabe decir que la aportación de la Diputación no se veía influida por este porcentaje de cofinanciación del beneficiario, ya que la Diputación se comprometía en todos los casos a financiar un mínimo de un 20% y un máximo del 60% del coste del proyecto, porcentajes que en esta subvención concreta se respetaron, puesto que acabó subvencionando un 38% del coste.

- 3.- La Sindicatura indica que, en relación con los beneficiarios Fundació CODESPA, Asociación para la Cooperación con el Sur (ACSUR) y Educación Sin Fronteras, sus justificaciones presentan varias carencias en el detalle de los gastos individualizadamente incluidos en las relaciones presentadas.**

Como ya se ha explicado anteriormente, el control del destino de los fondos concedidos en estas subvenciones estaba previsto que se hiciera mediante informes de control financiero, y además, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.1.g) de la OGS, se exigía a los beneficiarios que, con carácter previo al pago de la subvención, presentaran una memoria de la actividad subvencionada, cuyo contenido era el que se detallaba en el artículo 2.7 de las bases (que en ningún caso tenía la consideración de cuenta justificativa) y que consistía fundamentalmente en un informe técnico de la actuación y de una memoria económica basada en una relación detallada de todos los gastos efectuados con cargo a la aportación de la Diputación de Barcelona, que se debía acompañar de otra relación de los gastos no financiados por la Diputación (por el resto del importe y hasta la totalidad del presupuesto de la acción) según unos modelos y estructura concretos.

En aras de facilitar la tarea y dotar de uniformidad al proceso de justificación, el centro gestor promotor de la convocatoria diseñó y puso a disposición de los beneficiarios modelos de informe de seguimiento, de informe final y de relación de gastos, a fin de que fueran utilizados de forma normalizada por todos ellos, y en los que se incluían algunas breves indicaciones de cumplimentación.

Estos modelos preveían tanto para el caso de los gastos financiados por la Diputación como para el caso de gastos financiados por otros entes una relación individualizada de facturas que, en función del ente financiador, tenía un nivel de detalle diferente en el tipo de información a suministrar para cada gasto individual. En cualquier caso, constituía un principio de veracidad suficiente de los datos contenidos a los únicos efectos de autorizar los correspondientes pagos, y a expensas de su comprobación posterior en el momento de ejecutar el control financiero.

Por lo tanto, debemos concluir que, dado que la modalidad de justificación de estas subvenciones era el control financiero previsto en los artículos 18.1.g) y 27

de la OGS, el contenido de la documentación previa al pago que se determinó por la Diputación no era contrario a ninguna norma y era manifiestamente suficiente, igualitario, público y normalizado.

- 4.- La Sindicatura indica que el beneficiario Proyecto Local no ha incluido en la relación de gastos justificados los gastos que fueron financiados por otros entes financiadores.

De la documentación que obra en el expediente, se ha podido constatar que el proyecto subvencionado por la DIBA, tenía una cofinanciación por parte de la propia entidad beneficiaria, por parte de la Fundación Waaponi que era la contraparte del beneficiario en Ecuador, por parte de dos municipios locales de Ecuador.

También se ha podido constatar que no consta el detalle de los gastos efectuados con cargo a las aportaciones de estos agentes cofinanciadores, si bien constan estados de ejecución del presupuesto del proyecto con indicación del destino de las aportaciones de todos los financiadores agregado por tipologías de gasto cuya copia se adjunta.

Teniendo en cuenta que, como se ha expuesto en el punto anterior, la documentación a utilizar por los beneficiarios estaba modelada y normalizada por la Diputación de Barcelona, y teniendo en cuenta que constan en el expediente sendos informes de la directora de la oficina gestora de las subvenciones de fechas 13 de julio de 2009 y 30 de julio de 2010, acreditativos de que la documentación presentada es correcta y adecuada a lo exigido, todo hace pensar que la falta de esta relación es únicamente un problema de archivo de la documentación.

TERCERA. CONCESIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

A.- Subvención para el desarrollo del Plan de vigilancia de incendios a federaciones de agrupaciones de defensa forestal (FADF) y a agrupaciones de defensa forestal (ADF)

- 1.- La Sindicatura pone de manifiesto que en el expediente falta la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Una vez examinado el expediente, hemos podido constatar que se cometió un error en su tipificación interna inicial, de forma que fue catalogado dentro de la categoría de los expedientes de subvenciones por concesión directa incluyendo una referencia errónea a la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación en su parte expositiva.

No obstante, existe un principio jurídico consolidado que establece que la determinación del régimen jurídico aplicable a un determinado asunto no es aquel que se deriva aparentemente de su denominación, sino aquél que se corresponde de forma directa con su auténtica naturaleza, el cual se deriva exclusivamente del examen de su contenido y de las obligaciones asumidas por las partes.

Desde esta lógica, el examen de los acuerdos adoptados en el expediente que nos ocupa y muy especialmente la lectura de la minuta del convenio que en él se aprueba, ponen de manifiesto claramente que la naturaleza jurídica real de este negocio jurídico es la de los convenios de colaboración, y que se concreta principalmente en la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas (en adelante LRJAPPAC), en la LRBRL y en el ROAS, y que pivota sobre la base de la libertad de pactos entre las partes.

En refuerzo de esta tesis hay que mencionar los siguientes hechos:

- 1.- El tenor literal de los acuerdos contenidos en la parte resolutive de las propuestas es el propio de unos acuerdos de ejecución y colaboración mutuas, de forma que se aprueba expresamente una minuta de convenio de colaboración, sin mencionar en ninguna parte la expresión “subvención” ni sometiéndose a su régimen jurídico ni implícita ni explícitamente, sino al régimen jurídico propio de los convenios de colaboración previsto en la LRJAPPAC.
- 2.- La minuta de convenio incorpora compromisos ejecutivos por las partes del convenio que van más allá de una mera aportación económica de una de ellas en favor de la otra.
- 3.- El convenio establece mecanismos de responsabilidad solidaria previstos en el artículo 140 de la LRJAPPAC derivados de “fórmulas conjuntas de actuación”.
- 4.- Los convenios son concreción ejecutiva de lo previsto en el Plan de vigilancia complementaria contra incendios forestales elaborado y aprobado por la Diputación.
- 5.- La empresa auditora responsable de la ejecución del control financiero sobre estas entidades le concede idéntica naturaleza de convenio de colaboración en su informe.

Por todo lo expuesto, entendemos que en tanto que no estamos ante una subvención, en este caso concreto serían aplicables las exigencias propias del régimen jurídico subvencionador, como la que señala la Sindicatura y que se contiene en la LGS y en su Reglamento de desarrollo.

- 2.- La Sindicatura señala que los convenios no especifican la forma de justificación de las subvenciones si bien establecen la posibilidad de realizar un control financiero de los gastos generados.**

En relación con este extremo, reiteramos la argumentación aducida en el punto anterior, dado que nuevamente nos encontramos ante una incidencia vinculada al incumplimiento de la legislación de subvenciones, y dado que consideramos acreditado que el expediente objeto de fiscalización es un convenio de colaboración no subvencionador.

En este sentido, considerando el principio de libertad de pactos que atañe al régimen jurídico del convenio de colaboración, entendemos que el establecimiento de un control financiero como mecanismo de verificación del correcto desarrollo de las actividades previstas en el convenio y de la aplicación de los fondos aportados por la Diputación es completamente correcto.

B.- Convenio con la Asociación de Propietarios Forestales de Bosques Bages-Anoia

- 1.- La Sindicatura pone de manifiesto tres incumplimientos del régimen jurídico propio de las subvenciones, en tanto que en el expediente falta la comprobación o declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de una subvención previstas en el artículo 13 de la LGS, también falta la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la concesión de la subvención prevista en el artículo 18 de la LGS, y finalmente el emisor de una de las facturas justificativas es uno de los miembros de la Asociación beneficiaria contraviniendo lo previsto en el artículo 29.7.d de la LGS.

Una vez examinado el expediente, hemos podido constatar que se cometió un error en su tipificación interna inicial, de forma que fue catalogado dentro de la categoría de los expedientes de subvenciones por concesión directa incluyendo una referencia errónea a la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación en su parte expositiva.

No obstante, existe un principio jurídico consolidado que establece que la determinación del régimen jurídico aplicable a un determinado asunto no es aquél que se deriva aparentemente de su denominación, sino aquél que se corresponde de forma directa con su auténtica naturaleza, el cual se deriva exclusivamente del examen de su contenido y de las obligaciones asumidas por las partes.

Desde esta lógica, el examen de los acuerdos adoptados en el expediente que nos ocupa y muy especialmente la lectura de la minuta del convenio que en él se aprueba ponen de manifiesto claramente que la naturaleza jurídica real de este negocio jurídico es la de los convenios de colaboración, y que se concreta principalmente en la LRJAPPAC, en la LRBRL y en el ROAS, y que pivota sobre la base de la libertad de pactos entre las partes.

En refuerzo de esta tesis hay que mencionar los siguientes hechos:

- 1.- El tenor literal de los acuerdos contenidos en la parte resolutive de las propuestas es el propio de unos acuerdos de ejecución y colaboración mutuas, de forma que se aprueba expresamente el Programa anual para 2008, sin mencionar en ninguna parte la expresión “subvención” ni sometién dose a su régimen jurídico ni implícita ni explícitamente.
- 2.- El Programa anual es una herramienta para desarrollar las actividades y proyectos previstos para cada año, derivados de aquellos que con carácter genérico se definen en el Plan marco de recuperación y valorización de las fincas quemadas por los incendios forestales de El Bages y L’Anoia aprobado por la Diputación mediante convenio marco de colaboración, y formalizado con todos los ayuntamientos afectados y la asociación. En este sentido, el Programa anual es la concreción ejecutiva de lo previsto en el Plan marco de recuperación y revalorización de las fincas de El Bages y L’Anoia.
- 3.- La minuta de convenio en la que se instrumenta el Programa anual 2008 incorpora compromisos ejecutivos por las partes del convenio que van más allá de una mera aportación económica de una de ellas en favor de la otra.

Por todo lo expuesto, entendemos que en tanto que no estamos ante una subvención, en este caso concreto serían aplicables las exigencias propias del régimen

jurídico subvencionador como las que señala la Sindicatura y que se contienen en la LGS y en su Reglamento de desarrollo.

- 2.- La Sindicatura señala que la última justificación presentada por la asociación beneficiaria por un importe de 12.347, 49€, se registró de entrada fuera de plazo el 25 de noviembre de 2009.

Hemos podido constatar que esta afirmación no es lo bastante precisa en su enunciado.

Tal como consta en el expediente, el plazo máximo de ejecución y justificación de las actividades previstas en el Programa anual 2008 era el día 31 de marzo de 2009, si bien este plazo fue objeto de prórroga hasta el 31 de octubre de 2009, vistas las adversas condiciones meteorológicas que ralentizaron su ritmo de ejecución.

Si bien en términos generales es cierto que el beneficiario presentó una justificación en la fecha que la Sindicatura señala, hay que matizar que la asociación contraparte en el convenio anteriormente presentó un total de 26 justificaciones parciales de las cuales las 25 primeras lo fueron dentro de plazo.

La justificación a la que alude la Sindicatura corresponde solo a un 5% de la aportación total prevista en el Programa anual de 233.000€ y el retraso con el que se presentó se puede considerar irrelevante al ser de solo 25 días con respecto al plazo máximo de presentación.

- 3.- La Sindicatura indica que el informe de control financiero emitido por la Intervención de la Diputación pone de manifiesto la falta de documentos contables autorizados de la asociación, y que a pesar de ser requeridos de nuevo no fueron presentados, por lo que se deberían iniciar los trámites de reintegro de la subvención.

Mediante oficio de 12 de enero de 2010 del presidente delegado del Área de Hacienda y Recursos Internos de la Diputación de Barcelona dirigido al presidente de la Asociación de Propietarios Forestales Bosques Bages-Anoia (cuya copia se adjunta), se le comunicó, en primer lugar, que la información contable suministrada inicialmente era insuficiente y presentaba ciertas deficiencias, comunicando textualmente lo siguiente:

“Sería del todo necesario que la información contable suministrada a la Diputación de Barcelona tuviera el contenido suficiente y se ajustara a los requerimientos de información solicitados en su día por esta corporación, para poder realizar la totalidad de los procedimientos de control financiero”.

En respuesta al anterior requerimiento, la Asociación de Propietarios, a través de la gestoría Arfe-Arderiu Consultors, presentó, mediante escrito de fecha 13 de julio de 2010 (se adjunta copia), las cuentas anuales del ejercicio 2008, añadiendo la memoria económica y el acta de la asamblea que las aprobó, celebrada el día 6 de febrero de 2009.

Esta información se consideró suficiente en relación con la inicialmente presentada, una vez valorada la aprobación de las cuentas anuales presentadas, la conciliación de las transferencias realizadas y el detalle del gasto efectuado, entre otros aspectos.

Hay que señalar igualmente que en dicho oficio de requerimiento se indicaba también, en segundo lugar, lo siguiente:

“Es por eso que, en el caso de que en futuras actuaciones de control financiero la información suministrada no se ajuste a los requerimientos de la Diputación de Barcelona, se procederá a suspender las aportaciones a realizar por esta última”.

En relación con esto hay que informar de que el Plan de actuación de control financiero aprobado por la Diputación de Barcelona en el año 2010, a efectuar sobre el ejercicio 2009, seleccionó, de nuevo, entre otras entidades, a la Asociación de Propietarios Forestales Bosques Bages-Anoia para presentar información financiera del ejercicio 2009.

El resultado del informe de control financiero, en base a las pruebas realizadas sobre la información contable presentada por la asociación del ejercicio 2009 que incluía el análisis y comparaciones en relación con el ejercicio 2008, resultó, en general, satisfactorio ya que incorporaba como mejoras las observaciones hechas en el informe de control financiero del año anterior en cuanto a la elaboración de los estados contables.

CUARTA. ALEGACIÓN FINAL

Para finalizar este escrito de alegaciones, queremos dejar constancia de que la Diputación de Barcelona aprobó en el año 2009 una nueva Ordenanza general de subvenciones, así como unas instrucciones de gestión y justificación de subvenciones y una recopilación de modelos de los documentos más habituales del procedimiento subvencionador, que dieron solución a la mayor parte de las incidencias que la Sindicatura ha detectado con respecto a los expedientes tramitados con anterioridad a este hecho.

Asimismo, queremos manifestar nuestra disposición a tomar en consideración la implantación de todas las recomendaciones que a propuesta de la Sindicatura puedan contribuir a una mejora en la gestión de los expedientes de concesión de subvenciones, y a un cumplimiento más preciso de las disposiciones legales que les sean de aplicación.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Se tenga por comparecida a la Diputación de Barcelona para evacuar el trámite de alegaciones al proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña 44/2010-F, y en consecuencia se estimen las alegaciones formuladas y decaigan las incidencias contenidas en dicho proyecto de informe, todo ello de acuerdo con los fundamentos de hecho y de derecho que constan en el presente escrito.

Asimismo solicita que se deje constancia de las discrepancias manifestadas y justificadas por la Diputación de Barcelona.

Barcelona, 18 de septiembre de 2012

El presidente

[Firma, ilegible, y sello de la Diputación]

Salvador Esteve Figueras

ANEXO DOCUMENTAL

A.- Concurrencia competitiva para la prevención de incendios forestales:

- 1.- Notificaciones:
 - Ayuntamiento de Abrera
 - ADF Alt Berguedà

- 2.- Declaraciones de inexistencia de sobrefinanciación:
 - ADF Montesmón
 - ADF Castellfollit de Riubregós
 - ADF Vacarisses
 - ADF Serralada de Montalt

B.- Concurrencia competitiva a proyectos de cooperación al desarrollo 2008-2009:

- 1.- ONG Proyecto Local:
 - Estados de ejecución del presupuesto del proyecto con indicación del destino de las aportaciones de todos los financiadores agregado por tipologías de gasto.

C.- Convenio con la Asociación de Propietarios Forestales de Bosques Bages-Anoia

- 1.- Requerimiento de subsanación de documentación
- 2.- Envío de documentación subsanada

Dicha documentación no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura de Cuentas.

7.2. ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GIRONA

Se transcribe¹³ a continuación la respuesta recibida por la Diputación de Girona al contenido del informe:

Jaume Torramadé Ribas, presidente de la Diputación de Girona, actuando en nombre y representación de esta, en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 34 1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, mediante el presente escrito

EXPONE:

Que en fecha 31 de julio de 2012 se notificó a esta corporación el contenido del proyecto de informe 44/2010-F elaborado por la Sindicatura de Cuentas, relativo a la fiscalización de regularidad contable y de cumplimiento de la legalidad de las transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro, concepto 489 del presupuesto de gastos, de las Diputaciones de Cataluña, ejercicio 2008.

Que en lo concerniente a las incidencias que en el mismo se señalan con relación a la gestión hecha por la Diputación de Girona, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas y dentro del plazo establecido al efecto, paso a formular las siguientes

ALEGACIONES

Apartado 3.2. Procedimientos de control relativos a transferencias y subvenciones

La sindicatura considera que, dado que todas las subvenciones examinadas han sido objeto de revocación, la Diputación debería haber ampliado de forma sustancial los trabajos de control financiero.

Si bien la ampliación de la muestra se produce como método estadístico de auditoría para llegar a cumplir un grado de satisfacción sobre toda la población a la que pertenece la muestra seleccionada tomando como base parámetros tales como los factores de riesgo básico, medida de la muestra, materialidad y errores esperados, en el control financiero realizado por la Diputación de Girona el objetivo no es asegurar que por el análisis de una muestra los resultados se puedan extrapolar a la población. El objetivo en sí mismo es comprobar y revisar la corrección de las subvenciones seleccionadas y no verificar que todas las subvenciones concedidas son correctas por extrapolación de los resultados de la muestra.

Adicionalmente los recursos económicos de los que dispone esta intervención para la realización de las tareas de control financiero son limitados por lo tanto supone un techo a la cantidad de subvenciones a revisar anualmente. Pero se quiere constatar que todas las entidades en las que se han detectado anomalías han sido objeto del control financiero en los años posteriores para determinar si se trataba de un hecho aislado.

13. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

Apartado 3.3.2.1. Concesión directa: por estar prevista nominativamente en el presupuesto

1) Fundació Privada Casa de Cultura de Girona

La Diputación no ha realizado ninguna actuación de control financiero de la fundación como ente dependiente de esta y, por lo tanto, el destino de los fondos concedidos a la fundación no ha sido objeto de comprobación por parte de los órganos de control de la Diputación.

Con fecha de 13 de diciembre de 2010 la Consultora Faura-Casas emitió su informe relativo a los trabajos de control financiero de la fundación correspondientes al ejercicio de 2009. Desde el 1 de febrero de 2012 existe la intervención delegada. En el año 2009 se hizo una auditoría de control financiero.

2) Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya (FUOC)

El convenio firmado no describe con suficiente detalle las actuaciones objeto de la subvención ni el importe de estas. Por este motivo no se puede vincular la relación de facturas presentadas por la fundación, como justificante, con las actividades objeto de la subvención.

Según el convenio de colaboración entre la Diputación de Girona y la Fundació Universitat Oberta de Catalunya, el objeto es la participación de la primera en la financiación de las actividades que la segunda desarrolla en el ámbito de las comarcas gerundenses, en las siguientes líneas de actuación: a) Divulgación de la oferta formativa de la UOC para toda la demarcación de Girona; b) Mantenimiento de una red territorial que abarque el conjunto intercomarcal; c) Mantenimiento de todos los servicios que hacen posible a las personas estudiar en la UOC sin moverse de casa o en cualquier caso sin tener que ir más lejos que a su capital de comarca; d) Promoción de actividades de extensión universitaria y acciones de difusión social del conocimiento; e) Organización de actividades formativas y de divulgación en forma de congresos, seminarios, cursos, exposiciones o presentaciones públicas; f) Cualquier otra línea de contenido análogo en el ámbito de la extensión universitaria.

3) El punto sexto del convenio establece la creación de la Comisión de Seguimiento del convenio integrada por representantes de la Diputación y de la fundación. Corresponden a la comisión el seguimiento y la valoración de las actividades de extensión universitaria y la valoración del cumplimiento del convenio. La comisión no se ha creado.

La Comisión de seguimiento del convenio no se constituyó al no tener lugar ninguna incidencia que motivara su convocatoria.

Apartado 3.3.2.2. Concesión en régimen de concurrencia competitiva

1) Las bases de concesión de las subvenciones que contemplan la cuenta justificativa simplificada como medio de justificación deberían prever algún medio de comprobación del gasto, a fin de que permitan obtener evidencia sobre la adecuada aplicación de las subvenciones.

La Ordenanza general de subvenciones, en su artículo 30 sobre control financiero de las subvenciones, establece:

“1.- La Intervención de la Diputación de Girona, además del ejercicio de la función interventora que se debe formular en materia de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 213 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, puede ejercer un control financiero de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la LGS.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención de la Diputación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 44.4 de la LGS, y muy especialmente están obligados a poner a disposición de la Diputación las facturas, comprobantes y, si procede, los libros y documentos contables que acrediten los importes justificados de la actuación subvencionada que se les soliciten. El incumplimiento de esta obligación da lugar al reintegro de la subvención.”

Por lo tanto aunque las bases no lo dicen es de aplicación la Ordenanza general de subvenciones y la Ley general de subvenciones en tanto que normativa jerárquicamente superior.

Asimismo el artículo 21.2 de la Ordenanza general dispone que la Diputación puede comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio o bien a través de empresas contratadas al efecto, con la posibilidad de aplicación de técnicas de muestreo en relación con su inspección. Por lo tanto se concluye que la Diputación puede comprobar aunque no lo digan las bases, porque lo establece la Ordenanza y es norma superior.

2) Subvención en régimen de concurrencia competitiva de actividades culturales para organizaciones no lucrativas (ONL)

Las bases de concesión y la convocatoria se aprobaron con un informe favorable del secretario de la Diputación. Revisado dicho informe, este no versa sobre la legalidad de las bases y la convocatoria sino sobre el órgano competente para su aprobación, por lo que se considera insuficiente dicho informe.

Ni la Ordenanza general ni la Ley de subvenciones determinan que el informe sea preceptivo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su artículo 17, bases reguladoras de la concesión de subvenciones distingue -número 1- el ámbito de la Administración general del Estado y -número 2- las subvenciones de las corporaciones locales, y en estas últimas no se determina que el informe sea preceptivo.

La fecha de la aprobación definitiva de las bases de la convocatoria fue el 30 de abril de 2008, posterior a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de subvención por los beneficiarios, 31 de marzo de 2008.

La convocatoria se aprobó conjuntamente con las bases y se estableció la sumisión de la aprobación de la convocatoria a la no presentación de alegaciones, en el punto tercero del acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2008, con el siguiente redactado:

“Tercero: Aprobar simultáneamente la convocatoria pública de presentación de solicitudes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que figura en el anexo II del presente acuerdo, con sumisión plena a las bases mencionadas en el punto primero de este acuerdo. La convocatoria quedará condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas cuya estimación implique un cambio en las determinaciones de dichas bases.”

Se cerró la presentación de solicitudes el 31 de marzo de 2008 y no se presentó ninguna alegación contra estas (certificado del secretario general, de 18 de abril de 2008). La presentación de alegaciones, a partir de la fecha de publicación del anuncio de aprobación inicial en el BOP núm. 41, de 27 de febrero de 2008, tenía como fecha límite el 22 de marzo, si bien el trámite de aprobación definitiva no se certificó hasta abril para asegurar la entrada en el registro general de cualquier carta que fuera certificada debidamente dentro del plazo de presentación de alegaciones.

En caso de utilizar la fecha de publicación del anuncio de aprobación inicial que se hizo en el DOGC 5086, de 7 de marzo de 2008, el plazo habría terminado el 2 de abril de 2008, y en cualquier caso la convocatoria no se resolvió hasta el 15 de julio de 2008 por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Por lo tanto se trata de una aprobación simultánea de las bases y la convocatoria condicionada a la aprobación de las bases a que no se formulen alegaciones. Al no formularse alegaciones las bases quedaron aprobadas definitivamente y la aprobación simultánea de las bases y la convocatoria se ajusta a derecho.

- 3) **El documento contable de autorización del gasto fue superior en 0,10 M€ al gasto máximo autorizado por el Pleno, que fue de 0,70 M€.**

La convocatoria aprobada por el Pleno de 19 de febrero de 2008 destinaba 700.000 euros a la partida 500/451/48902 núm. documento contable 2220080001785, pero en fecha 19 de junio de 2008 se hizo una modificación de crédito con el número de expediente 2TC 7/2008 en la que se destinaban 100.422 euros adicionales a la convocatoria. Contablemente, se anuló el documento inicial número 220080008433 por importe de 700.000 euros y se contabilizó un nuevo documento contable A, núm. 220080008434, por importe de 800.000 euros. (ANEXOS 1, 2 y 3).

- 4) **La fiscalización realizada muestra las siguientes incidencias a destacar:**

Asociación Cultural Zona Experimental: La justificación incluye gastos que no son subvencionables.

La justificación incluye gastos facturados por el presidente y la secretaria de la asociación por importe de 5.399€ y 5.200€, respectivamente, en contra del artículo 29.7 d) de la LGS que dice que no se pueden concertar gastos con personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la actividad subvencionada.

Para el cálculo de la subvención solo se han tenido en cuenta 23.475 euros de la solicitud. Siendo esta cantidad la que deben justificar, aunque en la cuenta sí que salen los gastos del presidente y secretaria, el total justificado es muy superior a este importe.

Apartado 3.3.2.3. Concesión directa con carácter excepcional

Las subvenciones concedidas de forma directa, con base en los supuestos del artículo 22.2 c) de la LGS, no incluyen el informe sobre el carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y que justifican la dificultad de convocatoria pública, que establece como obligatorio dicha ley.

Las resoluciones en la parte expositiva manifiestan que la solicitud no se ajusta a ninguna línea de subvenciones, y por lo tanto incorporan la justificación de su concesión.

Bitò Produccions, SL

Fue el último convenio plurianual que se hizo con Bitò. En el año 2009 se hizo un convenio multiparte, con el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Salt, del que ya no formaba parte Bitò Produccions, SL como parte interviniente en la firma del convenio y en los años 2010 y 2011 se suscribió únicamente con el Ayuntamiento de Salt.

Club de Bàsquet Sant Josep. Temporada 2008-2009.

El artículo 17 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación establece que la resolución de la subvención debe contener, entre otros, el porcentaje de financiación que representa la subvención en relación con el gasto de la actividad. Ni la resolución ni el convenio firmado incluyen este dato.

La cuenta justificativa presentada por el club no especifica si ha habido otras fuentes de financiación, tal como requiere el artículo 30.4 de la LGS. Dada esta carencia la Sindicatura no puede determinar si el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supera el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, falta la memoria que acredita y justifica el grado de consecución de los objetivos fijados, tal como establece el pacto 9 del convenio.

La ordenanza general de subvenciones, en su artículo 17, establece que la resolución deberá contener, entre otros, el porcentaje de financiación que representa la subvención en relación con el gasto de la actividad. El convenio firmado no incluye este dato ya que no es una resolución.

En la solicitud de subvención presentada por el Club Bàsquet Sant Josep de Girona constaba una previsión de gastos de 809.000,00 € para la temporada 2008-09 y se solicitaba a la Diputación una subvención de 150.000,00 €. La subvención concedida de 100.000,00 € representaba pues un 12,36% del gasto total previsto, y si bien este porcentaje no se hizo constar ni en el convenio ni en la resolución de concesión, tal como preveía el artículo 17-3-e) de la OGS de la DdGI, este se puede obtener con una simple operación aritmética. También se puede entender la subvención concedida como uno de los supuestos previstos en el artículo 32-2 del RD 887/2006, Reglamento de la LGS, que prevé la posibilidad de que la subvención se fije como “... un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total”.

Con respecto a “falta la memoria que acredita y justifica el grado de consecución de los objetivos fijados, tal como establece el pacto 9 del convenio” se quiere hacer constar que el Club presentó el documento “memoria deportiva 2008-2009” que hace un pequeño resumen de la estructura y actividades de la entidad deportiva y que no se pidió una documentación más completa debido a que sus actividades eran sobradamente conocidas por parte del servicio de deportes de esta Diputación. Recordar que el Club era el máximo exponente del baloncesto masculino en la demarcación de Girona y que en la temporada 2008-09 participó en la Liga Adecco Leb Bronze, y que en la siguiente, 2009-10, participó en la Liga Adecco Oro segunda máxima categoría a nivel estatal.

ALEGACIÓN FINAL

Para finalizar este escrito de alegaciones, queremos dejar constancia de que la Diputación de Girona ha aprobado en el año 2012 una nueva Ordenanza general de subvenciones, así como unas instrucciones de gestión y justificación de subvenciones y una recopilación de modelos de los documentos más habituales del procedimiento subvencionador, que dieron solución a la mayor parte de las incidencias que la Sindicatura ha detectado en relación con los expedientes tramitados con anterioridad a este hecho.

Asimismo, queremos manifestar nuestra disposición a tomar en consideración la implantación de todas aquellas recomendaciones que a propuesta de la Sindicatura puedan contribuir a una mejora en la gestión de los expedientes de concesión de subvenciones, y a un cumplimiento más preciso de las disposiciones legales que les sean de aplicación.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Se tenga por comparecida a la Diputación de Girona para evacuar el trámite de alegaciones al proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña 44/2010-F, y en consecuencia se estimen las alegaciones formuladas y decaigan las incidencias contenidas en el referido proyecto de informe, todo de acuerdo con los fundamentos de hecho y derecho que constan en el presente escrito.

Asimismo solicita que se deje constancia de las discrepancias manifestadas y justificadas por la Diputación de Girona.

[Firma, ilegible, y sello de la Diputación]

Jaume Torramadé Ribas
Presidente

Girona, 27 de septiembre de 2012

Documentación anexa:

Anexo 1: documento A (Autorización del gasto) del Programa ONL de actividades culturales, por 700.000 €, de 12 de marzo de 2008.

Anexo 2: documento A/ (Anulación de autorización del gasto) del Programa ONL de actividades culturales, por 700.000 €, de 19 de junio de 2008.

Anexo 3: documento A (Autorización del gasto) del Programa ONL de actividades culturales, por 800.000 €, de 19 de junio de 2008.

Dicha documentación no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura de Cuentas.

7.3. ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA

Se transcribe¹⁴ a continuación la respuesta recibida por vía telemática de la Diputación de Lleida al contenido del informe:

Título: Alegaciones a un proyecto de informe

Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: 31 de julio de 2012

Atendiendo a su escrito de fecha 27 de julio de 2012, en el que se da un plazo hasta el día 19 de septiembre de 2012 para la presentación de alegaciones al informe de referencia, adjunto le envío escrito que contiene dos alegaciones a dicho informe y la indicación de los ámbitos que han sido objeto de rectificación a partir de la elaboración del informe.

Joan Reñé Huguet

Fecha de la firma: 18:55:25 18/09/2012

Firmante: CPISR-1 C Joan Reñé Huguet

A LA SINDICATURA DE CUENTAS

JOAN REÑÉ HUGUET, presidente de la Diputación de Lleida, ante esta Sindicatura de Cuentas comparece y como mejor procede en derecho, **DICE**:

Mediante escrito de 27 de julio de 2012, con fecha de 31 de julio, se ha dado traslado a esta corporación del proyecto de informe 44/2010-F relativo a la fiscalización de regularidad contable y de cumplimiento de la legalidad de Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro, concepto 489 del presupuesto de gastos, de las diputaciones de Cataluña, ejercicio 2008, con la concesión de un plazo para formular, si procede, alegaciones.

En este trámite, y dentro del plazo concedido, manifiesta para cada uno de los apartados lo siguiente.

BLOQUE 1. Aspectos objeto de alegaciones

A) Aportación al Centre Europeu d'Empreses i Innovació de Lleida (CEEILLEIDA).

Primero. - Antecedentes

La Diputación concedió durante el ejercicio económico de 2008 una subvención directa nominativa a la Fundació CEEILLEIDA por importe de 0,30 M€ que se corresponde con la aportación anual a esta entidad promovida y participada por la Diputación.

14. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

En la página 53 del informe se indica que del resultado de la fiscalización se desprende lo siguiente:

“- La Diputación ha informado de que en el ejercicio 2008 no ha realizado ninguna actuación de control financiero de la fundación como ente dependiente de esta y, por lo tanto, el destino de los fondos concedidos a la fundación no ha sido objeto de comprobación por parte de los órganos de control de la Diputación.

- En relación con la cesión del inmovilizado y del personal, sin contraprestación económica por parte de la fundación a la Diputación y sin apoyo jurídico, se debería haber tramitado como una subvención adicional de la Diputación a la fundación”.

En la página 75 de conclusiones del informe en el apartado 6.1.2.1. Aspectos de legalidad, aspectos generales, control financiero, se indica:

“La Diputación de Lleida no ha realizado ninguna actuación de control financiero de la fundación como ente dependiente de esta y, por lo tanto, el destino de los fondos concedidos a la fundación no ha sido objeto de comprobación por parte de los órganos de control de la Diputación”.

En la página 80 de conclusiones del informe en el apartado 6.1.2.4. Aspectos de legalidad de las subvenciones en especie, se indica:

“Esta cesión se debería tratar como una subvención adicional que la Diputación concede al beneficiario aparte de la subvención”.

Segundo. - Alegaciones.

- Control financiero.

En relación con el control financiero de la subvención se debe manifestar que la Diputación no hizo ni con medios propios ni externos un control de auditoría propio pero sí que recibió de la Fundació CEEILLEIDA las cuentas de la anualidad 2008 debidamente aprobadas y acompañadas de un informe de auditoría encargado por la propia entidad.

Esta auditoría fue objeto de estudio y validación por parte de la Intervención de la Diputación, la cual fue asumida por esta y, a tal efecto, figura incorporada en el expediente de justificación de la subvención que fue entregado a la Sindicatura de Cuentas en el proceso de elaboración del presente informe.

De acuerdo con lo que se ha indicado se considera que la Diputación sí realizó la comprobación de los fondos entregados al haber incorporado y asumido, por parte de la Intervención de la Diputación, el contenido del informe de auditoría externa encargada por la Fundació CEEILLEIDA.

- Cesión de inmovilizado.

La Diputación aprobó la cesión de espacios mediante un acuerdo del Pleno de la Diputación de 23 de enero de 2009, que regula la cesión de uso de los espacios ubicados en el complejo de la Caparrella al amparo de la normativa patrimonial de

los entes locales. Esta fórmula entendemos que da suficiente cobertura jurídica a la cesión del inmovilizado. (Se adjunta copia del acuerdo como documento 1)

B) Subvención Centro Tecnológico Forestal de Cataluña.

Primero. - Antecedentes.

La Diputación concedió durante el ejercicio económico de 2008 una subvención directa nominativa al Centro Tecnológico Forestal de Cataluña por importe de 0,12M€. Esta entidad es un consorcio con participación de la Diputación.

En la página 54 del informe se indica que del resultado de la fiscalización se desprende lo siguiente:

“- No existe ningún convenio o acuerdo firmado entre la Diputación de Lleida y el Centro Tecnológico Forestal de Cataluña que corresponda a la partida presupuestaria 010 721 4890002 denominada Convenio Centro Tecnológico Forestal de Cataluña...”

- Las justificaciones requeridas en el acuerdo de concesión (cuentas del ejercicio anterior y previsión de ingresos del ejercicio actual) no se ajustan a los requisitos del punto 22 del anexo de normativa reguladora de subvenciones nominativas y excepcionales, adjunto a las BEP, en el que se especifica que la documentación justificativa serán facturas o documentos de cariz singular”

En la página 75 de conclusiones del informe en el apartado 6.1.2.2. Aspectos de legalidad subvenciones directas, justificación incorrecta, incompleta o falta de justificación, se indica:

“En la aportación que hace la Diputación de Lleida al Centro Tecnológico Forestal de Cataluña para justificar el gasto, el acuerdo de concesión prevé las cuentas del ejercicio anterior, así como la previsión de ingresos del ejercicio actual mientras que el anexo de la normativa reguladora de subvenciones de dicha Diputación prevé la justificación mediante facturas o documentos similares.”

En la página 76 de conclusiones del informe 6.1.2.2. Aspectos de legalidad subvenciones directas, convenios inexistentes o incompletos, se indica:

“La Diputación de Lleida no ha firmado ningún convenio con el Centro Tecnológico Forestal de Cataluña al que ha concedido una subvención directa”

Segundo. - Alegaciones.

La partida nominativa del presupuesto de la Diputación del ejercicio económico de 2008 literalmente indica “Convenio Centro Tecnológico Forestal de Cataluña”. Esta dotación viene determinada por la participación de la Diputación en dicho consorcio, desde la aprobación por el Pleno de 18 de diciembre de 1998 (BOP núm. 31, 13 de marzo de 1999). El hecho de que en la dotación se indique “Convenio” viene determinado por que en la constitución del consorcio la Diputación de Lleida no formaba parte de este, por lo tanto la relación únicamente podía ser a través de subvención.

La justificación de la aportación se hizo por el consorcio de acuerdo con lo previsto en la Base 39.3 de las de ejecución del presupuesto del ejercicio 2008, que regula el régimen de las aportaciones a los consorcios y otras entidades participadas por la Diputación, disponiéndose su pago de forma parcial en un primer pago a la presentación del presupuesto del ejercicio y un segundo pago hasta agotar la dotación a la presentación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

BLOQUE 2. Aspectos de la gestión de subvenciones que la Diputación ha modificado en los términos indicados en el informe

En el apartado 6 del informe destinado a las “Conclusiones: observaciones y recomendaciones” y en concreto en el apartado 6.1. “Observaciones”, se recogen algunas observaciones de aspectos que afectan a la Diputación de Lleida y sobre las que se quiere dejar constancia de las actuaciones llevadas a cabo para ajustar la actuación de la Corporación al contenido del presente informe.

Los aspectos que hay que poner de manifiesto son los siguientes:

- **Subvención Junta de Personal.** A partir del conocimiento de la opinión de la Sindicatura de Cuentas, la Diputación ha dado a estas ayudas para actividades deportivas el tratamiento de gastos de personal.

- **Envío de información a la IGAE.** A partir del año 2010 la Diputación envía regularmente a la IGAE la información prevista en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- **Plan estratégico de subvenciones.** Desde el año 2010 la Diputación aprueba anualmente el Plan estratégico de subvenciones previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- **Control financiero.** A partir del año 2010, el informe de control financiero que redacta la Intervención ha incorporado en las actuaciones de fiscalización de los expedientes de subvenciones el análisis de diferentes aspectos del proceso de concesión y justificación de las subvenciones.

- **Bases reguladoras de concesión de ayudas.** La Diputación ha incorporado en el contenido de las bases reguladoras de las subvenciones los criterios de valoración y su puntuación así como la regulación de la composición y actuación del órgano colegiado de valoración de las solicitudes.

En virtud de todo lo expuesto, solicita que mediante el presente se tenga por presentado este escrito, y por presentadas las alegaciones formuladas a los efectos oportunos.

Lleida, 17 de septiembre de 2012

El presidente

[Firma, ilegible]

Joan Reñé Huguet

Documento anexo:

Certificado, firmado por el secretario general de la Diputación de Lleida con el visto bueno del presidente, del acuerdo del Pleno de la Diputación, de 23 de enero de 2009, en el que se regula la cesión en uso de tres espacios edificados de la finca La Caparrella a la Fundació privada Centre Europeu d'Empreses i Innovació de Lleida (CEEI-Lleida).

Este documento no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura de Cuentas.

7.4. ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

Se transcribe¹⁵ a continuación la respuesta de la Diputación de Tarragona al contenido del informe:

Fecha: 17 de septiembre de 2012
Asunto: envío escrito alegaciones al proyecto de informe 44/2010-F de la Sindicatura de Cuentas.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Sra. Síndica Maria Àngels Servat Pàmies
Av. Litoral 12-14
08005 BARCELONA

Distinguida señora:

Se remite adjunto escrito de alegaciones al proyecto de informe 44/2010-F de la Sindicatura de Cuentas, relativo a la fiscalización de regularidad contable y de cumplimiento de la legalidad de Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro, concepto 489 del presupuesto de gastos de las diputaciones de Cataluña. Ejercicio 2008.

Atentamente,

El presidente

[Firma, ilegible, y sello de la Diputación]

Josep Poblet Tous

15. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME 44/2010-F DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

1.- En relación con el control financiero de subvenciones (punto 5.2. y punto 6.1.2.1)

Si bien es cierto que el control financiero de subvenciones lleva un retraso atribuible a falta de recursos humanos, en el último año se ha hecho un esfuerzo considerable para poner al día esta tarea y se prevé, antes de finalizar el año, cerrar el control de los años 2006 y 2007.

2.- En relación con el Plan estratégico de subvenciones (punto 5.3.1 y punto 6.1.2.1.)

La tarea de elaboración del Plan estratégico de subvenciones para el año 2008 se realizó en su momento, pero no se completó la tramitación, y no quedó aprobado. En estos momentos se tiene intención de realizar el Plan estratégico de subvenciones para 2013.

3.- En relación con la tramitación de información a la IGAE (punto 5.3.2. y punto 6.1.2.1.)

La Diputación de Tarragona envía a la Intervención General de la Administración del Estado la información establecida en el artículo 20 de la LGS sobre las subvenciones concedidas por las administraciones públicas, pero hasta ahora no lo ha podido hacer dentro de los plazos trimestrales establecidos en el art. 39 del Reglamento de la LGS por la complejidad de los datos que se solicitan.

En estos momentos se está preparando una nueva aplicación informática para la tramitación de subvenciones que facilitará la tarea de remisión de estos datos a la IGAE.

Se quiere destacar que, a pesar del retraso en el envío, la Diputación de Tarragona sí que realiza el envío efectivo de la información (por cierto, muy extensa y difícil de obtener, lo que obliga a destinar un importante esfuerzo de recursos y tiempo). Se tiene conocimiento de que la mayoría de las instituciones locales no realizan ningún tipo de envío de esta información (programa TESEO).

4.- En cuanto a la relación gastos incompleta (punto 5.3.2.1. y punto 6.1.2.2.)

En relación con esta consideración podemos decir que en los tres casos que se comentan se trata de unas subvenciones singulares, dado que están financiadas al 100% por el convenio que la Diputación firmó con la Fundació La Caixa para los años 2006-08.

Por este motivo no se pidió a los beneficiarios el expediente ordinario de justificación de subvenciones, que incluye el balance económico de la actividad subvencionada y, por lo tanto, el apartado de ingresos y la relación de gastos detallada, porque se priorizó más la justificación que pedía La Caixa, que pagaba el coste del 100% de la actividad de cada convenio, que el modelo de justificación de subvenciones propio de la Diputación de Tarragona.

En cualquier caso, en el texto de los tres convenios que regulaban las subvenciones de referencia se especificaba que el importe de la subvención era el total del presupuesto de la actividad a realizar (en la cláusula quinta en los 3 casos) y por esta razón no se consideró necesario incluir un apartado de otros ingresos de la actividad porque solo había el de la subvención.

5.- En cuanto a la contabilización incorrecta (punto 5.3.2.1., punto 5.3.2.2., punto 5.3.2.3. y punto 6.1.1.)

Estas contabilizaciones se hicieron de conformidad con la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de presupuestos del Estado que modificó el art. 49 del texto refundido de la Ley general presupuestaria de 23 de septiembre de 1988, en el siguiente sentido:

“Artículo 49.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven, y*
- b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.”*

Aunque esta ley quedó superada por la Ley 47/2003 general presupuestaria, el artículo 49 quedaba expresamente excluido de la derogación.

6.- En relación con la comprobación de los justificantes (punto 5.3.2.2. y punto 6.1.2.3.)

La relación detallada de los gastos se pide en todas las subvenciones, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la LGS (Cuenta justificativa simplificada) que prevé que, para subvenciones inferiores a 60.000 euros, es suficiente para comprobar la adecuada aplicación de las subvenciones. Entendemos que la consideración que hace la Sindicatura es una recomendación a su criterio, pero que no se sustenta en ninguna norma que obligue a ello.

La revisión final de los justificantes se lleva a cabo desde Intervención en el marco del programa anual de control financiero de subvenciones.

7.- En relación con la declaración del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario subvenciones (punto 5.3.2.2. y punto 6.1.2.3.)

Esta carencia se ha solventado en convocatorias posteriores, con la inclusión en la solicitud de subvención de un párrafo en el que se hace una declaración de que el ente solicitante cumple los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención que se solicita.

8.- Con respecto a que los gastos deben ser efectivamente pagados (punto 5.3.2.2. y punto 6.1.2.3.)

En las últimas bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona, aprobadas por el Pleno de 21/12/2011, se ha mencionado esta incidencia, mediante la base 18 bis en la que se especifica que en la relación de justificantes debe figurar la fecha de pago de cada factura, y en el caso de las subvenciones a entes locales, a no ser que las bases específicas reguladoras de la subvención establezcan otra cosa, es suficiente que se haya reconocido la obligación de pagar el gasto.

Asimismo indica que, en la justificación de las subvenciones de más de 60.000 euros, se deben aportar las facturas efectivamente pagadas o bien, si las bases específicas o el convenio regulador lo indican, informe de auditor. En el caso de los entes locales beneficiarios de subvenciones de más de 60.000 euros rige la misma norma, pero con la posibilidad de adjuntar el acuerdo de reconocimiento de la obligación y el documento contable diligenciado por el interventor del ente local.

9.- En referencia a la concesión de subvenciones presentadas fuera de plazo (punto 5.3.2.2. y punto 6.1.2.3)

En relación con de esta incidencia hay que decir que en las propuestas de resolución que constan en el expediente general de concesión de subvenciones a entidades culturales y en el expediente general de concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos, de fechas 3 y 25 de junio de 2008 respectivamente, se propone en el punto segundo de las dos:

No admitir a trámite las solicitudes que se relacionan, por haber tenido entrada en el Registro General o en el Registro Auxiliar del SAC, fuera del plazo establecido en la convocatoria de bases para el año 2008.

A pesar de las propuestas técnicas de resolución, la Comisión Informativa del SAC dictaminó, en los dos casos, conceder subvenciones a las solicitudes entradas fuera de plazo, teniendo en cuenta que había suficiente crédito en la partida presupuestaria y no se perjudicaban derechos de terceros ya que las solicitudes entradas dentro de plazo fueron valoradas con los importes que les correspondían de acuerdo con los criterios establecidos en las bases. La Junta de Gobierno de conformidad con los dictámenes de la Comisión Informativa acordó en el mismo sentido.

La Junta de Gobierno es, según se indica en las correspondientes convocatorias de subvenciones, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones.

10.- En relación con la no presentación de la copia de los Estatutos (punto 5.3.2.2. y punto 6.1.2.3.)

En relación con la observación de que tres de los expedientes que se han seleccionado no incluyen copia de los Estatutos, tal como establece el artículo 5 de las bases específicas de la convocatoria, aunque las entidades indicadas en el borrador de informe no hacen mención de la documentación ya presentada en el apartado *Declaro* de su solicitud tal como se especifica en las bases, no se hizo requerimiento de esta documentación ya que la Diputación controla mediante una base de datos la

documentación ya presentada con anterioridad por las entidades, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concretamente estos estatutos fueron presentados en las siguientes fechas:

- Asociación de Els Tres Tombs de Albinyana presentó copia cotejada de sus Estatutos en fecha 05/05/2005
- Els Pastorets del Vendrell presentó copia cotejada de sus Estatutos en fecha 22/04/2005
- Coral Els Rossinyols del Montsià presentó copia cotejada de sus Estatutos en fecha 14/03/2008

11.- En referencia a que la relación de facturas no detalla la totalidad de los gastos del balance económico de la actividad subvencionada (punto 5.3.2.2. y punto 6.1.2.3.)

Con respecto a las relaciones de gastos presentadas en las que consta un importe inferior al del balance económico, hay que decir que se aplicó el criterio, revisado posteriormente, de que era suficiente justificar como mínimo la cantidad concedida.

12.- Con respecto a que los importes justificados son inferiores al presupuesto de la actividad presentado en la solicitud (punto 5.3.2.2. y punto 6.1.2.3.)

Referente a que los importes justificados por la Asociación de Vecinos de Sant Salvador de El Vendrell y la Asociación de Vecinos de Remolins "Pintor Casanova" de Tortosa son inferiores al presupuesto de la actividad presentado en la solicitud, hay que mencionar que en cada uno de los expedientes consta en la hoja de valoración inicial cuál es el presupuesto elegible, ya que no todos los gastos que las asociaciones incluyen en el presupuesto de gastos que presentan son subvencionables. Los importes justificados superan en todos los casos el presupuesto elegible.

A continuación se detallan los importes que constan en los expedientes:

- Beneficiario: A.V. Sant Salvador de El Vendrell
Presupuesto presentado: 38.256 euros
Presupuesto elegible: 26.696 euros
Importe subvención: 3.600 euros
Importe Justificado: 32.553 euros
- Beneficiario: A.V. Pintor Casanovas de Remolins-Tortosa
Presupuesto presentado: 53.482 euros
Presupuesto elegible: 28.848 euros
Importe de la subvención: 3.300 euros
Importe justificado: 43.503 euros

Estas son pues las consideraciones que se emiten en la propuesta de informe 44/2010-F de la Sindicatura de Cuentas esperando que merezcan su aceptación.

El interventor

[Firma, ilegible, y sello de la Diputación]

Tomàs Carbonell Vila

Tarragona, a 17 de septiembre de 2012

8. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

8.1. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

Una vez revisadas las alegaciones presentadas por la Diputación de Barcelona, no se ha alterado el texto del informe por entender que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el informe o porque contienen informaciones que no se corresponden con los hechos analizados o porque no se comparten los juicios expuestos.

8.2. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GIRONA

Una vez revisadas las alegaciones presentadas por la Diputación de Girona, se aceptan las alegaciones segunda y tercera del apartado 3.3.2.1, así como las alegaciones primera y segunda del apartado 3.3.2.2.

Con respecto a las demás alegaciones, no se ha alterado el texto del informe por entender que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el informe o porque contienen informaciones que no se corresponden con los hechos analizados o porque no se comparten los juicios expuestos.

8.3. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA

Una vez revisadas las alegaciones presentadas por la Diputación de Lleida, se acepta la alegación B. También se acepta parcialmente la alegación A en relación con el control financiero y, en consecuencia, se modifica el texto del informe.

Con respecto a las demás alegaciones, no se ha alterado el texto del informe por entender que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el informe o porque contienen informaciones que no se corresponden con los hechos analizados o porque no se comparten los juicios expuestos.

8.4. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

Una vez revisadas las alegaciones presentadas por la Diputación de Tarragona, se aceptan las alegaciones décima y duodécima.

Con respecto a las demás alegaciones, no se ha alterado el texto del informe por entender que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el informe o porque contienen informaciones que no se corresponden con los hechos analizados o porque no se comparten los juicios expuestos.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: abril de 2013

Número de depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: DL B 9666-2013